TOMO LXXIII — Montevideo, Jueves 11 de Octubre de 1923 — Núm. 5249

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Apruébase el programa de examen de aptitud que se indica, para los candidatos a la aviación militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 2 de 1923.—Visto el programa de examen de aptitud para los candidatos a la aviación militar, formulado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

Atento a que se ha formulado este reglamento teniendo en cuenta los recursos con que se dispone y que podrá completarse a medida que sea posible obtener los instrumentos y aparatos necesarios, limitándose por ahora a lo que es posible realizar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el programa de examen de aptitud para los candidatos a la aviación militar que figura en los numerados X N.o 104932, X N.o 104973, X N.o 104975, X N.o 104974, X N.o 104976, X N.o 104979 y X N.o 104929.

2.o Que se devuelva, publique e insértese.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Programa de examen de aptitud para los candidatos a la aviación militar

1.o

Antecedentes personales

Edad máxima, 28 años, excepto que haya volado anteriormente.

Antecedentes deportivos

Entrenamiento de la natación y de la carrera a pie, son favorables a la integridad fisiológica del candidato, más que otros deportes.

Antecedentes hereditarios

Enfermedades de la infancia e infecciones.

Antecedentes patológicos

Tuberculosis, sífilis (importante), síntomas de epilepsia, trastornos digestivos, estómago, intestinos. "No aptos".

Accidentes y traumatismos sufridos

Hábitos

Alcohol.
Tabaco.

2.o

Pesas y medidas

Peso, báscula, máximo 85 kilogramos.
Talla, cartalón, máximo 1.80 metros.
Perímetro toráxico, cinta métrica, pneumómetro del doctor Pachón.
Perímetro abdominal, cinta métrica.

Examen clínico

Bronquitis crónica, tuberculosis, enfisema, asma adherencias pulmonares de cualquier origen. "Eliminatorios".

Aparato respiratorio

Espirometría

Espirómetro de Verdier cap. 3 ltras.

Resistencia de la respiración

Manómetro de mercurio de Marey. Hay que sostenerse a 40 m. m. por lo menos 40 segundos.

Radiografía

Eventualmente.

Auscultación de los focos orificiales, toda lesión no compensada, "Eliminatorio".

Apreciación del ritmo cardíaco. Modificaciones del ritmo de origen patológico. "Eliminatorio".

Aspecto cardio vascular

Frecuencia del pulso (tener en cuenta menos de 60 y más de 90).

Medida de la fatiga del miocordio (miocarditis crónica. "Eliminatorio".

Presión sanguínea (oscilómetro de Pachón).

Máximo menos de 14 y más de 19. "Eliminatorio".

Mínimo menos de 6 y más de 9. "Eliminatorio".

Examen de la sangre (reacción Wassermann Ho. "Eliminatorio".

Organos abdominales

Examen clínico. (Dispepsias crónicas, entero colitis crónicas, hernias. "Eliminatorio".

Aparato uro-genital

Examen clínico y análisis de

Clicemia. "Eliminatorio".
Albúmina con permeabilidad renal insuficiente. "Eliminatorio".
Albiminuria de origen. "Aplazado".

Linfáticos y ganglios

Adenopatias tuberculosas, específicos, bazo grande, hígado grande. "Eliminatorio".

Motilidad y fuerza muscular. Dinamómetro. Normal para todas las respuestas.

Sensibilidad general y especial. Barestesia. Estereognosia.

Existencia de perturbaciones. "Eliminatorio".

Reflejos. Signo de Argile Robertson. Abolición. "Eliminatorio".

Sistema nervioso

Signos de A. R.
Positivo "Eliminatorio".
Equilibrio. Espontáneo. (Roberg).
(Roberg sensibilizado).
Rabinsky.
Provocado. Prueba de Grivot.
Prueba de Mome.
Prueba de Piere Perrín.
Si hay perturbaciones serias. "Eliminatorio".

Caras y párpados. Enfermedades crónicas de los párpados y vías lagrimales. "Eliminatorio".

Examen de la musculatura intrínsica. Pupila, keratitis y conjuntinitis. (Iris). Crónica. "Eliminatorio".

Examen de fondo de ojo cristalino y cuerpo.—Reflejo pupilar.

Oftalmoscopía. Hipermetrópia latente superior a 2 D. P. "Eliminatorio".

Vitrio.

Examen tensión ocular. Hipertensión. "Eliminatorio".

Determinación de la refracción. Deficiencias notables. "Eliminatorio."

Acomodación. Anomalías acentuadas. "Eliminatorio".

A la luz normal.

Acuidad visual, velocidad de la acuidad, obturador fotográfico.

Visión inferior a la unidad de ambos ojos e inferiores a 0.08 en un ojo sin coneción de lentes. "Eliminatorio".

Perímetro de Landolf, estrechez del campo visual. "Eliminatorio".

Aparato y función visual

Campo de fijación, perímetro de Landolf.

Visión crepuscular. fotómetro de Foster, Deficiencias.

Visión estereos, en el sentido luminoso. "Eliminatorio".

Cópicas. Estereoscopio de Holmes. Deficiencias. "Eliminatorio".

Visión ciuscular, lipolscopio de Hemoy. Diplopia y ambliómetro de Luer, estrabismo. "Eliminatorio".

Visión cromática, lanas de Holgren. Discromatopsia.

Examen otorinolaringológico

Linterna cromatométrica de Saviñán. Daltonismo. "Eliminatorio".

Oído. Examen objetivo. Espéculo de oído y espejo, frontal.

Acuidad auditiva. Fonómetro de Estefanini.

Otitis crónica y perforación del tímpano. "Eliminatorio".

3 mts. para voz afona baja y 10 mts. para voz afona alta.

Nariz. Examen objetivo. Aparatos necesarios.

Acuidad nasal. Aparato registrador.

Faringe. Examen objetivo. Hipertrofia amigdeliana y amigdalitis la curiar. "Eliminatorio".

Laringe. Examen objetivo. Tuberculosis laringea aun sospechosa y restos de traquetomía. "Eliminatorio".

Resistencia de la presión atmosférica. Prueba de la campana neumática.

Fenómenos secundarios en las depresiones. "Eliminatorio".

Aparato vestivular

Sentido linámico. Rotación. Nistahmus rost Rotatorio 20 a 30.

20 segundos cada prueba. Integridad absoluta, reacciones suaves todas las pruebas, grosera estabilidad de la reacción. "Eliminatorio".

Deambuación. Sillón giratorio.

Indicación de Barany. Prueba divergente. Eliminatorio.

Groseras anomalías del equilibrio después de las pruebas. Signos secundarios graves. Sudores fríos, vómitos, etc. "Eliminatorio".

Sentido Estático. Verticalidad. Carlinga inclinada. Inclinación.

Errores graves en la apreciación de la verticalidad y longitunidad muy superior a lo normal. "Eliminatorio".

Laberinto: Prueba de la estabilidad del mismo. Instabilidad grande o pequeñas incitaciones. "Eliminatorio".

Examen psíquico

Actividad psico-motriz; Tiempo de reacción simple.

Aparato especial para la medida de este tiempo.

Visual. Táctil, Acústico. Tiempo de reacción visual superior a 200 milésimos de segundo, táctil superior a 120 milésimos de segundo, término medio. "Eliminatorio".

Tiempo de selección y determinación. Aparato del doctor Herlizca. Tiempos mayores de 500 milésimas de segundo, término medio, y números de errores mayor del 5 o|o. "Eliminatorio".

Atención y memoria. Concentración y fluctuación de la atención.

Tabla del doctor Saffiotti.

Extensión de la atención. Retardo acentuado de la memoria. Tabla del doctor Saffiotti.

Rapidez de la percepción. Aparato del doctor y memoria, Germelli. No está todavía en uso.

Resistencia a los estímulos emotivos. Emotividad, Pdestignógrafo del antebrazo. Pulso caratideo con doble cápsula.

Pneumógrama.

Temblor.

Reacción lenta hacia la normalidad con mareados trastornos en la respiración, circulación y temblor. "Eliminatorio".

Sensaciones musculares. Sentido muscular. Ergoestesiógrafo del doctor Galleotti. Graves anomalías. "Eliminatorio".

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de $ 6.000.00 el rubro "Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías", de la Dirección General de Aduanas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — (Carpeta número 8|1923). — Honorable Asamblea General: La Dirección General de Aduanas ha solicitado del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria para efectuar un llamado a licitación para la compra de vestuario de verano del personal de marinería y maestranza de la División Resguardo y de las Receptorías de Aduana.

Como la ley de Presupuesto General de Gastos asigna a esa repartición únicamente la suma de diez mil pesos ($ 10.000) para vestuarios, de la cual se ha imputado ya la cantidad de nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 9.688.40) para los uniformes de invierno, el Consejo ha resuelto presentar el adjunto proyecto de ley por el cual se refuerza el rubro "Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías" con la suma de seis mil pesos $ 6.000.00).

Con este motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías", de la Dirección General de Aduanas, con la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — **R. VECINO.**

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara que la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" se encuentra eximida de pagar el impuesto de previsión social.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 14 de 1923. — (Carpeta número 1437|923). — Vista la solicitud de la Sociedad Cristóbal Colón pidiendo se declare que esta institución no está comprendida en la legislación obrera y no le corresponde el pago del impuesto de previsión social de la ley de Pensiones a la Vejez;

Coniderando: Que la ley de Pensiones a la Vejez se aplica a establecimientos industriales y comerciales, que lo son siempre que inmediata o eventualmente persiguen una finalidad de lucro, condición básica que falta en la Sociedad Cristóbal Colón, que sólo tiene un propósito de beneficencia;

Oídos la Oficina del Trabajo y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" se encuentra eximida de pagar el impuesto de previsión social.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, al señor Nicolás R. Lapetina auxiliar de la Sección Tristeza y Sarna, de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — (Carpeta número 1674|1923). — Vacante el cargo de auxiliar de la Sección Tristeza y Sarna, de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración el señor Carlos M. Farías, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Nicolás R. Lapetina para ocupar el cargo de auxiliar de la Sección Tristeza y Sarna, de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "El Camarosaurio".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — (Acta número 10105). — Vista la gestión iniciada por los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, solicitando el registro de la marca figurativa "El Camarosaurio" para distinguir productos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que los señores Libert y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 11978 de su propiedad, denominada "El Plesiosauro", destinada a caracterizar toda clase de productos;

Considerando: Que las dos denominaciones, por la igualdad frenética de sus terminaciones, son fácilmente confundibles en la práctica;

Oídas la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno, y no obstante la opinión contraria de éstos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "El Camarosaurio", solicitado por los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Establece los casos en que toda empresa constructora deberá designar representantes técnicos uruguayos.

Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Octubre 9 de 1923.—Visto el proyecto presentado por el Presidente del Consejo Nacional de Administración, señor Julio María Sosa, y atento a las conclusiones del precedente informe del Consejo de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Toda empresa constructora con la cual se contrate una obra pública de un valor superior de $ 100.000, deberá designar un representante téc-

nico, de nacionalidad uruguaya y con título originario o revalidado de las Facultades de Ingeniería o de Arquitectura de Montevideo, o extranjero, que haya obtenido su título en el país.

Si el valor de la obra es superior a un millón de pesos deberá designar, por lo menos, dos técnicos de las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Art. 2.o El representante o los representantes a que se refiere el artículo anterior deberán estar encargados de todas las gestiones técnicas que realice la empresa contratista de la obra pública ante las autoriades dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA.—S. A. CALCAGNO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre toma de posesión de cargo de varios funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre suspensión del comisario de la 3.a sección H. Varela.

—A la Jefatura de Policía de San José —Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil P. Rodríguez.

—A archivar — Relación de novedades ocurridas en Artigas y Paysandú en Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la desaparición de varios libros pertenecientes al uso de Secretaría.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la concesión de la personería jurídica al "Touring Club Uruguayo".

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos a la ejecución de obras complementarias en el edificio de la comisaría de la 4.a sección (Canelones).

—A la Contaduría General — Escrito del pensionista B. Marchese sobre pago de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre toma de posesión del cargo de suboficial inspector de la 7.a sección P. Cisnero. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre versión de fondos en Tesorería General. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Antecedentes relativos al reintegro de los gastos originados al excomisario de órdenes de la Jefatura de Soriano, J. R. Díaz con motivo de su traslado a la 5.a urbana.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestiones sobre jubilación de los siguientes ex empleados policiales subcomisario de la 8.a de Colonia, J. Pérez; Oficial 1.o de la Jefatura de Rocha, J. C. Moratorio; comisario de la urbana de Salto, Juan F. Cossio; Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro, J. Casanova; Inspector 2.o de la Policía de Investigaciones, José García; comisario de la 1.a sección urbana de Rivera, P. Cherschi; Oficial Inspector de la policía de Montevideo, A. Mauro; suboficial inspector de la policía de Colonia, E. Ramos; comisario de la 1.a sección rural de Tacuarembó, R. Núñez, y comisario de la policía volante de Paysandú, G. López.

—Informe la Secretaría — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de servicio fúnebre prestado al ex suboficial inspector G. Benavente.

—Licencias — Por cinco días al Jefe de Policía de Canelones H. J. Astorga, y por veinte días al portero de esta Secretaría J. Pérez.

—A la Jefatura de Policía de San José —Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil P. Rodríguez.

—A archivar — Notas de las Jefaturas de Policía de Paysandú, Cerro Largo, Flores y Tacuarembó sobre novedades ocurridas en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Salto relativa al recibo de una medalla distintivo para el comisario de la 1.a sección rural. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre aparición de un cadáver en el Rincón de Cufré. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre reparaciones en el patio de la Cárcel.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos a la fijación de límites de la sección Casupá (Florida).

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre provisión de armamento.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre suspensión del comisario de la 9.a sección L. F. Luque. Nota de la Compañía Telefónica de Montevideo sobre pago de servicios prestados a la Jefatura de Policía de Montevideo en Mayo y Junio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre suspensión preventiva al subcomisario de la 5.a sección rural G. Duarte García. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencia al comisario de la 1.a sección G. T. López. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre concesión de licencia al escribiente de la 7.a sección rural L. C. Sierra. Tres notas de la Jefatura de Policía de Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre prisión del guardia civil E. Baliante por disposición de Juez. Antecedentes relativos al pago de deudas de la Jefatura de Policía de Colonia del ejercicio 1921-22. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre compra de un automóvil. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre compra de bencina. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de cuentas atrasadas.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico Telefónicas — Notas de las Jefaturas de Policía de Canelones, Cerro Largo y Maldonado sobre provisión de materiales telefónicos.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Gestión de pensión del ex guardia civil de la policía de Cerro Largo R. N. Andujar.

—A la Jefatura de Policía de Canelones —Escrito de A. Gardey sobre pago de servicio de automóvil prestado en Octubre y Noviembre de 1919.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Antecedentes relativos al cobro de una multa a C. Flores por infracción al Reglamento de Vialidad en el puente de Tranqueras.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Antecedentes relativos al ofrecimiento de venta hecho por la señora E. Cordone de un edificio para la comisaría de la 8.a sección rural. Expediente sobre modificación de límites de la 2.a y 9.a secciones judiciales. Antecedentes relativos al ofrecimiento de venta hecho por E. Montaño de un edificio para la policía en Cerro Colorado.

—Licencia — Por diez días al auxiliar de esta Secretaría T. Sanguinett.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A archivar — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relativas al pedido de los Consulados Generales de Guatemala, Nicaragua y Honduras sobre permiso para izar bandera a sus súbditos en todo el territorio del país. Relación de delitos e infracciones cometidas en el Departamento de Canelones en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre impedimento del Jefe para la realización de las giras reglamentarias por el Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Resolución disponiendo que "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 9 de los materiales que se detalla para la reparación del techo de la herrería de esa unidad. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 116.20, importe de la provisión de la referencia.

2—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto las diferencias que corresponden a los tenientes que fueron retirados por haber sido declarados deficientes dos veces seguidas en los cursos de la Escuela Militar de Aplicación, por los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

3—Decreto disponiendo que el Estado Mayor del Ejército proponga al Ministerio de Guerra y Marina la reglamentación de los cursos de las escuelas militares de manera que los oficiales que no proceden de la Escuela Militar tengan un curso preparatorio que les habilite a pasar al curso superior que corresponda para llenar el requisito establecido en el artículo 15 de la ley de 28 de Enero de 1919 (artículo 2.o de la ley de 19 de Setiembre último).

4—Resolución otorgando a la señora Nicasia Bernardina Silva de Silva una pensión de $ 60.00 mensuales, en su calidad de viuda del capitán retirado Fernando N. Silva.

5—Resolución exonerando del cargo de cocinero de la Escuela Militar al señor Eladio Otaduy.

6—Resolución aplazando la provisión de los efectos que solicita el Regimiento de Artillería número 4 con excepción de las brújulas, cartabones, triples decímetros y transportadores, cuya compra deben efectuarla por su cuenta los señores oficiales.

7—Resolución declarando que la pensionista militar Carmen Mainez Rondeau tiene derecho a percibir una pensión de $ 106.54 mensuales.

8—Resolución aprobando la provisión efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada a la Capitanía del Puerto de Río Branco de remos y horquillas de hierro galvanizado, vicheros y 50 metros de cabo manila.

9—Resolución aprobando los programas y disposiciones que deben observar los alféreces y segundos tenientes de Infantería, Artillería y Caballería que prestan servicios en las unidades de ingenieros propueseteo por el Estado Mayor del Ejército a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la resolución de 21 de Agosto próximo pasado.

10—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7 el 2.o teniente don Santiago Ramón Wins.

11—Decreto disponiendo que ninguna dependencia del Ministerio de Guerra y Marina podrá efectuar provisión ni suministros de ninguna naturaleza sin cargo salvo en los casos que se autorice por este Ministerio.

12—Cámara de Senadores, remite ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas, acordando licencia para residir en el extranjero a la señora Rafaela Egaña de Loustane.

13—Ley a que se refiere la anotación anterior.

14—Acuse de recibo a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

15—Decreto disponiendo que en todos los casos de faltas graves contra la disciplina que dan motivo al pedido de cese en el cargo, previamente se aplicará la sanción que corresponda, según el Reglamento de Disciplina.

16—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha Agosto 18 de 1923, por la que se aceptó la propuesta de los señores G. Magnoni y J. Castelli para la ejecución de las obras para la unión de las dos salas que componen el Pabellón de Infecciosos del Hospital Militar Central, dentro de la suma de $ 1.565.80, que atenderá con cargo a la ley de 3 de Enero de 1922 (Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central).

17—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Caballería número 4, $ 14.00 como reintegro de igual suma invertida en gastos de reclutamiento.

18—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Caballería número 4, $ 35.00 como reintegro de igual suma invertida en gastos de reclutamiento durante el mes de Junio último.

19—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la División Construcciones Militares", $ 62.00 importe de reparación en las cañerías del cuartel que ocupa el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.

2—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 36.835.36 importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 4 y que comprenden suministros efectuados durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

21—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 10, de los materiales solicitados. Se expide orden de pago por $ 48.43 importe de los materiales que se mandan proveer.

22—Resolución aprobando la ejecución de trabajos de reparación en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 3, los cuales demandaron un gasto de $ 831.33. Se expide orden de pago por $ 831.33 importe de los trabajos de la referencia.

23—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para abonar al señor Manuel Mesqueira con el saldo que tiene en caja por concepto de venta de cartas murales del Departamento de Montevideo, la cantidad de $ 450.00, importe de embarillamiento, entelado y barnizamiento de 500 ejemplares de las cartas de la referencia.

24—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de 5 latas de aceite de linaza cocido.—Se expide orden de pago por $ 27.00, importe de la provisión de la referencia.

25—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Agosto 13 de 1923 por la que proveyó al R. O. U. "18 de Julio" los efectos solicitados por boleto número 05878.

26—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Setiembre 19 de 1923, por la que se adquieren sábanas y fundas para almohadas, destinadas a las Cantinas Militares para su venta.

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 108.00, importe de gastos de talabartería producidos en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 en los meses de Mayo y Junio del corriente año.

28—Resolución no haciendo lugar a la gestión de liquidación de la pensión correspondiente al mes de Junio próximo pasado de la señora Carmen R. Carrión de Ojeda.

29—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea de los vidrios solicitados para el cuartel en el pueblo Batlle y Ordóñez.—Se expide orden de pago por $ 7.65, importe de la provisión que se autoriza.

30—Resolución disponiendo que los individuos de tropa que sirven como asistentes a los señores generales, concurran para su alimentación a sus respectivos cuarteles o se les entregue el racionamiento correspondiente.

31—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Infantería número 17 de las herramientas solicitadas, dentro de la suma de $ 24.00.

32—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Artillería número 5 de una fragua portátil, dentro de la suma de pesos 38.00.

33—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada disponga que por la Sección Talleres de esa repartición se lleve a cabo la instalación de luz eléctrica y fuerza motriz en el cuartel que en el camino Burgues ocupa el Regimiento de Artillería número 4, dentro de la suma de pesos 598.62.

34—Decreto disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada, además de la planilla de costo del género que se necesita para la confección de vestuario, remitirá una relación del importe de los avíos necesarios y de la confección de los mismos, así como datos que puedan ilustrar sobre el costo total del aprovisionamiento que se va a realizar, indicando la fecha en que estará terminado.

35—Resolución aprobando el pago de los alquileres de la casa que ocupa el Batallón de Infantería número 19 en Rivera, en la forma que se indica en la parte expositiva de esta resolución.

36—Resolución declarando retirado al capitán don Bolívar Ruiz con una asignación de $ 75.00.

37—Decreto disponiendo que los jefes de reparticiones dependientes de este Ministerio exigirán el pago a los causantes de todos los desperfectos que ocasionen por negligencia, culpa o abandono, sin perjuicio de tomar las medidas para evitarlos.

38—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar la proveeduría de carne para la Escuela Militar y tropas que tomen parte en las maniobras a realizarse en el Campo Militar número 1.

39—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Beisso y Cía. y J. S. Mourelle el suministro de aceite de castor y gas oil para la Escuela Militar de Aviación.

40—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 11.700 líquidos para atender el déficit de esa Caja por el mes de Setiembre pasado.

41—Resolución autorizando al Regimiento de Artillería número 5 para adquirir en Trinidad 100 tutores de álamo y se manda expedir la orden de pago por su importe de $ 12.00.

42—Se declara retirado al soldado del Batallón de Infantería número 7, Marcos Moreno con una asignación mensual de $ 20.00.

43—Se otorga a la señora María Elena Sosa una pensión de $ 35.40 mensuales en su calidad de viuda del capitán don Manuel Pérez Torres.

44—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 6 $ 14.65, importe del sueldo del ex soldado Martín Pereyra por el mes de Diciembre de 1922.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 16 $ 14.27, importe del sueldo del soldado Juanaventuro Porto, por el mes de Marzo del corriente año.

46—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Silvino Britos, del Regimiento de Artillería número 1.

47—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Juan Paulino Acosta del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Pontoneros número 1 $ 11.95, importe del sueldo por el mes de Abril del corriente año del ex soldado Basilio Suárez.

49—Se resuelve hacer extensivas al vapor italiano "Independencia", antes "D' Acosta" las prerrogativas de privilegios de paquete que le fueron otorgadas bajo este último nombre, por resolución de fecha 20 de Mayo de 1918.

50—Se resuelve eliminar de la lista de "Pensionistas Militares" dejando a salvo los derechos que puedan corresponderle a la pensionista militar, Ana Leonida Godard.

51—Resolución otorgando premio de constancia de 2.a clase al ex soldado, Nicanor Ocampo.

52—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 7.00 para ser girados al Batallón de Infantería número 13 como importe de los gastos de conducción de muebles originados en el mes de Setiembre último al 2.o jefe de la citada unidad, mayor José B. Madrazo.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército $ 3.20 que girará al Batallón de Infantería número 7 como reintegro de lo invertido en una comisión del servicio.

54—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Foyle".

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del 2.o teniente retirado don Ovidio Semblat pesos 27.50, importe de su sueldo por el mes de Junio del corriente año.

56—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por $ 14.00 como reintegro de gastos de reclutamiento en Setiembre pasado.

57—Anotación en la cédula de pensión de la señorita Alejandrina Avila.

58—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la División Construcciones Militares $ 12.00, importe de 10 canillas de bronce suministradas al Regimiento de Artillería número 5 en Marzo último.

1—Regimiento de Artillería número 4.—Solicita que Construcciones Militares proceda a la construcción de una campana para la fragua del taller mecánico.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Arsenal de Marina—Solicita se le provea de los materiales que detalla con cargo a sus proventos. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Antecedentes relacionados con la adquisición de diversos efectos que se des-

tinan a atender suministros reglamentarios con destino a las unidades del Ejército. — Devuélvase.

4—Arsenal de Marina — Solicita se le provea con cargo a sus proventos de los materiales que detalla. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Arsenal de Marina — Solicita se le provea con cargo a sus proventos de los materiales que detalla. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una propuesta de la firma Camilo Limone de capotes impermeables con gorro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Liquidación a favor del ex pensionista militar Carlos Scavino Servetti por $ 95.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Escuela Militar — Comunica que ha dado da baja a su solicitud al aspirante José Piegas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—María Ballesteros — Solicita cédula y pensión. — Vista a la señora Laura Ballesteros de Maciel.

10—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Solicita el pase a esa unidad del cabo Rafael Núñez. — Pase al Estado Mayor del Ejército a los fines que haya lugar.

11—Margarita Scaramella, viuda del 2.o teniente retirado, Antonio Román — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—Jefatura de Policía de Canelones— Comunica justificación de existencia de las pensionistas militares Eusebia, Juana y Modesta Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Josefa Casañas Gutiérrez — Viuda del mayor retirado, Constantino González, solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

14—Mauricio Anghileri, portero del Consejo de Guerra Permanente — Solicita liquidación de premios de constancia. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Antonio De Feo — Solicita autorización para instalar en su domicilio particular en el Salto una estación receptora de radiotelefonía. — Pase a la Dirección de Telegrafía Sin Hilos.

16—Arsenal de Marina — Solicita liquidación de premios de constancia del cabo de máquinas Vicente Romero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Dirección de Telegrafía sin Hilos— Solicita instalación en el cuartel del Regimiento de Artillería número 3, una oficina para que los vecinos de Paysandú puedan hacer entrega de los despachos radiotelegráficos. — Vuelva a informe de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

18—Escuela Militar—Solicita se le provea en calidad de préstamo los efectos que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—R. O. U. "Montevideo" — Solicita se le provean 50 kilogramos de pólvora de salvas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Arsenal de Marina — Solicita reforma del artículo 18 del reglamento y tarifa de varadero. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Escuela Militar—Comunica la baja del aspirante Juan M. Cardozo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto declarando cesante al teniente 1.o de la Guardia Republicana, don Francisco Airaldi y nombrando para desempeñar el expresado cargo al 2.o teniente retirado, don Fernando Castillo. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Comisión designada para intervenir en la adquisición de material para construcciones o reparaciones navales consulta si debe intervenir en la adquisición de portland para las obras que realiza el Arsenal de Marina para el Ministerio de Industrias. — Vuelva.

24—Antecedentes relacionados con la adquisición de lamparillas eléctricas. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha designado la audiencia del día 15 de este mes para verse en juicio público la causa seguida al suboficial Lázaro Cazzullo y al soldado Juan Sosa, ambos del Regimiento de Artillería número 1.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26— Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Mario Méndez del Batallón de Infantería número 4, por la que lo condena a la pena de nueve meses de prisión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Fiscalía Militar — Eleva el sumario instruído en el Regimiento de Caballería número 8, por haber perecido ahogado el soldado Enrique López opinando que corresponde que dicho sumario sea archivado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Escuela Militar de Aviación—Eleva el sumario instruído al sargento Calixto Silva, cabo Juan E. Sánchez y soldados Julio J. Díaz, Herminio Valdez y Bruno Gularte, por el supuesto delito de robo, habiendo cumplido lo dispuesto por este Ministerio. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Paysandú, por $ 10.65 en concepto de publicaciones hechas con motivo del acto eleccionario de Noviembre próximo pasado.

2—Incorpóranse algunas disposiciones al decreto de 28 de Diciembre de 1921, que dicen relación con la prueba de suficiencia que deben prestar los aspirantes a empleos públicos.

3.4—Se declara jubilada escolar a la señorita Teresa Volonté, ayudante de la escuela de 2.o grado número 15 de la Capital.

5—Prorrógase, hasta el 30 de Abril de 1924 la designación hecha a favor del señor Felipe Ballefín, para el cargo de practicante de la Estación Agronómica de Salto.

6—Resuélvese adquirir en la suma de $ 150.00 que se tomarán de "Eventuales" de Instrucción Pública, un cuadro del teniente coronel don Miguel Nieto, ejecutado por el pintor nacional Juan M. Blanes.

7—Concédese jubilación escolar al señor Antero Urioste, bibliotecario del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

8—Idem ídem a la maestra doña Corina Bidegain de Betarte.

9—Idem ídem a la maestra doña Isabel Giralt de Ferreira Acevedo.

10—Autorízase al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía para abonar la suma de $ 400.00 en concepto de gastos ocasionados con motivo del Congreso de Ingenieros Agrónomos. La suma será imputada a "Gastos de Enseñanza e Investigaciones".

11—Se declara jubilada escolar a la maestra de la escuela número 46 de Canelones, doña Carmen Perdomonde Ratazzi.

12—Autorízase el pago de $ 76.30, importe de varias cuentas adeudadas por la Biblioteca Nacional por el mes de Agosto próximo pasado con cargo a sus "Rentas Propias".

13—Otórgase la jubilación solicitada por doña Angela Testa de Bastitta, ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Salto.

14—Idem ídem a doña Rosa E. Veron de Roballo, maestra de la escuela rural número 7 del Departamento de Artigas.

15—Idem ídem a doña Constancia Buschiezzo de Galeano, portera de las escuelas urbanas números 3 y 4 de Colonia.

16—Concédese al señor Amadeo Geille Castro, el beneficio de acumular sus sueldos.

17—Se resuelve contribuir con la suma de $ 1.000.00 a los gastos de viaje del sabio Alemán don Pablo Einstein.

18-19-20—Prorrógase por dos meses la licencia concedida por enfermedad a la profesora del Liceo Departamental de Paysandú, doña Clara Bianchi, designándose para subrigarla durante la misma en carácter de honorario al profesor de dicho Liceo don Juan B. Speroni.

21—Nómbrase cotedraticos de la Facultad de Arquitectura a los señores arquitectos Alfredo Baldomir, Felisberto Gómez Ferrer, Román Berro, Elzeario Boix, Antonio Vázquez y Carlos E. Schinca, respectivamente.

22—Se concede una prórroga de dos meses a la licencia otorgada por enfermedad al profesor del Liceo Departamental de Paysandú don Salvador Puig y Suaret, designándose para subrogarlo en las cátedras que dicta al profesor José Piaggio.

23—Dispónese el pago de la suma de $ 49.50 adeudados a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico prestados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública en los meses de Octubre de 1922 a Agosto inclusive del corriente año, con cargo al déficit de 1922-1923 y "Eventuales", de la referida Secretaria, respectivamente.

24—Nómbrase al bachiller don Juan G. Castiglioni, para desempeñar en las condiciones del decreto de fecha 8 de Marzo de 1918, el cargo de ayudante de Laboratorio de Histología en el Instituto de Anatomía.

25—Concédese a don Martiniano Chiossi el beneficio de acumular sus sueldos.

26—Revalídanse por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año la autorización acordada a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio, para incluir en sus presupuestos con cargo a "Eventuales" las sumas de $ 50.00 y $ 25.00 destinadas a "Complemento de Alquiler de Casa" y de "Gastos de Oficina".

27—Por el mismo término que la anterior, revalídase la acordada a la Dirección del Registro de Arrendamientos para incluir en su presupuesto la suma de pesos 30.00 mensuales, con destino a "Complemento de Alquiler de Casa".

28—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 20.00 para remunerar los servicios de vigilancia prestados en sus oficinas en el mes de Setiembre próximo pasado.

29—Nómbrase al bachiller don Carlos Ambrosio Amorín para desempeñar por el período de dos años que fija el decreto de 8 de Marzo de 1918, el cargo de auxiliar de Química Biológica.

30—En las mismas condiciones que el

anterior, desígnase al bachiller don Carlos M. Rossi, para el cargo de ayudante de Patología General.

31—Concédese al señor Atilio Casinelli el beneficio de acumular sus sueldos.

32—Nómbrase al doctor Juan José Borrio para desempeñar honorariamente el cargo de Jefe de Clínica Semiológica de la Facultad de Medicina.

33—Concédese quince días de licencia por razones de enfermedad a la profesora del Liceo Departamental de Minas señorita Sofía Laborde, designándose en su reemplazo durante la misma en carácter de honorario a la señorita Emilia Goettreux y Director de dicho Liceo, respectivamente.

34—No se hace lugar a la gestión de don Juan D. Lauzarot sobre pago de haberes.

35—Mensaje de Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo relacionado con las designaciones de tenientes alcaldes.

36—Idem ídem acusando recibo al suyo sobre promociones efectuadas en el Juzgado Departamental de 2.o turno de Montevideo.

37—Se dicta resolución autorizando la recepción del edificio del "Solar de Artigas" (Paraguay).

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración, con fecha 10 de Octubre de 1923:

César Silveira, brasileño.
Ernesto Alagía, italiano.
Juan Antonio Sánchez Alba, español.

TRAMITE

Expediente sobre pedido de la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres de descargo, de $ 117.33, del ejercicio 1922-23 que adeuda del rubro "Gastos de Oficina" por concepto de diversos gastos.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pago de remuneraciones al personal de servicio extraordinario durante los exámenes de maestros realizados en el período de Enero del corriente año.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente en la nota del Consejo Nacional de Patronato de las Estaciones Agronómicas haciendo saber que no tienen retrato alguno sus Estaciones.—Enterado, archívese.

—Expediente sobre pedido del Archivo General Administrativo a fin de que se le haga saber si está comprndido en el decreto de 31 de Mayo y 23 de Agosto próximo pasado.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del señor Karl J. C. Hueck, de Masaya (Nicaragua), de leyes y reglamentos vigentes sobre instrucción pública, etc.—A sus efectos, pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de licencia por enfermedad del portero del Instituto Normal de Señoritas don Alfredo Latorre.—Vuelva al Consejo de su procedencia a fin de que se sirva recabar del Cuerpo Médico Escolar el informe correspondiente, indicándose además las fechas en que quedará situada la licencia que se solicita, en caso de que se considere necesario acordarla al peticionario.

—Expediente sobre construcción de un edificio para escuela y fundación de una huerta escolar en Margat (Canelones).—Estando a consideración del Honorable Senado un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se arbitran recursos para la construcción de este edificio, espérese para proveer a que se expida el Honorable Senado al respecto.

—Expediente sobre reclamo de haberes del señor Rogelio L. Loyaga.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reclamo del señor Alberto B. Dufau por el nombramiento de director efectivo para la escuela de 2.o grado número 18 de la Capital.—Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de apertura de cuenta corriente a las Comisiones de Instrucción Primaria de los Departamentos en Sucursales del Banco de la República.—Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a sus efectos.

—Expediente sobre pedido del señor Alfredo Samonati de ampararse, a los efectos de la jubilación, a la Caja Escolar.—Pase al Ministerio de Hacienda, estimándole se sirva disponer que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones Civiles remita a este Ministerio los antecedentes que menciona el señor Samonati en la petición que antecede.

—Expediente sobre aclaración respecto a lo establecido por el decreto de 22 de Septiembre de 1921 sobre el procedimiento que deben emplear los funcionarios públicos para el beneficio de la acumulación.—De acuerdo con lo determinado por el señor Fiscal, vuelva, a sus efectos, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Torcuato Muttarelli.—Lo resuelto con esta fecha en el expediente sobre acumulación de sueldos de la señorita Sara E. Rivara y otros.—Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal donde se remite el referido expediente, para que se llenen los requisitos necesarios previos al beneficio de la acumulación.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de los señores Sebastián Morey, Eduardo Camuirano y Alejandrino Aguirre Chaves. — Lo resuelto con esta fecha en el expediente sobre acumulación de sueldos de la señorita Sara E. Rivara y otros.—Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal donde se remite el referido expediente, pra que se llenen los requisitos necesarios, previos al beneficio de la acumulación.

—Expediente sobre certificados de obra por Septiembre próximo pasado a don Mateo Talia y Vicente Clauser, director y sobrestante, respectivamente, de la obra "Escuela en el Solar de Artigas" (Paraguay.—Agréguese a sus antecedentes que pasan a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre las erogaciones ocasionadas con motivo de la construcción del edificio escolar en el Solar de Artigas, Paraguay, con un informe de la Dirección de Arquitectura. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de licencia por un mes del portero de la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital, don Severino Díaz. — Se concede la licencia solicitada.

—Expediente sobre inspección efectuada en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Minas por la Inspección General de Hacienda.—De las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido del doctor R. López Lomba, como Presidente de la Unión Panamericana, para que se den conferencias en las escuelas públicas y Universidad, el 12 de Octubre próximo, sobre el descrubimiento de América. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y transcríbase a la Universidad.

—Expediente sobre pedido del Museo de Historia Natural de revancha de partidas extrapresupuesto. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo de $ 500.00 para la construcción rústica de un local para la escuela rural número 3 en Centurión. — Agréguese a sus antecedentes.

—Expediente sobre reparaciones al edificio escolar ubicado en Paso Hondo, Tacuarembó, escuela rural número 12. — Al Consejo Nacional de Enseñanza a fin de que se sirva agregar esta gestión a los antecedentes respectivos que le fueron remitidos con fecha 13 de Julio de 1921.

—Expediente sobre pedido de la Oficina de Pesas y Medidas para que se pase en comisión a esa oficina al señor Rafael Conforte, actualmente al servicio del Instituto Meteorológico Nacional. — Pase a informe del señor Director del Instituto Meteorológico Nacional.

—Expediente sobre reparaciones al edificio, escuela de 2.o grado número 17 de la Capital. — Atento a los informes que preceden, espérese a mejor oportunidad.

—Ministerio de Industrias — Remite el expediente iniciado por don Santiago Calcagno protestando contra la resolución del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó que clausura el matadero de su propiedad. — Vista al interesado.

—Comisión de Alquileres —. Solicita $ 2.510.00 para pago del personal durante los meses de Enero a Mayo, Agosto y Setiembre del corriente año. — A informe de la Contaduría General del Estado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Concédese a la Administración de la Imprenta Nacional la autorización que solicita para abonar la suma de $ 6.249.01, importe de jornales y gastos correspondientes a la segunda quincena del mes de Setiembre próximo pasado.

2—Desestímase la gestión de la Dirección de la Oficina de Pesas y Medidas a favor de un cambio de funciones entre varios empleados de su dependencia.

3—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para liquidar a favor de la viuda del extinto operario del "Diario Oficial" don Manuel Barros el importe del sueldo a que éste hubiera correspondido desde el 24 al 31 de Agosto, o sea la suma de $ 12.96, suma que tomará de la partida global destinada a personal del "Diario Oficial".

4—Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar un cargo vacante de ayudante de la Sección Industria Animal, de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, al señor Manuel Trigo.

5—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Eduardo Fonticelli para el cargo vacante de Inspector del Trabajo de 2.a clase en la Capital.

6—Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al doctor Héctor Antúnez Saravia para el cargo de médico adjunto honorario del Servicio del doctor M. Nieto en el Hospital Pasteur.

7—Desígnase médico alienista del Hospital Vilardebó al doctor Elio García.

8—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 167.

9—Concédese a la Compañía Uruguaya

de Cemento Portland franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 163.

10—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Negocios", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Raúl Daneri para la obtención de la libreta de "Porte pago".

11—Concédese a la Sociedad de Fomento "Unión de Lecheros de Tacuarembó" la personería jurídica que solicita.

12-13—Confírmanse las resoluciones de fechas 19 de Febrero y 4 de Junio próximo pasados, por las cuales no se hacía lugar a la aplicación de la multa que se impuso al propietario de carnicería señor Luis Carrara, declarándose que en el caso actual no corresponde la aplicación de la multa por no existir pruebas fehacientes de haberse cometido la infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919.

14—Confírmase la multa que, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Setiembre 12 de 1919, la Oficina de Pesas y Medidas impuso a la firma comercial P. Carvalho y Cía., por tener mercaderías destinadas a la venta, en cuyos envases se consigna el peso en medidas prohibidas por ley.

15—Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los doctores Prudencio Sosa y Carlos Maldini para ocupar los cargos de médico Otorinolaringólogo honorario y médico oculista del Hospital del Salto.

16—Acéptase la renuncia que del cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Rosa del Cuareim con Policlínica en Tomás Gomensoro, ha presentado el doctor Alfredo Lagartó.

17—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos franquicias de Aduana para pilas secas destinadas al uso del Telégrafo Nacional.

18—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos franquicias de Aduana para una máquina para franqueo y sus accesorios destinada al uso del Correo Nacional.

19—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos franquicias de Aduana para pilas secas destinadas al uso del Telégrafo Nacional.

20—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos franquicias de Aduana para pilas secas destinadas al uso del Telégrafo Nacional.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor J. C. Eguía del cargo de mensajero de la Oficina del Trabajo.

22—Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Dámaso Ontuño para el cargo de mensajero de la Oficina del Trabajo.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 473.97, importe de trabajos y útiles suministrados al Ministerio de Industrias durante el mes de Setiembre próximo pasado.

24—Fíjase para el hilo en ovillo o madeja para puntear o bordar, de seda artificial, un aforo de $ 2.00 el kilo neto, debiendo regir este aforo para los despachos que se realicen con posterioridad a esta resolución.

25—Mantiénese el beneficio del Drawback concedido a favor de los clavos o puntas de parís que importan las Compañías Frogoríficas y demás establecimientos preparadores de carnes conservadas para la confección de sus envases.

26 — Mantiénese la resolución del Ministerio de Industrias de fecha 7 de Agosto último que deja librado a los patrones la elección de los aparatos que corresponda instalar para la seguridad personal de sus obreros.

27—Autorízase a la Comisión Oficial de Reparto de Semillas para prolongar hasta 34 metros 30 centímetros el depósito de almacenaje y selección de semillas situado en los terrenos del puerto de Montevideo, en lugar de los 23 metros 20 centímetros a que se refiere la resolución del 2 de Marzo último, y para realizar la obra por intermedio de la Dirección del referido puerto dentro de la suma de $ 7.525.00, quedando en consecuencia, sin efecto, la autorización para invertir la suma de $ 5.600.00 a que se refiere la resolución citada.

28—Concédese al profesor de dibujo de la Escuela Industrial número 3 don Antonio Pena una licencia de cinco meses sin goce de sueldo.

29—Prorrógase por dos meses la licencia que por motivos de salud viene disfrutando el auxiliar del Instituto de Industria Animal, de la Escuela de Veterinaria don Ciriaco Icasuriaga.

30—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Gotardo Bianchi para ocupar el cargo de médico de policlínica y asistencia domiciliaria de Santa Rosa del Cuareim con policlínica en Tomás Gomensoro.

31—Concédese a la profesora de enseñanza general de la Escuela Industrial número 3 (para mujeres) señora Felicia Costa Volonté de Pena una licencia de cinco meses sin goce de sueldo a contar del 1.o del corriente.

32—Desígnase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 a la señorita Aída D'Avanzo para desempeñar el cargo de profesora de enseñanza general de la Escuela Industrial número 3 (para mujeres), mientras dure la licencia que con esta fecha se acuerda a la titular del cargo señora Felicia Costa Volonté de Pena y durante el período escolar.

33—Autorízase al Instituto Profiláctico de la Sífilis para disponer de los recursos creados por la ley de Septiembre 6 de 1920 de la suma de $ 5.000.00, destinados $ 2.500.00 a la compra de un edificio en la ciudad de San José para instalación de un dispensario y pesos 2.500.00 para gastos de reparación del mismo edificio.

34—Desestímase el registro de la marca "Monarch" solicitado por la Spront Waldren y Cía. y se dispone la devolución de una suma de $ 10.00, abonada por el expresado registro.

35—Desestímase el registro de la marca "Mabel" solicitado por el señor Manuel Abelenda y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, abonada por el expresado registro.

36—Desestímase el registro de la marca "Motilla" solicitado por los señores Aguirrezabala Hnos. y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro.

37—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 10828 por los señores R. Cachón y Hnos. y se dispone la devolución de la suma de pesos 10.00, abonada por derechos de registro.

38—Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 10658 por la Mannesmannrbren Werke, y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la firma interesada la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro.

39—Desestímase el registro de la marca "Vestal Brand" solicitado por la A. J. White Limited y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la firma interesada la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro.

40—Autorízase al Alojamiento de Inmigrantes para prorrogar por dos años el contrato de arrendamiento de las finca que ocupa en la calle Maciel número 1265, de acuerdo con los términos del contrato firmado con el propietario de la misma señor Pedro Riva Zuchelli con fecha 15 de Abril de 1920.

41—Concédese a los señores Pedro Ferés y Cía. franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 8, destinados a aumentar la capacidad de calderas de su establecimiento saladeril de Punta de Yeguas.

42—Concédese al señor Guillermo Dezac patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato destinado a la esterilización de la leche".

43—Cancélase el registro de la marca "Marconi" número 9482 de propiedad de los señores Arnavasse y Cía.

44—Mensaje a la Presidencia de la República remitiéndole copia del proyecto de ley solicitando fondos para la Exposición que se celebrará en Flores.

45—Resolución disponiendo que la Contaduría General incluya en los estados del déficit del ejercicio 1922-1923 la cantidad de $ 74.737.63 para la cancelación de varios créditos del Instituto de Pesca.

46—Resolución disponiendo que la Contaduría General incluya en los estados del déficit del ejercicio 1922-1923 la cantidad de $ 87.70 para atender a la completa cancelación de la cuenta que el Instituto de Pesca adeuda a la Compañía de Aguas Corrientes.

47—Resolución autorizando al Instituto de Pesca para mandar confeccionar en los talleres de los señores Silva, Gutiérrez, Varela y Cía. 80 parrillas para el vapor "Pesquero" por la suma de $ 178.08 que tomará de sus proventos.

48—Se autoriza al Instituto de Pesca para adquirir un camión automóvil para reparto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de $ 45.00 en la reparación de tres máquinas de escribir.

—Pasan a informe de la Dirección de Hidrografía las cuentas elevadas por los Almacenes del Ministerio, de La Riberena del Plata, $ 680.00; Passano y Compañía, $ 120.00, y Banco de Seguros del Estado, $ 2.67, por el suministro de carbón Cardiff, flete y seguro del mismo.

—A informe de la Dirección del Puerto pasa la cuenta elevada por los Almacenes del Ministerio de la casa Mann George Depots por $ 200.50 por el suministro de carbón de fragua y coque para los talleres de la misma.

—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone la cuenta de la casa Buzzetti, de $ 3.00 por reparaciones al auto Ford número 207.

—Se concede seis días de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Dirección del Puerto don David Estévez Martín.

—Informado por la Dirección de Hidrografía vuelvan al Ministerio de Industrias los antecedentes relacionados con las reparaciones que requiere el muelle de la Isla de Flores.

—Se manda liquidar la diferencia de sueldo reclamada por la señorita Julia Laborde y señor F. Filiberto, de la Dirección de Arquitectura.

—Se libra orden de pago a favor del Consejo Departamental de Soriano por pesos 5.000.00 a cuenta de los $ 10.000.00 con que contribuye el Consejo Nacional de Administración para las obras de reparación del camino nacional comprendido entre el ejido de las chacras de la

carretera de Mercedes y la estación Bizcocho.

—Informado por la Contaduría General de la Nación vuelve al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda los antecedentes relacionados con las reparaciones que requiere el edificio de la Aduana de Colonia.

—Pasa a informe de la Inspección General de Saneamiento el expedientillo del señor Rufino Hernández sobre provisión de un cargo de mecánico ajustador.

—Pasan al Consejo de Administración del Puerto los antecedentes relativos al pedido de un gánguil por ese Consejo.

—Informado por la Dirección de Vialidad, vuelve al Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes iniciados por el Batallón de Zapadores sobre provisión de casillas con motivo de las obras La Paz-Camino Mendoza.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad, con recomendación de preferente despacho, los antecedentes iniciados por el señor C. García Lagos por cobro de pesos.

—Pasa a informe de la Inspección General de Saneamiento el escrito presentado por don Antonio Sifredo evacuando la vista que le fué conferida.

Se concede seis días de licencia al señor B. Pierri empleado de los Almacenes de este Ministerio.

—Se manda dar vista a la Empresa de Aguas Corrientes de los antecedentes iniciados en su escrito de fecha 28 de Abril último relacionado con la exposición presentada por la misma en Mayo de 1920.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la colocación de placas al pie del Monumento del general Artigas.

—Se dispone que el Habilitado del Ministerio abone la cuenta de la Empresa Telefónica Nacional, $ 84.80 por servicio telefónico al Ministerio en Setiembre último.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Industrias el expedientillo relacionado con el suministro de las 100.000 estacas de támari para la Isla Gorriti.

—Informado por la Dirección de Vialidad vuelve al Concejo Departamental de Maldonado el expedientillo relacionado con los trabajos que se llevan a cabo en el camino nacional a Rocha.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura abone la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 61 de la obra "Oficinas Públicas del Salto".

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad la nota del Concejo Auxiliar de Maroñas, Manga y Toledo, relacionada con la construcción de alcantarilla en la calle Helvecia.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles la nota del Concejo Departamental de Artigas relacionada con el traslado de los talleres al Salto y luego a Paysandú de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles la nota del Concejo Departamental de Artigas consultando respecto a si las empresas ferroviarias tienen la obligación de alambrar a los costados de la vía.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota del Concejo Departamental de Montevideo, relacionada con las obras que se llevan a cabo para la construcción del puente a la Barra.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota del Concejo Departamental de Canelones solicitando el arreglo del trozo carretero comprendido dentro de la planta urbana del pueblo de Mosquitos.

—Se dispone que el Habilitado de Secretaría abone la suma de $ 5.84 a la Casa A. Soury por suministro de artículos de escritorio al Archivo Gráfico de este Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 10 de Octubre de 1923

Administrativo—Antonio M. Astigarraga, Ramiro L. Borrás y Alberto Castells, investidura de escribano público. Ramón Aguirre, solicitud. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Artigas a la Justicia argentina en causa por homicidio. Dirección General de Estadística, sobre remisión de datos. Carlos E. Casaravilla Vidal, jubilación. El Juez L. de lo Civil de Salto comunica haber reanudado sus tareas. El Consejo de Patronato de Menores solicita examen médico de dos menores: José M. Milán, sus protocolos. Carmelo R. Hernández, práctica notarial. Relaciones correspondientes a Octubre: Soriano Departamental 1.o, Rocha, Hacienda, Colonia, Río Negro, Paysandy (D), Tribunal 1.o, Artigas, expedientes para sentencia; Rocha, Colonia, Río Negro, Artigas Canelones y Salto (D), causas en estado de sumario; Tribunal 1.o, depósitos judiciales; Cerro Largo Instrucción 1.o, Treinta y Tres y Artigas, movimiento mensual. Antonio Dauppe con Ferro e hijos, exhorto. Antonio Dauppe con Porchetto y Cía., exhorto. Antonio Dauppe con Traverso y Cía., exhorto. Propuesta de Actuario interino para el Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Elbio Macedo, aspirante a notariado, solicitud. José Ramírez Porto denuncia. Manuel Solsona y Flores, queja. Aparicio Adolfo García, posesión de estrados. Comercio 2.o turno, expedientes para sentencia. Queja de la Jefatura de Policía de Artigas contra el Juzgado Letrado local. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, siete; concedidas, dos; denegadas, dos.

Trámite judicial—Fassari y Daneri con Dirección General de Aduanas, vapor "Doreen", R. E. N. N. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Fassari y Daneri, vapor "Doreen", recurso de casación. Dos sumarios por el delito de homicidio y otro militar, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, trece.

Interlocutorias—Bernardo Dubinsky, queja. Federico Escalada con Acquarone y Cía. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Definitiva—José R. Gómez con Darsie E. Anderson y Cía.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 16. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 19. Telegramas 6. Acuerdo, 1. Sorteos, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 11.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10—Trámite—Sucs. José Antonio y Mariano L. Giuliani. Eleuteria Yanes de Alvarez y de Gutiérrez, sucesión. Juan B. Mussio con el doctor Pablo Zufriateguy. Aniceto Ochotorena con Dalmiro Machado. Enrique Muñoz. Angela E. de Castiglioni. Victoria Anatasia Estévez. menor. Suc. Patricio Meneses. Emilio Folena con Emilio Carriquiri. Suc. Lorenzo Bilisio. Francisco Olbeira con Luis Topolanski (hijo). Sucs. Manuel y Palmira Pallares. Luis Ferrari con Agustín Iglesias. Test. Enrique Gómez Quintela. Bautista Tabacchi con Rufino Tomás Rocca. José Torres con Félix Matianda. Adela Sturlese de Moreno con Francisco Moreno. Test. Mario Gori. Suc. Cecilia Braga de Núñez. Alberto y Adolfo Casal con Bernardino Pons. José Tanco con Mario I. Salambehere. Suc. Catalina Bene de Martínez. Suc. Juan Vidal. Francisco Rodríguez Camusso con Cristiana Argele. Antonio Luis Zoppolo con la sucesión de Pablo Peretti Polero.

Interlocutorias.— Ciudadanía Tomás Porrero Cristián. Ciudadanía José Abeijón. Suc. Jorge W. Wirgman. Suc. Carlos Biscia. Erasmo Arrate con Ramón J. Pérez y Francisco Picabea.

Definitivas—César Schiaffino con Basilio S. Loukouw. Juana Santa María de Sheppard y otros con Marcos González. Banco Francés con Víctor González Peray. Gertrudes Eugenia Vecino de Cores con Ricardo Vecino.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10—Trámite—L. C. C. Olivetti. Suc. P. Cicchi. Suc. P. Seoane. Suc. G. Coelho. Suc. T. F. de Casas. R. Saldaña con sucesión R. de la Rosa. Concurso F. Saavedra. Suc. A. Comas. Suc. D. S. de Hobinchet. M. M. M. Pérez, J. J. de Prada con I. Setien. V. Candiota con E. Rosano. Suc. F. Bouvet. J. F. H. Magariños. Suc. F. Capalla. Suc. A. B. Dall'Orso. E. Díaz con J. B. de Díaz. H. D. Alava. suc. M. Tubino. Suc. J. A. Gómez. Suc. R. M. de Cortese. B. N Terra con E. Tolosa. Suc. R. S. de Ruocco. O. J. B. Salada. Suc. F. A. de Irrazabal. Suc. F. Rizzardini.

Interlocutorias—J. Uselli con A. Peixoto. J. Candini con C. Dodera. Suc. A. Martínez de Piñeiro.

Definitiva—M. I. de Terra.

Reservadas—Cuatro.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10—Trámite—Test. Dorotea Delatany de Bordagory. Test. José María Sueiro. Suc. María Aste de Giulfo. S. Santiñaque de Garrone, venia. Nicolasa Barthar de Borthe. Julia Maneiro de Rodríguez. Test. Amadeo Geille. Test. Herminia Fernández Illa de Bonso. Suc. José Pozoli. Marcelina Olivera, auxiliatoria de pobreza. Suc. Magdalena Genovés de Elichiry. Concurso de la sucesión José P. Ramírez con Félix Revello. Amelia Maguna, inscripción en el Registro de Estado Civil. Suc. Josefina Queirolo de Frugoni. Suc. Nicolás Bririello. Suc. José M. Martínez Palacios. Gualberto Vidal Ayala, rectificación de partida. Suc. Guillermo Indar Denis. Suc. Angela M. Bachino de Artemone. Suc. Miguel Echevarría. Suc. Lucas Lecocq. Suc. María Tedeschi de Teirgalsa. Suc. Anselmo Brum. Suc. Charle E. Eyre (2). Test. Cipriano Antonio de Santa Cruz Cabrera.

Interlocutorias—Banco Popular del Uruguay con Juan F. Tejeira. Pedro Carro, incidente. Suc. Enrique Dentone. Test. Juan Fran. Santiago Dupin con Francisco Piria.

Definitivas. — Sucs. Eduardo Fernández Echenique y otros. Suc. Antonio Pen. Suc. Cayetana Irigoyen. Suc. Ana Lonores de Robaina.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10—Trámite—Banco Agrícola Ganadero con Eufrasio Souza. Carlos López con la Compañía de Vapores Sud Atlantique. Francisco Garabelli con Francisco Morroni. Nicolás R. Lapetina quiebra. Pedro Casanovas, concordato extrajudicial. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en los autos Cooper Ewing y C.o Ltd. con Facchinetti Hnos. y Cía. Strauch y Cía. con Souto y Cean. Banco Español del Río de la Plata con Moisés Bendahan. Pesquera y Cía. con Manuel Fernández (hijo) y Manuel Fernández. Pérez y Cía. con Algier Costaguta y Cía. Mario Berro y otros en los autos Domingo Fernández con José Rivera. Alfonso Requejo con Mercedes de Longres. Héctor Verdesio con Benito Riera y Cía. Mateo Brunet y Cía. con Luis Camana. Carlos Zumarán Arocena en autos Domingo R. Reyes con Pedro Gianelli. Avelino Pisano, quiebra. Baldomero Acevedo, quiebra. Angel Marino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Joaquín Vila con Eduardo y Alberto Peixoto de Abreu Lima. Domingo Zenatti con Dante Aliseris. Nicolás R. Lapetina, quiebra. Banco Comercial con Joaquín C. Sánchez y Julio M. Sánchez, César de Fanz y Cía., matrícula. Luciano Otero, concordato. Banco Agrícola Ganadero con Atilio Cardozo. Agustín Cantonet con Jerónimo Rodríguez. Ubaldo Pérez con José Zanoniani. Calveiro Cervini y Cía. con José B. Romero. Jesús Iglesias con Teodoro Corralejo y Cía. Alberto Canetti con Kruchit y Cía. José M. Aguerrebere con Carlos Albini.

Interlocutorias—Manuel Gari con Juan M. Lago. Mauricio Silberman, quiebra. Trabucati y Cía. con Washington Profumo. Joaquín Vila con Eduardo y Alberto Peixoto de Abreu Lima. Domingo Zenatti con Dante R. Aliseris. Evaristo Sirjacobs con San Román e hijos. Salgado y Cía. con la Compañía de Navegación Transatlántica Italina. Romero Mello, quiebra. Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Picabea.

Providencias reservadas—Cinco.

Oficios—Once.

Audiencia—Una.

Libros rubricados—Ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10—Trámite—Alberto Chetrit con Pedro C. Maiztegui. Inchauspe y Marijuan con Luis Labert. Torres y Cía. con Luciano Otero. Portella, Sexto y Cía. con Miguel O. Oneto. Spigno y Maynard con Julio R. B. Skotnicki. Tomás Castilla con Domingo Dalto. Rafael de la Fuente, corredor y rematador. Salustiano Trigo con Enrique Minoli. Eustaquio Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Lamarque. Enrique Casanovas con José María García. Ramón Gil Britos, quiebra. Armando Granara con Juan Carlos Granara, dos providencias. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán. Juan Gallo, matrícula. F. Revello y Hnos. con Minelli, González y Cía. Banco de Crédito con Francisco Irribarren. Elías Granese, emancipación y matrícula. Eduar-

do Puente y otros con José Galcerán y otros, cuatro providencias. Banco de Crédito con Eugenio Lauz. Caslos A. Eastman y Cía. con Estanislao Graña Barrios. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Julio Mailhos con Cantalicio Ferreira. Juan Rolfo con José Bagnalasta. Miguel Bodola, quiebra. Rodríguez Anido Hnos. con Nieto y Rodríguez.

Interlocutorias—A. Torres Villanueva y Hnos. quiebra. Alberto Canetti con José Sánchez.

Definitivas—Matías Mérida, quiebra, incidente relativo a la calificación.

Reservadas—Dos.

Oficios librados—Trece.

Libros rubricados—Diecinueve.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10. —Trámite — Munter Ana Carlota Dorotea contra Hans Julio Prezlau. Zenatti Esmédita contra Domingo Zenatti. Martínez Juana Erlinda contra Cesáreo Estefa (hijo). Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2620. Wells Alejandro, sucesión. Bartabuhuru Pablo contra Juan Sebastián Pombo. Sociedad Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Brandón Baldomero. Molinelli Ernesto Angel contra Josefina Rebeca Well. Díaz de Echeverría Berta. Cáceres Gregorio. Illescas Antonio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 1393. Suárez Martínez Elisa contra Carlos María Santandreu. Sanguinetti de Sáenz Alvariza contra Teodosio F. Alvariza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 1523. Shaw Vera Sibyl contra Jorge Arnold. Del Horno Visitación contra Amaro P. da Silveira. Ruggiero Genaro y Juan contra Rafael Alonso. Rodríguez de Galazzo Ercilia contra Antonio Galazzo. Pedemonte Juan Antonio contra Casimiro Castro. Rodríguez Leonor contra Modesto Gutiérrez. Manteo Antonio y otros, sucesiones. Collazo Domingo, deduciendo tercería en los autos Corbo Eulogio contra Carmelo y Antonio Sassamo. Patrón de Barreto Gabriela, sucesión. Borrat Fabini Alfredo contra Pablo Zufriategui. Ibarguchi Juan Pedro, sucesión. Ricatto María contra Agustín Navarro. Bergalli Juan J. contra Julio Cappeletti. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1748. Banco de Crédito contra Guillermo Otero. Díaz José. Rey Eugenia. Arce Andrea Juana contra Pedro Ferrarini. González Emma contra Juan Pizarro. Spera Antonio contra Francisco Cammarano y Cía. Aguiñaga Toribio contra Adelina Silveira. Marichal Benito contra María Astengo. Vila José A., sucesión. Gómez Aída contra Juan F. Vega. Oficio del Concejo de Administración de Florida número 4622. Riefel Concepción Juan con Graciana González. Villagrán Juan Vicente contra María Antonia Robles. Sanguinetti F. Bartolo, sucesión. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Badano Carlos contra María Fariña, dos providencias. Mazziotti José contra Aurelia J. Magliomi. Oliver Bartolomé contra José Gregorio Ibargaray y otros. Gutiérrez Manuel. Brugnini Juan contra La Transatlántica. Dieguez Serafín contra Vicente González. Vinent de Hernandorena Josefa contra Jorge Parken. Taranto Cándida J. contra Juan Morchio. González Horacio contra Flora Clementina Sofía Spinwinska.

Interlocutorias — Pino de Navarro Elbiana, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos Luis Brasesco contra la sucesión de Domingo Buffa. Callano Teresa contra Antonio Chiffoni. Banco de Seguros del Estado contra José A. Freire.

Definitivas — Rodano José y Lucía París de Rodano, sucesiones. Pietracaprina Roberto contra Joaquín Alvarez. Alvarez Vignoli María Amelia Pastora contra Francisco Urrit Roca. Vanoli César, sucesión. Guthmann Frit Ehrhard.

Oficios — Trece.

Audiencias — Dos.

Cuadernos rubricados — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10—Trámite—Freñi María con Manuel Amador Hassen. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez. Resquin Romualdo con Rita Arias. Barrios de Mas Laura, sucesión, incidente. Rodríguez Martín Carlos. Berger de Marisquirena Emilia con José Marisquirena. Rodríguez Rufina con Federico González. Ljunggren Felipe. Techera Deolindo. Schreeder Ana con Augusto Grundkeetter. Martínez Francisco con Agustín Insua. Maurice María Rosario con Alberto Tomás Casadó. Anza Andrés. Fernández Crescencio. Garlaschi Josefina con Samuel Giannoni, incidente. Romero Sebastián. Crisci Alfonso. Giorda Serafín. Baroy Ramón. Copello Francisco. Ghellini Virginia.

Definitivas — Colombo José. Nicolai Roberto.

Oficios—Diez.

Reservadas—Una.

Audiencias—Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluvio-Telegráfico Diario

Durante las últimas 48 horas se han registrado las siguientes cantidades de lluvia:

Río Negro. — Sección 3.a urbana, mm. 8; sección 1.a rural, mm. 4; sección 3.a rural, mm. 9; sección 4.a, mm. 5; sección 5.a, mm. 1.

Salto. — Ciudad, mm. 22; sección 5.a, mm. 37; sección 6.a, mm. 36; sección 2.a rural, mm. 16; sección 3.a, rural, mm. 30; sección 4.a rural, mm. 20; sección 5.a rural, mm. 7; sección 6.a, mm. 1; sección 7.a rural, mm. 16; sección 8.a, mm. 11.

Rivera. — Ciudad, mm. 8; sección 4.a, mm. 2; demás, líneas mal.

Paysandú. — Sección 2.a, mm. 11; sección 6.a, mm. 11; demás, mal líneas.

Soriano. — Sección 3.a, mm. 8; sección 5.a, mm. 7; sección 6.a, mm. 6; sección 7.a, mm. 4; sección 8.a, mm. 4; sección 9a, mm. 3; ciudad, mm. 11; demás, garúas.

—No llovió en Cerro Largo, Flores, Durazno, Rocha, Canelones, Montevideo, Maldonado y Minas.

—Lluvia registrada en las estaciones del ferrocarril:

Rivera, mm. 8; Tranqueras, mm. 4; Mercedes, mm. 14; Palmitas, mm. 10; Colonia, mm. 12.

—Nivel de los ríos:

Río Santa Lucía, por Santa Lucía, 0m.30; por San Ramón, 0m.45.

Río Negro, 5m.65.

Tacuarembó Grande, bajante, 0m.10.

Conventos, creciente, 1m.50.

Fraile Muerto, creciente, 0m.25. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Durante las últimas 24 horas se han registrado las siguientes cantidades de lluvia:

Salto. — Ciudad, mm. 29; demás secciones, líneas mal.

Río Negro. — Sección 3.a, mm. 42; sección 1.a rural, mm. 20; sección 3.a rural, mm. 14; sección 4.a rural, mm. 6; sección 5.a rural, mm. 13; sección 6.a rural, mm. 18.

Canelones — Cerrillos, mm. 9; San Ramón, mm. 6; demás estaciones, empieza a llover.

Flores. — Sección 2.a, mm. 16; sección 3.a, mm. 6; sección 4.a, mm. 19; sección 5.a, mm. 28.

San José. — Ciudad, mm. 23; sección 3.a, mm. 6; sección 4.a, mm. 15; sección 1.a rural, mm. 8; sección 3.a, rural, mm. 4; sección 4.a, mm. 15; sección 5.a rural, mm. 18; sección 10.a, mm. 18.

Durazno. — Estación Experimental, mm. 2; demás, líneas mal.

Soriano. — Sección 3.a, mm. 34; sección 5.a, mm. 41; sección 9.a, mm. 6; sección 6.a, mm. 4; ciudad, mm. 32.

No llovió en: Colonia, Maldonado, Minas, Rocha, Rivera y Melo.

Montevideo. — Observatorio Central, mm. 6.6, hasta las 11 horas.

—Lluvia en las estaciones ferrocarrileras:

Piedra Sola, mm. 12; Cardozo, mm. 14; Río Negro, mm. 11; Molles, mm. 9; Durazno, mm. 8; Mercedes, mm. 28; Palmitas, mm. 50. La Lata, mm. 20; Mal Abrigo, mm. 16; San José, mm. 22; Colonia, mm. 20; Tarariras, mm. 8; Rosario, mm. 24; Colonia Suiza, mm. 19.

—Nivel de los ríos:

Río Santa Lucía, por Santa Lucía, creciente, 0m.30; por San Ramón, creciente, 0m.45.

Río Negro, creciente, 5m.10.

Río Yí, creciente, 0m.90.

Cardozo, 0m.00.

Conventos, creciente, 0m.10.

Fraile Muerto, creciente, 0m.25. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Octubre de 1923

Cielo, en general, nublado en la parte central de la República y medio cubierto en el resto. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 2.00; Punta del Este, 1.00; Rocha, 2.00; Melo, 3.00; Rivera, 21.00 y Paso de los Toros, 14.00.

En centro de baja presión se desarrolla en la parte Sudeste del continente, alrededor de Mar del Plata; las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste, entre Bariloche y Cholita.

Las temperatura máxima registrada en el país ha sido de 22 grados en la parte central y 7 al Oeste.

Dominan vientos fuertes del Oeste en el río de la Plata, parte Nordeste de la República y Sudeste, del Norte al Oeste en la parte central y del Sur al Oeste en la Atlántica, hasta Puerto Madryn.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 753.80.

Temperaturas: Normal, 13o40; a la intemperie, 13o00; máxima, 13o90; a la intemperie, 14o50; mínima, 11o40; a la intemperie, 9o40.

Viento Oeste, 48 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa, por ciento 62.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.80.

Temperatura del agua: 15o20.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Octubre de 1923

5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
20.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.377 pesos, garantía.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.350 pesos, al 6 por ciento anual.
2.600 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.400 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 6 por ciento anual.
13.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
7.800 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
2.500 pesos, al 1 por ciento mensual.
16.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
900 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
3.000 pesos, acumulados.
10.000 pesos, acumulados.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Octubre de 1923

7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Octubre de 1923

1.000 pesos, terreno en el pueblo Victoria, 358 metros.

11.500 pesos, casa en la calle Pando número 2485 (Reducto), de 214 metros.

1.900 pesos, casa en el Pasaje Vesubio (Barrio La Comercial), 147 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Las Heras (La Aldea), 221 metros.

Día 10 de Octubre de 1923

82.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio esquina Sierra, 1.348 metros.

2.806 pesos, terreno en Punta Carretas, calle Maldonado, 261 metros.

1.773 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Enrique Muñoz, 196 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Mercedes número 1540, de 523 metros.

7.250 pesos, casa en la calle Médanos número 1517, de 172 metros.

2.942 pesos, campo en la 9.a sección de Canelones, 14 hectáreas.

3.352 pesos, campo en Solís Grande, 13.a sección de Minas, 286 metros.

14.000 pesos, casa en las inmediaciones de Colón, 21.a sección, Camino Durán, 9 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 10 de 1923.

1.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

1.865 pesos, para mañana, 85.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, al contado, 88.70.

Deuda Interna de Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Cervecerías del Uruguay

40 acciones, para mañana, 104.00.

Bonos de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 15, 90.60.
1.700 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.500 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.80.
23.500 pesos, para fin de mes, 68.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
3.290 pesos, para mañana, 68.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.90.

Empréstito Obras Públicas 1909

2.797 pesos 50 centésimos para mañana, 85.00.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 88.80.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 88.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1913

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, para mañana, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

5.925 pesos, para mañana, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, al contado, 90.40.
3.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos; todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Octubre de 1923

José Bau, oriental, 53 años, casado, Francisco Calabug 115.
María Isabel de León, oriental, 11 meses, República Francesa, 38.
María Amelia Fraga oriental, 2 años, Maroñas.
Antonia Braidot, oriental 6 meses, Alto Perú sin número.
Nicasia González, argentina, 67 años, soltera, Hospital Pasteur.
José Modernel Varela, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Pérez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Agustín Vicente, oriental, 2 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Figueroa Ibarra, oriental, 42 años divorciado, Maldonado 1243.
Jerónima Cavara de Moreno, italiana, 58 años, viuda, Lima 1423.
Felipe Larrosa, oriental, 62 años, casado, Cerro Largo 2013.
Asunción Franco, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
José Quevedo, oriental, 28 días, Hospital Pedro Visca.
Juan J. Delfino, oriental, 3 meses Hospital Pedro Visca.
Petrona Larie, oriental, 33 años, Hocquart 2208.
Amelia Cámpora de Domínguez, oriental, 59 años, viuda, Treinta y Tres 1377.
Rosa Tambasco de Romani, italiana, 78 años, viuda, Lepando 55.
Palmira Sacco, oriental, 3 meses, República 1789.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

106.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 28 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y DOMINGO ARENA (PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Gómez Platero, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López y Ros.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Berro, Caviglia, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, García Morales, Gómez, Juanicó, Lussich, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Ramasso y Viana.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Delfino, Mibelli y Turena.

Total: 4.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley que determina la fecha para la celebración del centenario de la independencia."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se establece que las restricciones a que se refiere el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario no son aplicables en lo relativo a la ley de 3 de Julio de 1923 sobre ampliación del Semillero de la Estanzuela."

—Archívese.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo la ley de Timbres y Papel Sellado."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los Concejos de Administración Departamentales de Durazno y Florida remiten los informes solicitados acerca del monto de sus gastos y recursos durante los tres últimos años."

—A sus antecedente, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Los señores representantes doctores Raúl Jude, Julio E. Bonnet y don Tomás Berreta presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Tomás Berreta solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca del sumario que se instruye a la Inspección de Represión del Alcoholismo."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante don Oxilio Sichero solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Industrias respecto a la existencia de trigos actualmente almacenados en el país."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El doctor Eduardo Vargas solicita el pronto despacho del proyecto del señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta sobre interpretación del artículo 132 del Código de Instrucción Criminal."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de aumento de sueldo: doña María Zapater, Bedel de la Escuela Industrial número 2."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Aumento de pensión: doña Matilde Pírez de Rodríguez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Cómputo de servicios: don Antolín Máximo Santos, don Telmo Espíndola."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor Lorenzo Carnelli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

CAPITULO I

Principios fundamentales

Artículo 1.o Declárase obligatoria en toda la República la intervención directa del Estado en la contratación de los arrendamientos o subarrendamientos de casas destinadas a vivienda, así como también en la fijación y cobro del precio correspondiente a cada contrato.

Art. 2.o Esta ley empezará a regir, en la ciudad de Montevideo, para todas las viviendas urbanas o suburbanas, a los seis meses de su promulgación.

El Poder Ejecutivo fijará, después, para cada Departamento, sección, ciudad o pueblo, de acuerdo con las respectivas exigencias locales y la posibilidad de su satisfacción, la fecha en que la ley deberá entrar en vigencia.

Art. 3.o El precio del arrendamiento de vivienda no podrá exceder nunca del siete por ciento anual del valor de la propiedad, tasado por la respectiva Comisión de Alquileres.

Art. 4.o Declárase comprendidos en esta ley los casos en que un mismo arrendatario ocupe determinada finca, destinando una parte de ella a habitación y la otra a cualquier giro comercial o industrial. El precio de esta última parte será fijado también por la Comisión de Alquileres, de acuerdo con lo que se cobra corrientemente, por ese concepto, en el mismo lugar.

Art. 5.o Los propietarios o administradores no serán consultados para otorgar, salvo cuando arrienden una o varias habitaciones dentro de la misma finca que ellos ocupen. Entonces, y siempre que lo exijan, podrán imponer determinadas condiciones referentes a la persona del arrendatario o disponer que no se autorice ningún contrato sin su previa conformidad.

Art. 6.o El propietario tendrá derecho, siempre, a percibir el alquiler de su propiedad arrendada, cualquiera que sea la causa por la que no pague el inquilino. Tendrá igualmente derecho a las reparaciones locativas por los deterioros causados. Por su parte, la institución hará efectivos esos derechos en los arrendatarios deudores.

Art. 7.o Vencido el término de seis meses después de la promulgación de esta ley, serán absolutamente nulos todos los contratos de arrendamiento de fincas comprendidas en la primera parte del artículo 2.o, celebrados sin la intervención del Estado. Y los que, comprendidos en la segunda parte, se celebren, también, en las mismas condiciones, serán absolutamente nulos, vencido un término igual después de la respectiva fecha que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los propietarios no podrán perseguir judicialmente a sus inquilinos deudores por el cobro de los haberes devengados o por cualquier otra deuda proveniente del contrato de arrendamiento no autorizado dentro de las disposiciones de esta ley. Los Juzgados y Tribunales de la República no darán trámite a ninguna demanda de esta especie que no sea instaurada por el Directorio del Banco en representación de los respectivos arrendadores.

Art. 9.o Los propietarios de casas cuyo alquiler no exceda, en total, de cincuenta pesos mensuales, no pagarán comisión. Cuando sea mayor de cincuenta pesos, hasta ciento cincuenta, pagarán el uno por ciento el propietario y el uno por ciento el arrendatario. Cuando sea mayor de ciento cincuenta, pagarán el dos por ciento el propietario y el dos por ciento el arrendatario.

CAPITULO II

Instituto Nacional de Locaciones. Su organización capital

Artículo 10. Créase el "Instituto Nacional de Locaciones", por cuyo intermedio el Estado realizará las funciones de intervención que impone esta ley.

Art. 11. El "Instituto Nacional de Locaciones" será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay, de cuyo organismo formará parte como una Sección anexa, que tendrá, sin embargo, completa independencia financiera.

Art. 12. El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay organizará, sobre la base de su actual Sección "Administración de Propiedades", en lo que sea procedente dentro de esta ley, el nuevo "Instituto Nacional de Locaciones".

A tal efecto, facilitará a esta última, a título de reintegro, las sumas que sean necesarias a la instalación y a la iniciación de las operaciones.

Art. 13 El Directorio nombrará al Gerente y demás personal de la institución; fijará las dotaciones que merezcan, de acuerdo con el Poder Ejecutivo; determinará sus atribuciones y tendrá todas las facultades que correspondan a su organización autónoma.

Se exceptúa, sin embargo, a los asesores, técnicos y demás personal propio de la Comisión de Alquileres. Estos nombramientos serán hechos, también, por el Directorio, pero a propuesta de la Comisión de Alquileres, que formulará el proyecto conveniente sobre las atribuciones y dotaciones de dichos empleos, para que el Directorio resuelva en la forma expresada en el primer apartado de este artículo.

Art. 14. Los empleados de las instituciones particulares que perdiesen su empleo a causa o como consecuencia de esta ley serán admitidos, con preferencia, por el Directorio o la Comisión de Alquileres para formar el personal necesario del nuevo Instituto del Estado.

Art. 15. El capital del Instituto se constituirá con lo que produzcan los Timbres de Salario y el descuento mensual por concepto de comisión, como también con el importe de las multas que se impongan por infracción a las disposiciones de esta ley.

CAPITULO III

Autoridades superiores. La Comisión de Alquileres

Artículo 16. Las autoridades del Instituto estarán constituídas por el Directorio del Banco Hipotecario y por las respectivas Comisiones Departamentales de Alquileres.

Art. 17. La Comisión de Alquileres, en cada Departamento, entenderá en todo lo que se refiera al avalúo de las propiedades y a la fijación del precio de los arrendamientos.

Este precio no podrá exceder del límite máximo establecido en el artículo 3.o, pero podrá ser menor, con la conformidad del respectivo propietario.

Art. 18. La Comisión de Alquileres se compondrá de nueve miembros: tres representantes de los inquilinos, tres de los propietarios y tres delegados por el Poder Ejecutivo. Durarán tres años en sus funciones.

Los representantes de los inquilinos y los representantes de los propietarios serán nombrados por elección directa.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a esta elección.

Art. 19. La Comisión de Alquileres, para fijar el precio del arrendamiento, establecerá el valor "real" de la propiedad o de la parte que se da en arriendo, tomando como base de apreciación el aforo hecho por la Oficina de Avaluaciones para el pago del Impuesto Inmobiliario.

La Comisión podrá modificar, en cualquier momento, la tasación ya realizada, para mantener, en lo posible, el valor "actual" de la propiedad.

Art. 20. Para mejor desempeñar su cometido, la Comisión podrá ordenar las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, reuniendo todos los datos y antecedentes que sean útiles para formar juicio.

Los interesados podrán presentar escritos, que se harán, como todas las actuaciones, en papel común.

Art. 21. La Comisión resolverá por mayoría absoluta de votos y fundará su resolución en caso de discordia de alguno de sus miembros.

Art. 22. Toda resolución violatoria de esta ley o del Reglamento, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión como del Directorio que hayan faltado sin motivo justificado a la sesión respectiva, que, habiendo asistido, no hubieren hecho constar su voto negativo.

Art. 23. Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Alquileres, dentro de la órbita de sus legítimas funciones, harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

CAPITULO IV

Atribuciones especiales del Directorio

Artículo 24. El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay tendrá sobre la Institución Nacional de Locaciones las facultades que ejerce actualmente sobre su Sección denominada "Administración de Propiedades", menos las que se opongan a la presente ley.

Será, también, la autoridad ejecutiva en todas las resoluciones que deba adoptar la Comisión de Alquileres.

Art. 25. El Directorio del Banco Hipotecario administrará el capital de la institución, dándole la aplicación más productiva que sea posible, de acuerdo con su propia ley orgánica ya vigente. Podrá anticipar dinero a los propietarios que lo soliciten, con la garantía de los alquileres futuros y hacer préstamos en cualquiera de las formas legales.

Art. 26. El Directorio del Banco concertará, en representación del propietario, el respectivo contrato de locación, estableciendo el precio que hubiere determinado la Comisión d Alquileres. De dicho contrato pasará una copia al propietario.

El Directorio también cobrará el precio estipulado y, previo el descuento que corresponda por concepto de comisión, lo entregará al propietario.

Ejercitará, además, en beneficio del dueño, y sin percibir honorarios, las acciones procedentes del contrato y que el Código Civil le reconoce al arrendador contra el arrendatario.

Art. 27. El Directorio recibirá las propiedades que deberá administrar, previo inventario que firmará conjuntamente con el arrendador.

Procederá de la misma manera cada vez que se desocupe dicha finca, debiendo establecer la importancia y el carácter de los deterioros, citando previamente al arrendedor, quien podrá asistir a la inspección que con ese objeto ordene el Directorio, haciéndose acompañar por un técnico de su confianza y a su cargo.

Cuando la institución se comprometa a hacer reparaciones no locativas, por cuenta del propietario, o a cumplir las ordenanzas municipales y leyes sobre impuesto, se estará a lo que se estipule en las convenciones particulares.

Art. 28. El Directorio fijará el día del mes en que el propietario recibirá su renta y el plazo en que, a cada mes vencido, deberá pagar el inquilino su alquiler, así como redactará, también, las otras reglamentaciones conducentes al buen funcionamiento de la institución y que preparará con la Comisión de Alquileres para so-

meter a la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los tres primeros meses de ejercicio.

Art. 29. El Directorio resolverá, en cada caso, si debe o no otorgar el contrato de arrendamiento, apreciando las condiciones legales del que lo solicite. Establecerá, también, la garantía necesaria, salvo que se acrediten suficientes condiciones de capacidad económica y de honradez para cumplir la obligación contraída.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones del arrendatario

Artículo 30. Las personas comprendidas en cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes en el país, siempre que hubieren abonado sus contribuciones por el término de dos años, podrán ofrecer la garantía de la institución respectiva, a la que se comunicará, si la aceptara, que los fondos individuales del inquilino quedan afectados al cumplimiento de la obligación garantida y de sus consecuencias legales.

Las mismas personas que tuvieren más de diez años de servicios y estuvieren en condiciones de jubilarse y de percibir la asignación correspondiente, serán compelidas a cumplir sus compromisos en la misma forma establecida por la ley de...

Art. 31. Los empleados y obreros que no estén en las condiciones del artículo anterior recibirán su "Cédula de Trabajo" que el instituto les entregará gratuitamente, previos los requisitos indispensables a la debida identidad personal.

Art. 32. Las "Cédulas de Trabajo" servirán para acreditar la regularidad y el tiempo de los servicios prestados. Estas dos circunstancias se comprobarán por medio de timbres, cuya emisión hará el Directorio y que abonará el patrón o empresario.

Art. 33. El valor de los timbres será el doble del que actualmente expresa la ley de Timbres y Papel Sellado.

Estarán perforados por la mitad, a fin de que una parte, que contendrá la palabra "original", sea fijada en el correspondiente recibo del salario, y la otra, con la palabra "duplicado", en la "Cédula de Trabajo".

Serán aplicables las demás disposiciones de la ley de Timbres y Papel Sellado en lo referente a la inutilización y sanciones.

Art. 34. Toda cédula que contenga timbres que sumen un valor equivalente o superior al precio del arrendamiento dará derecho a habitar una finca sin garantía personal, siempre que aquel precio sea proporcionado al salario del inquilino. Este no podrá ser desalojado aunque no pague su alquiler, mientras la deuda no exceda del valor total de los timbres.

Art. 35. Cuando un obrero o empleado quede adeudando alquileres vencidos, su patrón o empresario retendrá del salario, a una orden expresa del Directorio, el 10 por ciento, que entregará al instituto para el pago de la deuda atrasada.

Art. 36. El Directorio podrá permitir que un arrendatario continúe ocupando su vivienda, aunque no pague el alquiler, cuando justifique su imposibilidad de hacerlo, ofreciendo suficiente seguridad de que cumplirá dentro de breve plazo.

Estas concesiones se otorgarán atendiendo, no sólo a las circunstancias precedentes, sino también a la situación económica y financiera del Instituto.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Artículo 37. Todos los propietarios o administradores comprendidos en esta ley, hayan o no arrendado sus propiedades destinadas a habitación, así como los arrendatarios, cuando los hubiere, presentarán a la institución, en el plazo de sesenta días después de la promulgación de la misma ley, sus contratos escritos o la relación firmada de las condiciones de sus contratos verbales.

Los que comuniquen falsos informes sufrirán una multa que oscilará entre diez y cien pesos, según la gravedad de la falta.

Las empresas que administren varias propiedades pagarán la multa correspondiente por cada propiedad sobre la cual den informes falsos.

Art. 38. Los propietarios o administradores que no se sujeten a las prescripciones anteriores y celebren contratos por su cuenta perderán todo derecho al precio de los arrendamientos, que deberán entregar al Instituto, si ya lo hubieren cobrado, hasta que se pongan en las debidas condiciones legales.

Art. 39. Las disposiciones anteriores serán también aplicables a los subarrendatarios de fincas destinadas a vivienda.

Art. 40. Serán también aplicables, en lo pertinente, las disposiciones legales que rigen para el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 41. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reproduzco, en fundamento de mi proyecto de ley, las consideraciones hechas en el seno de la Comisión especial nombrada para resolver la crisis nacional del alojamiento, consideraciones dirigidas, me adelanto a advertirlo, por la convicción de que, buscar con sinceridad la solución de ese grave problema, significa, necesariamente, comprometerse a aceptar la solución que, escrúpulos legalistas a un lado, reuna las mejores condiciones de eficacia.

La evolución del Derecho

Adoptando el procedimiento aplicado por la Comisión de Constitución y Legislación en el estudio del proyecto sobre reglamentación legal de las autonomías industriales del Estado, creo conveniente promover, en primer término, la consideración de los compañeros de Cámara hacia los principios fundamentales de la renovación que, en mi sentir, habrá de realizarse indispensablemente en la arcaica estructura del Derecho Romano de propiedad, para que la ley sobre arrendamiento de viviendas tenga, en la práctica, su debida eficacia reguladora.

Expondré, pues, con toda la sobriedad que me sea posible, los rasgos distintivos de esas normas nuevas. No haré, en realidad, la defensa de mi proyecto. Sólo me interesa justificar la orientación jurídica de mis ideas. La forma que invistan me es indiferente.

Creo, eso sí, que cualquier ley que se dicte al respecto, carecerá en absoluto de eficacia mientras se ajuste a los clásicos principios del derecho de propiedad. La evolución se ha pronunciado ya, pero se desenvuelve con extrema lentitud. Sabido es que el concepto absolutista de la propiedad individual que desde hace tres siglos principalmente sufre los embates de la acción socialista, se mantiene todavía en su antiguo "rango" privilegiario, dentro de las legislaciones civiles emergentes del Código de Napoleón, denominado con acierto el Código del Propietario.

Sin embargo, este dominio no es único ni es ilimitado. Recordaré, por ejemplo, que frente a las supervivencias legales de la concepción romana, se destaca el criterio germánico que, según Gierke, considera la propiedad como un derecho relativo y no absoluto, que debe ser reglamentado en interés de todos y no sometido al interés egoísta del individuo.

El objeto de las precedentes consideraciones no es otro que evitar toda confusión ideológica con las tendencias o escuelas que conducen a la propiedad colectiva o a la supresión de la propiedad individual. No hay por qué llegar a ninguno de esos dos extremos. Me basta simplemente que se admita, como lo enseñan todos los autores, tal vez sin excepción que la propiedad pierde, poco a poco, su histórico individualismo. Años hace, en efecto, que se produce en ella ese proceso lento y persistente que Consentini denomina "la socialización del Derecho".

Precedentes legales

Por otra parte, no tengo necesidad de salir siquiera del radio estrecho de la ley positiva. Dentro de él se han escrito numerosos precedentes. Mencionaré algunos de los más importantes.

El criterio de las expropiaciones por causa de utilidad pública consiste, en términos genéricos, en el predominio que se le reconoce, legítimamente, al derecho social sobre el derecho individual. La autoridad inalienable del antiguo propietario queda en esas expropiaciones completamente supeditada al imperio de las conveniencias colectivas. ¿Por qué no extender, entonces, la misma regla al arrendamiento, que no es más que una función de la propiedad? Si se puede anular el Derecho mismo, ¿por qué no se ha de poder restringir su ejercicio? Demostrado que hay también en la cuestión sobre viviendas un interés social antagónico del interés personal del propietario, ¿qué razón se opone a que también, en esta materia, una ley establezca el predominio del mejor derecho?

Y sobre todo que en mi proyecto no aparece el Estado sobreponiéndose al individuo, adquiriendo sus bienes por propia y unilateral decisión. Ni tampoco destruye sus facultades en cuanto al arrendamiento de la cosa, puesto que simplemente las reglamenta y condiciona. Mi proyecto en síntesis, no hace otra cosa que imponerle al propietario, para que pueda arrendar su propiedad el cumplimiento de determinados requisitos. El propietario no tiene derecho a cobrar sino el precio exacto: razón de evidente justicia. El propietario deberá arrendar sus propiedades por intermedio del Estado: razón de imprescindible contralor.

Recordaré otro precedente legal. La ley de 19 de Diciembre de 1917 facultó al Poder Ejecutivo para expropiar las substancias alimenticias de primera necesidad y ocupar temporalmente los locales donde aquéllas se encontrasen, fijando en dicho caso el precio del arrendamiento que debería satisfacer por el término de la ocupación.

Según la teoría del Código Civil, explicada por sus comentaristas: "el fin útil del arrendamiento reside en el uso o goce de la cosa". Un goce o uso que es actualmente de "primera necesidad". Y, aunque considero indiscutible esta calificación, advierto, para mejor justificarla que ella fué sustentada por el economista Andrés Roy en sus instructivos estudios sobre la crisis del alojamiento, publicados en la revista "Cuestions Practiques". Es repito, un artículo de "primera necesidad", de una necesidad mayor quizá que la de algunos artículos de consumo, porque resulta igualmente indispensable a la vida, porque es mucho más caro y porque no tiene sustitutivo, como lo tiene, por ejemplo el pan, no siendo admisible para todos el consejo que cantaba el poeta francés de "dormir a la belle etoile".

En virtud, pues, de esa ostensible analogía de naturaleza y puesto que, tanto en uno como en otro caso, no se procura sino satisfacer una clamorosa exigencia pública realzando al inquilino de su agobiada condición de inferioridad jurídica, reprimiendo en algunos propietarios excesos coactivos de inhumana especulación, ¿por qué no hacer, entonces, en esta materia, una ley de estricta justicia,

avanzando derechamente hasta el fin en vez de detenerse ante vanas puerilidades de forma y meros reparos de procedimiento? ¿Por qué, a igual de lo que se ha hecho con las substancias de primera necesidad, no impedir, en cuanto al uso y al goce de una cosa, que es también de primera necesidad, que el propietario cometa abusos en el ejercicio de su derecho?

Pues bien, para realizar aquel principio de justicia, para impedir que se cometan estos abusos, es indispensable que un tercero imparcial entre las partes contratantes fije el justo precio y que además lo cobre para evitar todo fraude y dolosa confabulación.

Importancia social de la vivienda

Me interesa insistir todavía sobre el carácter público que indudablemente reviste el problema de la vivienda.

Gide, hablando del alquiler, afirma que "de todas las necesidades privadas es el que ofrece más importancia social". Y en efecto, esa necesidad tiene las más largas y complejas proyecciones. No reclama solamente una satisfacción personal y privada. Responde, también, a un fin colectivo; exige, también, la satisfacción de un supremo y apremiante interés público.

La escasez de las viviendas, o la carestía del alojamiento, dos faces diversas de un solo fenómeno, conspiran directamente contra la higiene y contra la decencia, porque confinan al proletariado en las más sórdidas zahurdas y porque, todavía allí mismo obligan a la promiscuidad y al hacinamiento de hombres y mujeres, niños y adultos, mezclados en una convivencia que impone la mayor publicidad, la exhibición irremediable de los actos más íntimos y privados del hogar. En tales condiciones la vida humana se agosta o se extravía bajo la influencia del contagio infeccioso y del mal ejemplo, peligros permanentes para la moralidad y para la salud pública.

Van por cuenta del eminente Gide, citado al comenzar este capítulo, las siguientes palabras: "La mayor parte de los males que afligen a la población obrera, relajamiento de los vínculos de familia, concurrencia frecuente a las tabernas, precocidad en el vicio, trasmisión de enfermedades contagiosas y de las epidemias, depende principalmente de esa causa". Y agrega Gide, resumiendo con certera precisión, que el hogar en debidas condiciones, es indispensable a la propia dignidad de la vida humana.

Mucho se ha escrito sobre esta palpitante cuestión mundial. Pero mantengo mi propósito de ser conciso. Observaré, tan sólo, que esa crisis mal común de las grandes ciudades, afecta gravemente a Montevideo. El último temporal, como si arrancara un sucio vendaje, al derrumbar numerosas casas en ciertas zonas, puso al desnudo la miseria existente, revelando a qué extremos dolorosos contra toda noción de salubridad y de conveniencia social, había arrastrado a la indigencia del alojamiento, verdadera afrenta para la civilización y los sentimientos de humanidad.

El derecho de habitar

Pero el derecho de propiedad, como todos los derechos, no solamente está supeditado al derecho social, sino que está restringido además, por los otros derechos individuales. No hay derechos absolutos, superfluo es decirlo. La idea de límite, observa Cimbali, es inherente a toda forma de vida y de actividad, "una propiedad sin límites sería tiránica con respecto a los particulares, anárquica con respecto a la sociedad". La facultad conferida al propietario para usar y gozar de la cosa no puede ser tiránica ni anárquica. Y mucho menos en lo que se refiere a la vivienda. La sociedad tiene su derecho, brevemente esbozado ya, que se lo impide. Y los particulares tienen también un indiscutible y respetable derecho que se opone igualmente a ello, reclamando la limitación de aquella facultad.

¿Qué derecho individual es este último que alegan los particulares?

Enseña Vaz Ferreira que "el derecho de habitar o estar cada individuo en el planeta y en su nación, sin precio ni permiso, es el mínimum de derecho humano". Evidentemente, el derecho de estar anterior y necesario a todos los otros derechos individuales, es casi el propio derecho a vivir. Sin duda de ninguna clase, para ejercitarlo, no se requiere permiso ni se debe precio.

Pero ya deja de ser primitivo y natural cuando se pretende estar de cierta manera, en determinadas condiciones, esto es, cuando en vez de estar simplemente, se quiere habitar. Este derecho ya no se confunde con el derecho de vivir. No es tan primitivo, ni tan esencial, ni tan indispensable. Constituye, en cierto modo, una consecuencia de la sociedad, un derivado de la civilización. Para su ejercicio, para su cumplimiento, exige, siempre, el concurso de derecho de propiedad. Cuando estos dos derechos coexisten en una persona, cuando un individuo posee los medios necesarios a su derecho de habitar, no hay cuestión. Pero cuando no los posee, ¿puede utilizarlos sin permiso del dueño y sin pagar el precio correspondiente? Me parece que no. Iríamos al otro extremo, en beneficio abusivo del arrendatario, opuesto al extremo que consagró nuestro Código Civil en provecho, también abusivo, del dueño. La solución debe estar en la "armonía de los contrarios", en un término medio de recíprocas limitaciones entre los dos derechos antagónicos.

Así, por ejemplo, el dueño de una vivienda no puede mantenerla arbitrariamente desocupada cuando frente a ella surja quien tenga necesidad de habitarla. Esta necesidad constituye un derecho y un derecho superior al capricho de anular el uso o goce de una propiedad en perjuicio de otro. De la misma manera que no se puede tener grandes extensiones de tierra improductiva, tampoco se puede tener una vivienda antojadizamente desocupada, que es un estado de improductividad. En este último caso, habrá que obligar al dueño a que la arriende; pero como semejante imposición no destruye su derecho de propiedad, el arrendatario deberá pagarle la indemnización equivalente al uso o goce de la cosa que aprovecha. Esa indemnización es el precio, y por lo mismo, porque importa una indemnización, no puede quedar librada a la voluntad del propietario, sino que tiene que ser exactamente la que corresponde al beneficio recogido.

En resumen: 1.o El derecho de propiedad no significa libertad absoluta de conceder o negar el uso o goce de una finca destinada a habitación; 2.o El derecho de propiedad no significa, tampoco, la libertad absoluta de exigir cualquier precio por el uso o goce de ese bien.

Hay que dictar una ley definitiva

Esas dos condiciones restrictivas del derecho de arrendar no fueron debidamente contempladas en las distintas leyes de emergencia que se han dictado, ni podrían serlo eficazmente desde que la crisis es endémica y no transitoria, mereciendo, en consecuencia, la reparación definitiva de una ley permanente y no eventual.

Nada se hará con leyes accidentales, como nada se ha conseguido, por ejemplo, en Francia, no obstante las disposiciones legales sancionadas desde el 12 de Abril de 1906 en que se votó la primera reglamentación sobre el valor locativo máximo de las viviendas. El mal fué agravándose a pesar de todo, porque estaba ya profundamente arraigado.

Conocida es la investigación practicada en Francia por el Ministerio de Trabajo, que comprobó el aumento progresivo y general de los alquileres, revelando que, como término medio, la misma vivienda había excedido del cuádruple de su precio antes del transcurso de un siglo. Conviene anotar que mientras tanto, el salario obrero aumentó apenas en algo más del doble.

Agréguese todavía a lo expuesto, que el encarecimiento se hace sentir con especial rigor sobre los más pobres, los más necesitados. En la exposición de motivos de la proposición de la ley presentada por sesenta y ocho diputados en la sesión del 10 de Febrero de 1920 de la Cámara Francesa, se observaba: "La tasa del aumento llega en un gran número de casos hasta el 80 o el 100 por ciento sobre el alquiler de anteguerra, algunas veces aún más allá para las viviendas de alquiler menor y tiende a reducirse hasta un 25 por ciento a medida que los alquileres son más importantes".

Lo realmente grave, lo que alarma, es que ese mal parece intensificarse en proporción directa del progreso. Es una consecuencia de las grandes concentraciones urbanas. El poder de atracción que ejercen los centros importantes de población, ciudades tentaculares, que dijo Verahaeren, con la apremiante exigencia de brazos de las grandes industrias, producen esas repentinas aglomeraciones humanas precipitadas en espacios reducidos y desprovistos de las comodidades más rudimentarias. Y lógicamente, con la mayor demanda aparecen la escasez de las viviendas y la especulación desconsiderada de los arrendadores. Con razón se ha dicho que este hecho "es tanto más inquietante cuanto que todos los adelantos de la civilización, que tienden a facilitar la satisfacción de otras necesidades, parecen traducirse, por el contrario, en una mayor dificultad para la satisfacción de esta necesidad".

Tanto más inquietante, insisto, cuanto que la crisis es doble, porque afecta a la cantidad y a la calidad del alojamiento y se extiende a todos los países del mundo.

El Estado debe ser un intermediario

Creo, por lo que antecede, que la ley sobre arrendamiento de casa debe ser sustancialmente transformada. La tradicional libertad del propietario no existe, como procuré demostrarlo, en cuanto a la determinación del precio, dos circunstancias esenciales de dicho contrato. El Estado establece las dos. En consecuencia, el propietario nada tiene que hacer en ese contrato de arrendamiento. El Estado lo representa.

Y lo representa con tanto mayor motivo cuanto que es el único que, por su posición equidistante entre las dos partes interesadas, puede hacer la debida justicia. Lo difícil es conservar esa imparcialidad en la práctica. Lo difícil es también hallar la forma que se daría a esa representación. Se impone, en mi concepto, la creación de un Banco del Estado; ningún propietario podría arrendar por sí mismo, ni por intermediarios particulares, sus fincas destinadas a habitación. Todos tendrían que cumplir el requisito previo de inscribirlas en aquella institución, que determinaría el precio y que lo cobraría, después, para conjurar toda posibilidad de fraude.

Una excepción, sin embargo: cuando el arrendador alquila una o dos piezas de habitación dentro de la casa que ocupa. Tendría algo de perturbador y violento, para él y principalmente para su familia, obligarlo a aceptar un extraño que le fuera molesto o sencillamente que no le resultara persona grata.

En mi opinión, este sistema es el único que contiene la solución eficaz. Y una solución sencilla a la vez que nada desquiciante. Se trata, en el fondo, de darle carácter obligatorio a una práctica ya muy generalizada: el Estado se sus-

tituiría a los intermediarios. Y a intermediarios que son, en su casi totalidad, los que contribuyeron a agravar la crisis actual. Nadie podrá negar, en efecto, que los Bancos que administran propiedades, haciéndose ardiente competencia procuran atraerse a la clientela de propietarios, demostrando su celo por servirlos, en la exigencia progresiva del mayor aumento posible de alquiler. La prueba está en que de año en año se acrecienta en ellos esta clase de actividades. El Banco Francés cobró durante todo el curso de 1922 la suma de $ 1.500.000; en la actualidad, ha pasado ya de pesos 1.800.000. Lo peor es que, para satisfacer a los arrendadores, recurren, como se ha hecho público, a procederes abusivos y presionantes, desnaturalizadores, muchas veces, de las propias leyes vigentes.

Puede decirse con Rodbertus que, en en esas condiciones, no hay verdadero consentimiento contractual, porque la libertad del arrendatario no es, en realidad, más que una subordinación perpetua a la voluntad individual de otro, a la imposición y a la moral de los propietarios; "no es sino esclavitud y sujeción". Los inquilinos han tenido y tienen que luchar contra los otros inquilinos más necesitados, contra los propietarios que directamente o por intermedio de los Bancos se desmandan en sus pretensiones y contra las medidas y recursos votados hasta ahora, como la ley que creó la Comisión de Alquileres, cuya labor se ha desarrollado, en general, en forma contradictoria cuando no contraproducente.

El beneficio del inquilino y del propietario

Ya dije que mi preocupación era la de establecer la necesaria armonía de justicia entre las partes contratantes. La buena solución consiste en tutelar, debidamente, las tres clases de intereses distintos y en gran parte antogónicos que se ofrecen con este problema: los del Estado, los del propietario y los del inquilino.

La primera especie de intereses se refiere, en este caso, a los del Banco en cuanto a su sostenimiento económico. ¿Exige, como en la generalidad, fuertes erogaciones? Absolutamente. Su funcionamiento es muy simple y se hará con pocos empleados. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos ha obtenido, en el ejercicio correspondiente al primer semestre del año en curso, $ 54.851.64 de utilidades líquidas. La situación del Banco del Estado tiene que ser mucho más próspera, porque administrando todas las casas destinadas a habitación, las entradas resultarán tan cuantiosas como seguras. Además, para ahorrar gastos, en vez de una nueva e independiente institución se podría crear una simple oficina anexa al Banco Hipotecario del Estado.

El dueño obtendrá también sus beneficios. En primer término, una rebaja considerable en la comisión comparada con la que actualmente cobran las instituciones particulares, y que asciende, a veces, al cuatro por ciento, siendo comúnmente del tres por ciento. A los grandes propietarios, porque dan menos trabajo en la cobranza de sus alquileres, se les exige una comisión menor. Debe procederse al revés. Se establecería una escala: por ejemplo, los propietarios de casas cuyo alquiler no exceda en total de cincuenta pesos mensuales no pagarán comisión; de cincuenta pesos hasta ciento cincuenta pagarán el 1 o|o el propietario y el 1 o|o el arrendatario; cuando pase de ciento cincuenta pesos pagarán el 2 o|o el propietario y el 2 o|o el arrendatario. Una importante ventaja para el propietario será también la seguridad del alquiler, porque el Banco entregará siempre el precio, aunque el inquilino no pague. Y finalmente, otra ventaja más: la ley, tántas veces invocada, de la oferta y la demanda, no tiene efectos regulares en materia de alquileres, por las dificultades materiales para hallar las casas deshabitadas, perdidas en radios extensos, lo que no ocurrirá cuando todos los propietarios tengan que inscribir sus propiedades en una sola institución donde los inquilinos, sin mayor esfuerzo, encontrarán necesariamente lo que más les convenga.

Y en cuanto a los inquilinos, no es necesario demostrar el beneficio que obtendrán. Esta ley es para ellos. No se verán obligados a pagar sino lo que realmente sea justo. Eso solo basta. Pero recibirán todavía otros beneficios, algunos de los cuales enumero más adelante.

Cómo se fijará el precio del arrendamiento

Dos han sido, pues, las dificultades principales en la regularización de los alquileres: la determinación del precio exacto y su acatamiento por los propietarios. Esta segunda dificultad desaparece con la organización que propongo en las consideraciones precedentes. Queda la primera: ¿Cómo se hace para fijar el precio justo?

El arrendatario se encuentra ante el propietario en una situación de dependencia análoga, en cierto modo, a la del obrero ante su patrón. En cierto modo, subrayo. Esta analogía es mayor cuando se trata de arrendamiento de tierra. Siendo, como es, la vivienda, un uso o goce de necesidad perentoria, pero difícil de satisfacer, frente a la intolerancia del dueño no hay verdadero consentimiento del inquilino. No existe, como ya he dicho, libertad contractual. ¿Por qué, entonces, no establecer un alquiler máximo, así como hay un salario mínimo? ¿Y por qué no constituir Comisiones especiales para determinar el alquiler, así como se aconseja que debe hacerse para el salario?

El límite máximo de un seis o siete por ciento me parece razonable. Es la utilidad que se obtiene habitualmente en muchas operaciones comerciales y supera al interés de los títulos de renta nacional.

No se olvide, además, que las casas se valorizan progresivamente, aunque se gastan y destruyen. No se olvide tampoco, que esa valorización es, en parte, el producto de las actividades de toda la sociedad. No se olvide, finalmente, que a esa valorización contribuyen, en consecuencia, los mismos que la habitan, por el progreso que comporta la mayor densidad de población, hecho que a su vez fomenta el comercio y la industria. Me permito recordar lo que dijo Kropotkine: "La casa en que nos encontramos reunidos en este momento no tiene valor sino porque está en París, soberbia ciudad donde se acumula la labor de veinte generaciones. Si se la transportara entre las nieves de Siberia su valor sería nulo".

Se hará, sin duda, la observación de que, restringiendo las utilidades del propietario se retraerán las actividades que se dedicarían a la edificación, para realizar el "comercio" del alquiler de viviendas. Es una aplicación más del eterno argumento tantas veces desmentido por la experiencia, de que las leyes de mejoramiento obrero ahuyentan al capital. Pero, aunque así fuera, no por eso se podría dejar a la iniquidad triunfante. Todo lo que se legisle en favor del arrendatario, por cualquiera de los procedimientos conocidos, producirá, necesariamente, según el criterio comentado, un perjuicio para el arrendador, si puede considerarse perjuicio la privación de una ganancia ilícita. El negocio del alquiler resultará menos productivo, y, naturalmente, disminuído el aliciente, disminuirá, también la concurrencia de los capitales. Pero entonces la conclusión lógica de estas consideraciones nos llevaría a abandonar al inquilino a su agobiante condición de explotado.

Ya que semejante conclusión no puede ser, ya que hay que tutelar al arrendatario, hagamos las cosas completas, determinando un límite máximo de un porcentaje sobre el valor de la propiedad. ¿En qué forma apreciar este valor? Desde luego, como base debe servir perfectamente el aforo para la Contribución Inmobiliaria. Probablemente esta medida promoverá un alza inmediata en el aforo. Y la consecuencia será un nuevo y voluntario aumento de la Contribución Inmobiliaria. Mejor! Bien la necesita el Estado.

Sin embargo, hay que impedir los abusos, que desvirtuarían los fines genuinos de la ley. De ahí la necesidad de nombrar una Comisión Reguladora, formada por representantes de las tres partes interesadas: el Estado, los propietarios y los árrendatarios. Estas dos últimas "clases", diré así, se están organizando, y en varios países han surgido agrupaciones de inquilinos o caseros, más o menos definidas. En Inglaterra, por ejemplo, funcionan diversas sociedades cooperativas de inquilinos. Lo raro es que no se hayan constituído ya, establemente, y no formen partidos, como lo han hecho en algunas naciones europeas, los arrendatarios rurales, que han pesado, más de una vez, como una fuerza positiva en la política militante.

Con respecto a la integración de las Comisiones con elementos representativos de todas las partes interesadas, recordaré algunos precedentes. Los Ministros belgas, Delacroix y Vandervelde, propusieron, para dirimir las cuestiones que se suscitaran en la aplicación de las leyes sobre desalojos y alquileres, una Comisión arbitral, instituída en el asiento de cada cantón, compuesta de tres miembros, con la presencia de un propietario y de un inquilino. También en la ley holandesa del 26 de Marzo de 1917, se establece que "la Comisión de Alquileres se compondrá de cinco miembros como máximo, y que dicha composición se hará de manera que los intereses de los arrendadores y de los inquilinos estén representados, dentro de lo posible, en igual proporción".

Esa Comisión es indispensable, porque el aforo no dice siempre la verdad con respecto a la vivienda, aunque exprese exactamente el precio absoluto de la propiedad, porque existen condiciones arquitectónicas, de confort o de ubicación, que no suelen traducir ningún valor, pero que son especialmente solicitadas y preferidas por los arrendatarios. Por otra parte, el aforo se practica en forma global y los arrendamientos se hacen muchas veces sobre determinada parte de un edificio. Y hay que establecer, también, este valor parcial.

La garantía del obrero

Un inconveniente difícil de salvar en la práctica es el de la garantía.

Las exigencias llegan a extremos inauditos. Pero una institución pública que se funda en el reconocimiento expreso del derecho de habitar que tiene todo individuo, no puede rehusarle la vivienda a quien demuestre suficientemente su capacidad para pagar el precio y honesta voluntad de hacerlo, aun cuando en el momento no disponga de bienes raíces ni fianza bastante.

El Estado deberá concederle habitación. Pero desde que se sustituya al dueño, cuya decisión no interviene para nada en el contrato, no es justo responsabilizar a este último por las consecuencias desfavorables que se produzcan en el caso de que el arrendatario no respete su compromiso o cause deterioros que se niegue a reparar. El Estado le deberá entregar, siempre, aunque no cumpla el inquilino, el precio fijado por el alquiler o la reparación debida.

¿En qué consiste la mencionada capacidad para pagar el precio correspondiente a que me he referido más arriba?

Prescindo, naturalmente, de los que poseen bienes. Con ellos no hay cuestión. Y aún entre los inquilinos restantes se pueden hacer todavía otras distinciones. Los funcionarios del Estado y los empleados y obreros de servicios públicos tienen, en virtud de la obligatoriedad de los aportes mensuales a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, un capital acumulado; y si el Banco Hipotecario acepta esa situación económica, cuando llega a los diez años, como bastante para conceder el crédito proporcional destinado a la adquisición de una vivienda, con más razón tendrá que admitirla como garantía de un crédito mucho más pequeño a los efectos de la simple habitación. La Caja de Jubilaciones Generales daría la solución completa o poco menos.

Pero, mientras tanto, un elevado número de obreros no podría conseguir vivienda. Y, sin embargo, son de los que más consideración merecen a este respecto, porque son, también, los más necesitados; y además porque, no sólo trabajan, sino que, con el resultado de ese trabajo, pueden pagarse su vivienda. Se encuentran en indiscutible estado de solvencia, según la estricta acepción de la palabra, que significa "capacidad de pagar una deuda". Lo cierto es que no se les acepta sin una garantía. He aquí una notoria injusticia. ¿Qué mejor garantía que sus brazos, productores de riqueza? Démosle proyecciones efectivas a la conocida tesis de la escuela clásica en economía política: "el trabajo es una fuerza de producción; el obrero, un capital viviente". Que es lo que significa la capacidad.

¿Cómo se demuestra la voluntad honrada de pagar?

En la vida real, los trabajadores, obligados por las exigencias de los caseros, tienen que buscar su garantía. Se valen así de los comerciantes (panadero, carnicero, almacenero, etc.) que les suministran los artículos de consumo y que al través de varios años de conocimiento han hecho favorable experiencia sobre la probidad de su cliente. ¿Por qué no puede procurarse el Estado la misma experiencia y facilitarle, entonces, al obrero la vivienda que necesita, sin exigirle más garantía que sus buenos antecedentes morales?

Admito, pues, que no sean suficientes los brazos, sino se tiene la voluntad de hacerlos producir. Pero esa voluntad, repito, se descubre en la conducta anterior del obrero. No de otra manera se procede con el propietario de bienes raíces o con el fuerte comerciante. ¿Qué un obrero, cuando quiere, puede suspender su trabajo sin que haya medio coercitivo capaz de obligarlo a su debida prestación? Pues otro tanto puede hacer aquel comerciante y aquel propietario en cuanto a sus bienes, cuya desaparición real o simulada es sumamente fácil de conseguir, impunemente, cuando se usa de mala fe.

Se dirá que el interés de estos últimos en conservar su posición respetable es superior a la pequeña utilidad que obtendrían con eludir de mala manera el cumplimiento de sus compromisos. Pero mayor es el interés del obrero en no faltar a los suyos con el Estado, para tener, de ese modo, casa segura. Y un interés tan grande que, en virtud de su propia imposición moral, haría que el trabajo se convirtiera poco a poco en obligatorio. No es tan difícil probar, por consiguiente, el segundo elemento: la voluntad de cumplir.

A mayor abundamiento, se creará una libreta de trabajo. El timbre doble o perforado por la mitad, correspondiente a cada remuneración mensual, acreditará la consistencia ética de esa voluntad. Servirá para medir exactamente hasta dónde se puede confiar en cada caso. Servirá para responder de los posibles errores que se cometen en esa apreciación. Será, en fin, una importante fuente de recursos.

Para el caso del paro forzoso

Tengo la esperanza de que la institución formará, a muy breve tiempo de su funcionamiento, un considerable fondo de reserva. Este fondo se constituirá, como lo manifesté, con lo que produzcan los timbres. Debe ser empleado, por consiguiente, en beneficio de la comunidad trabajadora.

En la vida obrera se produce con frecuencia un mal que ofrece características de endémica gravedad: el paro forzoso. La institución que propongo podría contribuir a su solución. He aquí de que manera: actualmente los Bancos particulares que administran fincas les hacen a sus dueños anticipos de dinero; ¿por qué no invertir la operación, o mejor dicho, porque no extenderla más, y puesto que los obreros tienen colectivamente un fondo de reserva común, concederles también a ellos, individualmente, una especie de préstamo, permitiéndoles que continúen habitando la vivienda que ocupan, aún cuando no paguen el alquiler, siempre que no lo paguen por causa exclusiva de la desocupación? Así como se adelanta dinero a los propietarios, se abriría un crédito al inquilino, recurriéndose, mientras no encuentre trabajo, al fondo común de reserva, del que se extraerá, para entregarlo al arrendador, el precio respectivo del arrendamiento.

Convendría relacionar estos servicios con la ley en que habrá de transformarse alguna vez el proyecto actualmente sometido a la consideración del Senado. Dicha ley se fundará en el principio de que los riesgos del paro forzoso son perfectamente asegurables, como la enfermedad y los accidentes. Pero no hay que confundir, como advierte Bunge, el paro forzoso con la mala distribución de brazos. Aunque se debe atender los dos, los procedimientos son diferentes. Para el primero el seguro; para el segundo la Bolsa de Trabajo. La institución proyectada se concretaría al primer caso.

Naturalmente que habría necesidad del tiempo necesario para reunir el capital suficiente.

¿Se deberá indemnización?

No entraré a estudiar si sancionado el proyecto habrá o no que indemnizar a las instituciones bancarias que actualmente administran propiedades. Me parece evidente que no se debe ninguna reparación. El Estado no pretende sino practicar una medida de contralor para corregir injusticias y castigar expoliaciones. No se indemniza por el hecho de sancionar una reglamentación. El Estado quiere, además, realizar un fin moral y necesario. Más aún: procura satisfacer una necesidad de carácter público. Nada puede deber por actos semejantes. Cumple sencillamente, su genuina misión. La ley que proyecto exigirá únicamente la observancia de determinados requisitos, imprescindibles para la cumplida efectividad de su fiscalización normalizadora. No hay, tampoco monopolio. Las instituciones particulares podrían continuar desempeñando su tarea actual, subordinándola, claro está, a las funciones del Banco del Estado. Y aunque fuera un monopolio, la creación del Banco de Seguros suministra un precedente decisivo. La amplia discusión parlamentaria promovida entonces me releva de toda otra consideración.

Resumen

En síntesis: creo que son indispensables las siguientes bases para que la futura ley de alquileres sirva debidamente, en la práctica, a los fines que la reclaman y justifican:

1.o Una oficina pública autorizará todos los contratos de arrendamiento de vivienda.

2.o La oficina fijará, en cada caso, el precio del alquiler.

3.o Ese precio no excederá nunca del 7 o|o del "valor real" de la propiedad.

4.o Dicho valor real será apreciado por una Comisión que tomará como base el aforo para la Contribución Inmobiliaria.

5.o La Comisión estará constituida por igual número de representantes del Consejo Nacional de Administración de los propietarios y de los inquilinos.

6.o La oficina cobrará el precio del arrendamiento y lo entregará al propietario, hecho el descuento de la respectiva comisión.

7.o El porcentaje aumentará para el fuerte propietario, estando eximido de ella el que perciba menos de $ 50.00 de alquiler.

8.o Todo obrero llevará su libreta de trabajo en la que se determinará, mes a mes, el salario percibido, con el timbre correspondiente.

9.o En los casos de que un obrero no tenga garantía suficiente, se le admitirá sin ella, en mérito a la libreta de trabajo, hasta el valor correspondiente a la tercera parte del salario.

10. Con lo que produzcan los timbres se formará un fondo de reserva.

11 Se fijará un plazo para acumular recursos con los cuales se adelantará el dinero necesario para el alquiler en los casos probados de paro forzoso.

12 Si hubiese fondos suficientes se procurará conceder gratuitamente los beneficios de agua y de higiene a los que habitan en casas de inquilinato.

Lorenzo Carnelli."

—A la Comisión Especial sobre abaratamiento de alquileres.

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan derogadas todas las disposiciones legales que hacen obligatorio el juicio arbitral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El juicio arbitral, como procedimiento seguro, rápido y barato para obtener justicia, es una mentira.

El juicio arbitral no importa otra cosa que entregar a un solo Juez, sin apelación, el fallo sobre asuntos que pueden comprometer la fortuna y el honor de las personas.

A un solo Juez, digo, porque la práctica generalizada es que cada parte designe como árbitro a un verdadero mandatario de la misma, quedando librada la solución al árbitro tercero.

De ese modo, una legislación que mantiene la tercera instancia hasta en los incidentes, cae en la contradicción de instituir una instancia única para cuestiones que pueden ser de la mayor importancia moral y material.

En cuanto a que la justicia arbitral sea barata, es otro error, desde que las partes deben pagar a los Jueces, lo que no sucede cuando intervienen los Tribunales ordinarios.

Y en cuanto a la rapidez, bastan para

demostrar que es una ilusión los mil y un caso en que se entabla el recurso de nulidad contra el laudo o, cuando éste no es posible, la acción de nulidad del compromiso, por falta de algún requisito considerado indispensable por la ley.

En el comercio se cree, generalmente, que el juicio arbitral es algo semejante a la justicia que administraban los patriarcas, a la sombra de un árbol, sin alegatos ni pruebas escritas, sin más ley que su honradez y su buen sentido; muchos comerciantes han hecho ya, sin embargo, la dolorosa experiencia, palpando la falacia de tal concepción; pero, por lo demás, el proyecto que presento no impide que las partes puedan optar por el juicio arbitral, sino que se concreta a quitarle todo carácter obligatorio. El que lo crea bueno puede adoptarlo, pero no hay motivo alguno para que el legislador lo imponga, en ningún caso, con carácter obligatorio.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Juan Andrés Ramírez, representante por Artigas."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes Martínez Trueba, Rospide, Urioste y Aragón y Etchart presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cuatro mil pesos para contribuir a los gastos que demande la conmemoración del centenario de la batalla de Sarandí, que se celebrará en el pueblo de Sarandí Grande el 12 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración pondrá la cantidad a que se refiere el artículo anterior, a disposición de la Comisión Pro Centenario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

A. Martínez Trueba. — Bernardo Rospide. — Carlos M. Urioste. — Florencio Aragón y Etchart.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El vecindario de Sarandí Grande ha dispuesto celebrar todo lo dignamente posible el centenario de la batalla de Sarandí, uno de los hechos de la guerra de nuestra Independencia que se destaca con más brillo en la historia patria.

En oportunidad de esta celebración se inaugurará en la propia localidad referida el monumento que perpetuará en el mármol el recuerdo del hecho glorioso. Con tales motivos se ha constituído una Comisión que tiene sobre sí la tarea de la organización de los festejos y que ha reunido ya por contribución popular una cantidad de dinero con que se dispone a sufragar los gastos que tales festejos demanden.

Por gestiones de esa Comisión y porque consideramos justo que el Estado aporte también su contribución a la patriótica celebración que se proyecta, presentamos el adjunto proyecto, que fundamentaremos más extensamente en ocasión de su estudio por la Honorable Cámara, si fuera necesario.

Montevideo, Setiembre 28 de 1923.

A. Martínez Trueba. — B. Rospide. — F. Aragón y Etchart. — C. M. Urioste."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—"El señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent solicita licencia por el término de un mes."

Se va a votar la licencia que solicita el señor representante Vicens Thievent.

Si se concede esta licencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veinticinco votos.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—Señor García Selgas (don Gilberto) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo desearía que la Comisión de Códigos, a la que se pasó ese proyecto del doctor Ramírez, sobre juicio arbitral, fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas, porque el juicio arbitral tiene mucha importancia para la realización de las obras públicas. Así que pido a la Mesa que integre la Comisión de Códigos con dos miembros de la de Obras Públicas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Veinticinco votos.

Se integra la Comisión de Códigos con los señores representantes Héctor R. Gómez y Arturo Puig para el estudio del proyecto sobre juicio arbitral.

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita ser sustituído en la Comisión especial encargada de estudiar el proyecto sobre jubilación notarial, en virtud de formar parte de dos Comisiones permanentes e integrar otras accidentales."

En sustitución del señor representante Ramírez, se designa al señor representante Ponce de León.

6—**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — He presentado a la Secretaría un proyecto de resolución que, por referirse a la integración de la Cámara creo que podría ser tratado de inmediato, sin que esto importe desconocer las prescripciones del Reglamento. Antes era práctica que las cuestiones que afectaban a la constitución de la Cámara tenían preferencia sobre cualquier otra clase de asuntos. Con este criterio es que solicito del señor Presidente se sirva hacer dar lectura de una exhortación que he presentado, y si la Cámara lo estima conveniente, prestarle su aprobación en la sesión de hoy.

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado Bonnet.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Pronto va a cumplirse una año de realizadas las elecciones generales, sin que, a pesar del mucho tiempo transcurrido, haya quedado integrada totalmente la Honorable Cámara, pues aún no han podido presentar sus poderes los representantes votados por el Departamento de Paysandú. Este mal no sólo afecta a la Honorable Cámara, si que también los intereses locales del expresado Departamento, en el cual, por la misma causa, no han podido instalarse las autoridades departamentales elegidas en Noviembre próximo pasado, como el Concejo de Administración, la Asamblea Representativa y la Junta Electoral.

No es mi propósito iniciar debate sobre quien o quienes debe recaer la responsabilidad de lo que ocurre respecto a las elecciones efectuadas en Paysandú, y sobre las causas del injustificado retardo en la terminación del escrutinio. Considero que no puede demorarse por más tiempo la realización definitiva del escrutinio de esas elecciones, y estando la Junta Electoral de Paysandú, después de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado del Salto, habilitada para proseguir sus tareas escrutadoras, someto a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Exhórtase a la Junta Electoral de Paysandú para que, en cumplimiento de sus cometidos legales, termine, a la brevedad, el escrutinio de las elecciones generales realizadas en Noviembre 26 del año próximo pasado. Autorízase a la Mesa para que haga la comunicación del caso.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Julio Bonnet, representante por Rocha.

Montevideo, Setiembre 28 de 1923."

Está a consideración de la Honorable Cámara la exhortación que propone el señor diputado Bonnet a la Junta Electoral de Paysandú.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto sobre creación de un Instituto Nacional Cooperativo.

Deseando participar en el debate, pido a la Cámara se sirva nombrar un Presidente "ad hoc", por no estar en Sala ni el primer ni el segundo Vicepresidente.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Hago moción para que se designe Presidente "ad hoc" al señor Arena, por no estar en Sala el primer Vice y hallarse el segundo Vice con licencia.

Señor Presidente — El Reglamento establece que la votación sea nominal.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el doctor Domingo Arena, los siguientes señores: Barbé, Berreta, Bonnet, Brum, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Comas Nin, Cosio, Dufour, Galarza, Griot, Legnani, Martínez Trueba, Minelli, Perichón, Perotti, Pesce, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Tabárez e Iglesias; por el señor Aniceto Patrón, los señores: Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arrospide, Astiazarán, Bürmester, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Menéndez (don J. Vital), Pérez, Puig, Vigliola, Labat, Ramírez, Coronel y Castro Zabaleta; por el doctor Joaquín Secco Illa, el señor Terra; por el doctor Manuel Albo, el señor Patrón, y por el señor Ricardo Cosio, el señor Arena.

Han obtenido el doctor Arena veinticuatro votos, el señor Patrón diez y seis, el señor Secco Illa uno, el señor Albo uno, y el señor Cosio uno.

Invito al doctor Arena a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la presidencia el señor diputado Arena).

Muchas gracias por la distinción. A presidencia efímera, agradecimiento breve.— (Hilaridad).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra — Me llamó la atención, señor Presidente, la actitud del doctor Secco Illa en el seno de la Cámara, porque tengo bien presente su actitud en el seno de la Comisión. Recuerdo que ante la opinión favorable de todos los miembros de la Comisión el doctor Secco Illa manifestó en principio que hubiera preferido dictar una ley favoreciendo en general el surgimiento de las cooperativas por iniciativa privada, pero que él no era un obstáculo a la marcha del proyecto, que propondría ese proyecto de ley en la discusión particular. El diputado que habla, con conocimiento de causa, porque sabe que esa ley protectora en general del surgimiento de cooperativas no se encuentra en ningún lado, que lo que se encuentra es el silencio de la ley, que es lo que nosotros vemos en nuestro país,—silencio por cierto bien interpretado por nuestros magistrados, por los fiscales que dictaminan en los casos de iniciación de cooperativas, porque ante la no prohibición de la ley para el surgimiento de estos institutos, ante la libertad que ella deja, aplican la libertad con toda amplitud,—comprendí que el ofrecimiento del doctor Secco Illa no era un ofrecimiento que pudiera traducirse en el hecho, y quedé conforme porque ví que solamente hizo su discordia en parte con su firma, lo que significaba, para mí, que aceptaría en general este proyecto. No fué así. El señor diputado evidentemente desea el rechazo del proyecto en la discusión general...

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Terra — ... y para el caso de que ese rechazo no se produzca, desea en la discusión particular achicarlo, reducirlo a la mínima expresión, quitarle toda la transcendencia que quisieron darle sus iniciadores y toda la transcendencia que quiso darle el Consejo Nacional de Administración con sus Ministros.

En ese terreno, señor Presidente, no se pueda acompañar al doctor Secco Illa. He tratado de preguntarme cuál es la causa de esa actitud. No me la explico. No puedo sospechar que el señor diputado, que representa aquí al Partido Católico, bien elegido por cierto, reelegido en varias Legislativas, prestando homenaje sus correligionarios a su cerebro robusto y bien nutrido de enseñanza, se deje llevar por ese espíritu sectario y tema para el partido que ha puesto en su programa cooperativas y que tiene el medio de llevarlas adelante, porque tiene una organización fuerte y permanente, tema, decía, la rivalidad de la cooperativa nacional. Y no puedo explicarme otra causa de su actitud, porque el doctor Secco Illa ha revelado en las sesiones pasadas estar bien poseído de los antecedentes de estas instituciones, ha revelado tener alma de cooperativista.

Y es inconsecuente el señor diputado, porque ese principio que enunció en el seno de la Comisión no lo mantiene en Cámara. El propone una cooperativa oficialista, realmente oficialista, una cooperativa para empleados públicos con recursos del Estado, no guardando lógica con su principio de que el Estado no debe intervenir en estas cosas.

El Partido Católico no puede temer a la competencia del Estado en la cooperativa; es una fuerza organizada y poderosa: el sentimiento religioso es un sentimiento de congregación, fácil de desenvolver, y así vemos que ese sentimiento religioso representado principalmente por el Partido Protestante en Inglaterra, es el principal factor del desenvolvimiento del cooperativismo en ese país, y en todos los Congresos que se celebran periódicamente son, generalmente, representantes de ese Partido Protestante los que los presiden y los que los hacen iniciar, muchas veces, con sermones y con cánticos religiosos.

El doctor Secco Illa, con el propósito de obstaculizar la iniciativa en debate, hasta nos habló de que surgió en un momento oportuno, en un momento de gran carestía de la vida que ya ha desaparecido,—dijo esto en su discurso, y se corrigió después en la versión taquigráfica estableciendo: "ya se ha atenuado"...

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Secco Illa — Como el señor diputado se personaliza demasiado conmigo, yo le voy a permitir todo lo que sea tolerable. Esto no se lo puedo permitir porque no es exacto, y apelo a los originales de la versión taquigráfica.

Señor Terra — En los originales de la versión taquigráfica encuentro eso: que se ha atenuado, que no aparece el problema de la carestía de la vida, hoy, como hace dos años.

Señor Secco Illa — Yo no tengo inconveniente en que se traigan a la Mesa y que se lean, porque estoy completamente seguro de lo que dije.

Señor Terra — Señor diputado: el incidente no tiene mayor importancia.

Señor Presidente — Máxime, desde que la Mesa no ha visto ningún personalismo.

Señor Terra — No hay personalismo ni deseo llevar el debate a ese terreno.

Señor Presidente — Es un "tête a tête" parlamentario.

Señor Secco Illa — Es un personalismo con visos de amabilidad, porque el señor diputado me ha hecho elogios inmerecidos. No quiero decir un personalismo malo.

Señor Terra — Yo quiero llevar la discusión a lo más alto de la doctrina, como es mi costumbre y obedeciendo a mi temperamento.

Señor Secco Illa — ¡Muy bien!

Señor Terra — Pero lo interesante es lo siguiente: es que el problema de la carestía de la vida subsiste hoy, con caracteres tan intensos como hace dos años, cuando se tomó esta iniciativa.

Hay hombres, señor Presidente, realmente útiles a la sociedad en que viven, que se dedican a buscar datos y a proporcionar medios de estudio a los demás y que su misión es tanta más eficiente cuanto más alta es la autoridad a que han llegado. Entre esos hombres se encuentra don Pedro Cosio, que ha escrito un libro, tal vez el más interesante de los que él ha producido, que se refiere a la teoría del Precio Impuesto. En este libro nos encontramos con datos realmente sugerentes; es de fines del año pasado, de 1922.

El señor Pedro Cosio toma una docena de artículos de primera necesidad que se encuentran generalmente en la mesa de los pobres y que utiliza toda la clase más o menos humilde de la sociedad: la carne, el arroz, el azúcar, el aceite el pan, fideos, kerosene, etc., y calcula lo que el país ha gastado en este conjunto de artículos, en pequeño número, en el año anterior a la guerra y lo que ha gastado en el año 1922, y saca cifras enormes que tienen por qué hacer sensación a la H. Cámara, como tiene que hacer sensación en todo espíritu que medite sobre estos problemas. Saca datos tan impresionante como los siguientes: en carne, se ha gastado en el año 7.200.000 pesos más como sobreprecio; en azúcar, 4.575.000; en aceite, 2.000.000; en pan, 6.480.000, y así, sucesivamente, llega, añadiendo el costo mayor de la vivienda, a una cifra de 43.000.000 de pesos, que representa la carestía de la vida en el año próximo pasado en relación al último año antes de la guerra.

Quiere decir que el país gasta por sobreprecio una suma que representa su Presupuesto General de la Nación en artículos de primera necesidad, en relación a un período no lejano. Estas cifras perduran, señor Presidente.

Yo me he tomado el trabajo estos días de buscar en los almacenes próximos a mi casa el precio del azúcar, el precio del kerosene y el precio de la sal, y me he encontrado con que si hoy se hiciera el cálculo todavía habría que aumentarlo.

El problema es serio. No es un problema de empleados públicos; es un problema que interesa a toda la población, y los representantes del pueblo, si pasan indiferentes ante él, no cumplen con su deber.

Solamente en materia de carnes, las reses que se sacrifican para el abastecimiento de la población de Montevideo son 250.000.000 al año; esas reses cuestan en Tablada una suma que alcanza a siete millones y medio de pesos, pues en poder de los intermediarios, en poder de ochenta y tantos abastecedores y cuatrocientos o quinientos carniceros con empleados que en totalidad no llegan a mil, quedan cuatro millones y medio de pesos que la población de Montevideo tiene que pagar de más por no haber sabido resolver el problema del cooperativismo.

Se dice que este asunto deben resolverlo los particulares; se dice por el señor diputado que se opone al proyecto en trámite, qué este es un problema en que no debe intervenir el Estado. No es así, señor Presidente.—(Apoyados).

Estos son los problemas en que han intervenido e intervienen todos los Estados y todos los Municipios del mundo. Las miserias humanas, ha dicho un pensador, Macauley, no son de hoy, han existido, siempre, tan intensas como hoy; lo que es nuevo es la forma de corregirlas, de sentirlas, y el saber repararlas; eso es lo moderno, y el dejar hacer, dejar pasar, está un siglo atrás.—(Apoyados).

No es necesario haber leído las obras del creador del socialismo, de Marx, para creer que las grandes revoluciones políticas han sido principalmente influenciadas o se han realizado en virtud de los problemas del hambre, de los problemas económicos.—(Apoyados).

La revolución francesa, ¿por qué surge? Surge por el hambre del pueblo francés, por el régimen de los despotismos absolutos, por el régimen férreo de las corporaciones que impedían el desenvolvimiento del trabajo, por el despotismo de los feudales, por las aduanas interiores que dentro del país no permitían la circulación de la riqueza.

Contra eso reacciona el gran pueblo francés y proclama a la vez que la libertad política, la libertad económica, y esas ideas, que se traducen en los principios de la gran revolución, surgen simultáneamente con una escuela económica, con una escuela a la que pertenece Adam Smith, Jurgot Quesnaz, los fisiócratas, que va contra todos esos privilegios y todas esas trabas a la circulación de la riqueza, proclamando el postulado de dejar hacer, dejar pasar; los principios del individualismo, los principios que impiden que el Estado intervenga de ninguna manera, ni para hacer la restricción, ni para reglamentar la libertad.

Favorece el desenvolvimiento de esa política un acontecimiento, un acontecimiento que es otra gran revolución: la aplicación del vapor a la producción de la riqueza y la aplicación del vapor a la circulación a los ferrocarriles.

Se extienden las vías férreas, los países se ponen en comunicación, los pueblos se aproximan en Europa, y Gladstone en Inglaterra y los discípulos de Bastiat en el continente, sostienen con triunfo y llevan al apogeo la aplicación de la doctrina individualista.

¿Pero qué sucede? Sucede que se pro-

voca el cataclismo, que las fábricas, las manufacturas, todas, se desenvuelven con una sobreproducción que con desequilibrio, con los paros forzosos, la baja de los salarios con todas sus fatales consecuencias, y al mismo tiempo que hay esa sobreproducción manufacturera, interviene otro factor que ataca a la industria agrícola. Y ese otro factor, es América, que empieza a mandar sus productos agrícolas al continente europeo, y ahí viene la época en que surge el socialismo y el cooperativismo, en la mitad del siglo 19, para corregir las miserias humanas, que llegan al colmo de la crueldad, por la sobreproducción de la máquina aplicada a la creación de la riqueza y por la intervención de América en el contiente europeo dando productos agrícolas a más bajo precio que el que se podría conseguir en las tierras gastadas de la vieja Europa.

Y, la reacción, ¿quién la incia?... La inicia en Europa Bismarck con las trabas aduaneras, y la siguen simultáneamente todos los países, de los años 65 al 70, y llega hasta aquí, en el Uruguay.

En el Uruguay se dicta nuestra primera ley protecciomista por don Andrés Lamas, poniendo trabas aduaneras, como Ministro de Hacienda, a los artículos del exterior para proteger el trabajo nacional el año 75.

La época romántica, la época de la libertad,—que tanto mal ha hecho invocarla abusivamente en materia política, como en materia económica,—había desaparecido, y surge otra época: de la intervención, la época de la protección industrial y de la intervención de los Gobiernos en las cuestiones sociales, la época de la solidaridad, tratando de dominar las relaciones económicas.

Es precisamente un poco de tiempo antes del año 50 en que Owden, en Inglaterra, que aparecen esas ideas cooperativistas entre un pequeño número de humildes obreros tejedores de lana.

En esa misma época en que los males del pueblo se traducen también en la literatura con las producciones de Dickens y Disraeli que reflejan la miseria y la desesperación de los obreros en obras inmortales.

Por un lado el cooperativismo trata de hacer desaparecer esas miserias, no encontrando, como el socialismo, al obrero desamparado ante el salario solamente; no provocando la lucha de clases, el odio; sino encontrando tanto al obrero como a otras clases sociales,—la clase media, que también sufre, y sufre tanto como la clase proletaria,—explotados en el momento que sonsumen la riqueza.—(Apoyados).

El socialismo provoca la formación de sindicatos obreros. El obrero se une al obrero para imponerse al patrón, para reclamar el salario mayor, para disminuir las horas de trabajo. El patrón, a la vez, se une para defenderse; en su gremio surgen los carteles, surgen los trusts, como defensa que permite colocar la sobreproducción de los países, dentro de las trabas aduaneras.

Y el cooperativismo provoca también la unión para adquirir directamente en gran escala las mercaderías, para distribuirlas entre los adherentes haciendo desaparecer a los intermediarios.

Y en todas partes se ha demostrado, porque esta idea sale del pueblo y se perfecciona entre los hombres del pueblo, hasta tal punto que economistas como Stuart Mill, que es de la época de Owden, solamente se dan cuenta de su importancia y de su trascendencia, después, cuando se desarrolla, se extiende esta idea que nace en los cerebros de los humildes se extiende por toda Europa de una manera fabulosa, hasta tal punto que hoy cien millones de hombres, señor Presidente, en el mundo, están dentro del régimen cooperativista.

Y, sobre todo, el cooperativismo se desenvuelve más, en forma sorprendente, en el período de la guerra y después de la terrible guerra, Gide, el profesor de la Universidad de París, que se ha convertido en apóstol de estas ideas, se pregunta en un libro que acaba de publicar, si ese movimiento de crecimiento del cooperativismo va a desaparecer terminado el período anormal por que pasa la humanidad, y dice: no; se desenvolverá cada vez más; la guerra ha venido a revelar a la humanidad que hay que defenderse. Y lo mismo sostiene Lloyd George desde el Parlamento Inglés.

Lloyd George en uno de sus últimos discursos se pregunta si las ideas disolventes del socialismo pueden hacer carne en el pueblo inglés hasta el punto de triunfar y contesta: es posible. Es posible que así sea, si es que no nos defendemos, y es posible que así sea, (estas son sus palabras) porque en los terrenos volcánicos las cosas crecen rápidamente, sobre todo la maleza, y el terreno de Europa ha quedado volcánico después de la última convulsión y hay que combatir eso.

Y, ¿cómo pretende combatirlo el uno y el otro: el profesor de la Universidad de París y el gran Ministro, sobrino de un zapatero, gran demócrata, que desafía a los lores diciendo que no le importan sus ideas porque sabe que su tío, el humilde obrero, lo aprueba desde allá, desde el otro mundo? ¿Cómo tratan de defenderse? Tratan de defender de ese peligro a la sociedad moderna desenvolviendo el principio del cooperativismo.

Pero el señor diputado Secco Illa sostiene que el Estado no debe meterse, y eso no es así. Si en Inglaterra, si en Rusia, si en Alemania, si en Francia el cooperativismo se extiende en la forma colosal que acabo de enunciar, congregando una cifra tan enorme como cien millones de hombres, es por la intervención de los Estados, por la intervención de los Municipios y por la intervención de factores con los que nosotros no podemos contar, con el espíritu de asociación, desenvuelto de una manera profunda en Inglaterra, por el espíritu de asociación que lleva antes que el cooperativismo a una fórmula más sencilla, al sistema a la fórmula de las sociedades anónimas. Los ingleses tienen desde el nacimiento al lado de sus cooperativas grandes Bancos. Hay un solo Banco que mueve más de mil millones de dólores y que trabaja sólo con las cooperativas y con sus sucursales. Es la sociedad anónima que viene a ponerse en lugar del Estado. Y aún así el cooperativismo no empezó a desenvolverse en Inglaterra sino después del año 60, cuando se constituyó la agrupación central, la agrupación central que tiene el nombre de "La Unión Cooperativa de Manchester", que fuera creada el año 69 y que ha prestado beneficios inestimables, que ha reunido 1.285 sociedades y cuenta con 3.787.000 adherentes.

Es, pues, la Unión Cooperativa, la unión de todas esas sociedades actuando en una forma conjunta en cuanto a las compras y teniendo al lado colosos bancarios las que pueden transformar la sociedad, como la están transformando en el sentido del bien estas instituciones en los países europeos. Estas uniones cooperativas y federaciones de compras que se encuentran en Inglaterra, se encuentran también en Suiza, cuyas 400 sociedades forman un solo organismo; se encuentran en Italia **desde la ley de 1886**, en donde empieza el desenvolvimiento del cooperativismo con esa misma ley de unión, reuniendo Luzzati últimamente dos mil y pico de cooperativas en una sola organización, y se encuentra en Rusia, a que se refería el señor diputado y sobre cuyo país manifestó que acababa de tener datos que yo se los voy a complementar.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Secco Illa — Lo único que yo desearía saber es si todas esas grandes entidades que han propulsado el movimiento del cooperativismo son oficiales o son privadas. Eso es lo interesante.

Señor Terra — Le voy a contestar.

En Rusia el movimiento cooperativista se desenvuelve desde el año 1918 de una manera enorme por la acción de un Banco fundado cuatro años antes. Ese Banco tiene sucursales en Nuevo Yorck y tiene sucursales en Londres, y llega la influencia de esta institución, que el señor diputado cree que no es oficial, a tal punto, que Kerensky nombra cinco de sus Ministros entre los Directores de la Cooperativa, como sucede en Francia, que durante la guerra Thomas,—que me recuerda el señor diputado Prando — es él Director de la distribución de las misiones, como sucede en Alemania, que uno de los factores de la resistnecia, el principal quizás, es Augusto Müller, Director de la Cooperativa de Hamburgo.

Quiere decir que la acción oficial está tan entremezclada, tan confundida, tan solidarizada con la acción cooperativa, que el mismo Lloy George, cuando trata de restablecer las relaciones económicas de su país con Rusia no se dirige al Gobierno de los Lores; se dirige a las cooperativas inglesas para que se pongan en comunión con las cooperativas rusas. El señor diputado dice: "¿es una influencia oficial esta o es una influencia particular?" Hay también la intervención directa del Estado.

Bruselas es un ejemplo hace cuatro o cinco años, habiéndose desenvuelto allí el cooperativismo por razones políticas, en Bélgica en una forma dispersa, habiendo el Partido Católico, a que pertenece el señor diputado, dado la más alta nota en este movimiento, interviene directamente con su Municipalidad, votando mucho más de lo que vamos a votar nosotros para formar la Cooperativa nacional: solamente para la Capital de Bélgica votaba cutro millones de francos.

Casi todos los Municipios de Francia votan subvenciones enormes a sus cooperativas. La Villa de París recientemente adquiere por sumas millonarias todas las instalaciones y los depósitos para iniciar un movimiento de alimentación del pueblo, que está vinculado con nuestros intereses, para iniciar el movimiento de abastecerlo con carne frigorífica.

El Municipio de París adelanta a las cooperativas sumas importantes para provocar la corriente de ese movimiento. ¿Cómo se dice, pues, por el señor diputado, que basta con la acción privada?

La acción privada, no aquí, que no tenemos espíritu de unión ni espíritu de asociación para nada, que ni siquiera tenemos el hábito de las sociedades anónimas que es el factor principal del progreso; la acción particular en los mismos países europeos es una acción pobre. Si algo está demostrado, señor Presidente, es que las cooperativas, cuando se les deja a su propia suerte, mueren.—(Apoyados) — (¡Muy bien!).

Más de la mitad de las cooperativas, el 60 ojo mueren al poco tiempo de nacer. Hay en una de esas últimas obras, que hoy tuve el placer de pasar al señor diputado Prando la estadística de esas muertes. Es mucho mayor que la mortalidad infantil y los señores médicos que están aquí, en el seno de esta Cámara, saben que es una fatalidad, pero que una gran parte de los que nacen, al año o a los dos años caen heridos por la muerte

en un 25 o un 30 o|o. Pues el el triple o el cuádruplo la mortalidad de las cooperativas dejadas a su propia suerte, y el señor diputado Secco Illa algo debe saber de eso, porque creo que ha iniciado cooperativas en este país que han fallecido.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo le preguntaría al señor diputado qué relación hay entre todo lo que está diciendo y la tesis que parece sostener con ese raciocinio, esto es, que las cooperativas tienen que nacer organizadas por el Estado. Son dos cosas completamente diferentes.

Señor Terra — Es que si nacen en otra forma, mueren, porque, señor diputado estas instituciones obedecen a la ley del número: mientras no se llega al número corren todos los riesgos de la muerte y llegar al número, sobre todo en un país de pequeña población, y sin hábitos de asociación, es una tarea muy difícil. Si se llega, se llega por una gran casualidad y nosotros no podemos fundamentar institutos que creemos que van a resolver nuestros principales problemas económicos a base de una posibilidad sino a base de seguridades. — (¡Muy bien!).

Por eso es qué prentendí crear un instituto nacional que fuera la garantía y el estímulo para el pueblo víctima de la carestía en todo el territorio de la República, no solamente para Montevideo, — porque nosotros no representamos solamente a Montevideo, — representamos a todo el pueblo, a la Nación, a todas las ciudades departamentales, y debemos hacer surgir el movimiento cooperativista en una forma fácil, porque habiendo en la capital de la República un instituto fuerte, garantizado por el Estado con un bono de medio millón de pesos, — yo pretendía en mi proyecto primitivo, señor Presidente, que este bono fuera de dos millones, — pero pasó por la crítica conservadora que defiende siempre, aún con exageración, los dineros del Estado, por la crítica conservadora, digo, del doctor Martín C. Martínez, en el Consejo Nacional de Administración, que me quitó un millón y medio, pero no se animó a ir más bajo, a ir tan al suelo como ha ido el señor diputado Secco Illa, que hace reducir eso a cincuenta mil pesos, el capital de cualquier pulpero, y reducir eso a los empleados públicos, como si los empleados públicos fueran los únicos miembros del pueblo que sufren angustias. — (¡Muy bien!).

El señor diputado decía: "Señores: dénme un ejemplo de un instituto análogo, porque vamos a hacer aquí, en este país, algo nuevo, y lo nuevo es peligroso". Pierda el señor diputado el temor; esto no es nuevo; he hablado de las uniones cooperativas que han salvado el movimiento cooperativista en Europa, que son centros, que son institutos nacionales; que son institutos nacionales en cuanto a su misión, que es la de comprar en gran escala para repartir, comprar con todas las ventajas del que compra en gran escala. Este instituto no es nuevo. Yo salía de Italia y se inauguraba un instituto análogo; de ahí vino la idea. El Presidente Harding, poco antes de morir, nos lo dijeron los telegramas, proponía en su país una institución bien igual a ésta, con el fin de resolver, según él, el gran problema del momento. Los norteamericanos, quizá porque tenían un sustitutivo, el sustitutivo de las sociedades anónimas, actuando benéficamente en todo su territorio y en una forma formidable, no pensaron en la fórmula cooperativista, sino ante los males de esta guerra; pero en dos o tres años han surgido por doquier cooperativas en todo el territorio americano y así han salvado la situación de su crisis de riqueza, porque a los Estados Unidos, por una de esas muecas del destino, convirtiéndose en banqueros del mundo después de esta guerra, les pasó algo parecido a Alemania después del triunfo del año 70. El exceso de riqueza produce pobreza, produce todo el desequilibrio de la propia miseria, como el exceso de luz provoca la tiniebla; entonces, los norteamericanos, ¿cómo han resuelto su situación gravísima?... La han resuelto con el movimiento cooperativista, haciendo en dos años lo que la Europa tardó medio siglo en hacer, pero ¿cómo? Por la acción privada, a pesar de su gran espíritu de asociación? No; lo han hecho con la ayuda de su gran congregación de Bancos, de esa gran congregación que reune los diez o quince mil Bancos de los Estados Unidos en uno solo, lo ha hecho con el block agrario, formando en poco tiempo un partido tan poderoso, más poderoso que cualquiera de los dos partidos tradicionales: el Demócrata y el Republicano, a base de cooperativismo. — (¡Muy bien!).

Se dice: "Señor! Esta no es una fórmula científica". Es excepcionalmente científica esta fórmula presentada a consideración de la Cámara; es la fórmula proclamada en el Congreso de Birminghan por John Gray y que Gide, que entiende de estas cosas, porque es el apóstol del mundo más elocuente del cooperativismo, la calificaba de fórmula grandiosa, la formación de un gran instituto que funde sucursales en todo el territorio de un país, cuyas sucursales marchen solidarizadas con el instituto central.

Es la fórmula que proclama la teoría y la práctica, porque es la práctica de todo el mundo, porque la unión, la solidaridd, tendrá que dar resultados benéficos, fecundos, en todas las épocas.

Este asunto, señor Presidente, ha sido bien estudiado en sus fundamentos. Es científico en todas y cada una de sus cláusulas.

Ha pasado también por la crítica ilustrada de miembros del Consejo de Administración, en donde no estaba solamente el pensamiento profundo e ilustrado del doctor Martín Martínez, maestro en cuestiones sociales, sino otro pensamiento también, no tan proclamado día a día por su modestia de bohemio, el pensamiento clarividente de Santiago Rivas, que es uno de los hombres más ilustrados de la República, y que se preocupó de esta iniciativa, sintiéndola con toda la fuerza de su inteligencia y de su patriotismo. — (Apoyados).

Ha sido estudiado y ha colaborado en la formación de este proyecto de ley, el doctor Caviglia, que s uno de nuestros ilustres hombres, laborioso como pocos, que hace honor a esta Cámara y que conoce el cooperativismo como tal vez no lo conoce ningún otro ciudadano de la República. — (Apoyados).

Se dice que la intervención del Estado en estas cosas es una intervención inconveniente. Eso es un error. Yo recuerdo, y cito esto no por vanidad,—porque cuando se llega ya al medio siglo no se tiene vanidad,—sino como un acto de comprobación de que tengo cierta intuición en estas cosas. Yo recuerdo que saliendo de las aulas, recién, tuve que sostener una polémica con el señor Joaquín Márquez, una personalidad en el país hacía tiempo. El señor Joaquín Márquez pretendía demostrar que el Estado no debía intervenir en cuestiones bancarias, que eso debía dejarse a la libertad. Estudiante, sostuve la tesis diametralmente opuesta: que el Estado debía fundar por su propia cuenta y con su propio capital el Banco de la República con privilegio de emisión. Con el correr del tiempo, el señor Joaquín Márquez, de la época romántica, fué Presidente de este Banco, y seguramente habrá cambiado de opinión, y yo la mantengo y la mantendré, porque creo que ese Banco vino a salvar la gran cuestión nuestra, como lo dijo el que llevó a la práctica esas ideas, don Federico Vidiella, en medio de una situación combatida, y combatida con razón, porque nuestro país estaba en la misma situación que esas villas que se encuentran en medio de las selvas paraguayas, en materia de crédito. Había en nuestra campaña el préstamo personal al 14 y 15 o|o de interés como un interés corriente, y dentro de los muros de la Capital, unos pocos acaparadores del oro esperaban como esas aves de rapiña que los espíritus que se dejaban empujar por su imaginación, y querían ser factores de progreso, cayeran dentro de un régimen en que no había defensa para quedarse con sus bienes y dejarlos en la miseria. —(¡Muy bien!).

Esa era nuestra situación antes del Banco de la República, que ha salvado en esta última crisis en que el valor semoviente, nuestra riqueza semoviente, ha descendido un 60 o|o de un año para otro, ha salvado a mucha gente de que no quedara en el tendal, esperando e imponiendo a los demás la espera también. — (¡Muy bien!).

Yo recuerdo, señor Presidente, que algunos años después surgía otra iniciativa, una iniciativa como esa. Si hoy fuera la época en que entraba a la polémica, para citar ejemplos de Bancos del Estado, no tendría más que citar el ejemplo de Rusia, de la Rusia corrompida del Zar, para convencer a mi adversario, pero algunos años después, digo, surgió otra iniciativa: la iniciativa del Presidente Batlle y de su Ministro José Serrato. Se trataba, señor Presidente, del Banco de Seguros del Estado, combatido por todo el mundo, por toda la prensa del país. Me tocó defender esa iniciativa, tal vez el único en la llanura que unió su voz a la voz de los hombres de Gobierno. ¿Cuáles han sido los resultados?... Se ha colocado un bono de 3.000.000 de pesos en las cajas del Banco de Seguros y no se ha tocado, y es un instituto del Estado que siembra beneficios, que da año por año un millón de pesos de renta, y que impide, sobre todo, que se produzca el drenaje de nuestro capital, que Compañías extranjeras recojan aquí el ahorro nacional en forma de primas por riesgos que no se producen y lo lleven conquistando la miseria nuestra y la riqueza de sus connacionales.— (¡Muy bien!).

Algunos años después, señor Presidente, el destino me llevó a Roma, y encontré allí un gran pensador en materia económica, tal vez el primero de su época, Francisco Nitti. Era su discípulo, conocía sus obras, y al demostrarle que las conocía, provoqué inmediatamente la amistad y la confidencia. Me recordó, porque él lo sabía, que en Uruguay, simultáneamente con el suyo, había nacido un pensamiento análogo, y me recordó que más de una vez tuvo que señalarle en su despacho a los Ministros extranjeros la puerta de la calle para demostrarles que no se podía afectar la soberanía italiana, que era dueña de sus actos dentro del territorio nacional. Allí las Compañías extranjeras defendían con igual ahinco con que defendían aquí ese gran negocio de los seguros que felizmente hoy es un negocio nacional. — (¡Muy bien!).

Ahí tiene el señor diputado Secco Illa dos casos de intervención del Estado que, con patriotismo, no se puede negar que son benéficos para la República, pero voy a citarle un tercero.

Señor Secco Illa — Me obliga a darle mis complacencias.

Señor Terra — Era, señor Presidente, abogado de accionistas del Banco Hipotecario. Iba a la Asamblea de esos accio-

nistas a decirle al Directorio de esa institución, que era entonces una institución particular, que no se podía jugar, como se estaba jugando, con el porvenir de la República, y eso lo hacía cuando los hombres de aquella época, querían preparar patrióticamente el ambiente para oficializar el mecanismo de la cédula.

Las células hipotecarias, que son la base de la edificación en nuestro medio urbano, que son la base de todo nuestro progreso rural, de un día para otro oscilaban en veinte, en veinticinco puntos, como oscila en el centro de la carpeta verde la bola del manipulador entre los números.

Los hombres de Estado se convencieron que no se podía cometer ese crimen de lesa patria, y supieron aprovecharse del ambiente aquel que contribuía principalmente a poner de relieve para quitarles a los particulares, — alejando de la institución todos los peligros del juego, de una cosa que debía ser sagrada para los pueblos que es su crédito, — para sacarle a los particulares esa dirección, convirtiéndola en una institución oficial. Y desde entonces, ¿qué es el Banco Hipotecario? El señor diputado me podrá decir que es un factor de progreso en la actualidad, que es estable, que no mueve sus títulos a pesar de las amenazas de emisiones que hacemos nosotros desde el Parlamento; pero no podrá, de ninguna manera concretar, no podrá medir qué será esa institución en el porvenir como institución colonizadora, como institución pobladora del territorio nacional! — (¡Muy bien!).

Yo, señor Presidente, creo que la Honorable Cámara no debe vacilar en votar este proyecto de ley que crea, con toda amplitud, el instituto cooperativo en la República. Yo sé que hay otros medios de combatir la carestía de la vida, medios que no son nuevos, que son conocidos desde la mitad del siglo diez y nueve, que nosotros hemos empleado recientemente; pero que son medios arbitrarios, medios anticientíficos, el determinar el precio por el Estado, por el Municipio, de los artículos, de los alimentos, cuando se cree que ese precio es un precio alto; pero eso se hace siempre provocando una retracción en el comercio, injusta, provocando iniquidades, provocando hechos como los que nosotros vimos hace cinco años, cuando se estableció el precio del trigo a un precio inferior al precio que tenía en la Argentina, y el trigo nuestro se fué por el litoral, y después hubo que comprarlo para alimentar a nuestros compatriotas, pagando el flete, pagando comisiones. — (¡Muy bien!).

Ese no es medio científico, es sencillamente resolver el problema con absurdos.

Después se hizo otra operación aislada: se llamó a dos señores y se les dijo: "compren azúcar y distribúyanla a precio corriente entre el pueblo". Se compró y se ganaron en una sola operación 300.000 pesos, que se dieron después a los hospitales. Eso es lo que quiero que se haga permanentemente: que esos 300.000 pesos se distribuyan entre los compradores, abaratando la vida, disminuyendo su costo, como ha sido disminuído en todas partes del mundo en un 30 o en un 40 o|o; que la gente, el pueblo, aprenda que hay un sistema: que gastando se economiza, que gastando, uno se encuentra, después de cierto tiempo, con un ahorro que le sirve para hacer más agradable la vida del hogar, y cuando no lo hay, sirve para organizar o formar nuevos hogares para la felicidad y la prosperidad de nuestra patria.

Las otras observaciones, señor Presidente, del señor diputado Secco Illa se refieren más bien a la discusión particular. Cuando llegue el momento de esa discusión particular creo que tenga argumentación de sobra para contestárselas una por una, creo, y lo creo con fundamento porque he estudiado las doctrinas y las prácticas de estas cuestiones en todos los países.

Pero la Cámara, no lo dudo, acompañará esa votación haciendo surgir el instituto amplio de transcendencia nacional y de transcendencia en el futuro, porque no se trata solamente de economizar actualmente el costo de la vida. Del instituto consumidor, surge más tarde en todas partes, el instituto productor.

La escuela marxiana, la escuela socialista avanzada, quiere socializar los medios de producción en una forma violenta. Los extremistas, que son los que dominan, no indemnizando a los actuales propietarios su riqueza, bien adquirida muchas veces por el trabajo, por el esfuerzo propio, o por el esfuerzo honrado de sus antepasados.

La fórmula cooperativa resuelve ese problema de la socialización de los medios de producción, respetando lo que hay que respetar: la propiedad justa y legítimamente adquirida. De las grandes cooperativas inglesas hoy se desprende ese factor de producción: las cooperativas de producción extendidas en todo el territorio inglés. Miles de fábricas se levantan por esos institutos; se compran tierras, se elaboran tierras, por elementos metidos en la cooperación, que no reclaman salarios porque saben que el beneficio está en otro lado. Desaparece el asalariado, desaparece el capital con sus provechos excesivos que son antipáticos cuando se trata del alimento de los hombres y de lo que se necesita primordialmente para vivir, y surge un nuevo sistema, un sistema de equidad, un sistema de bondad, de amor, a la inversa del odio, que crea la aspiración socialista, y se llega a los resultados de justicia, que sirven de bandera a la escuela extremista del partido del señor diputado Mibelli.

Con fines útiles y con fines de porvenir y preocupándose, como pedía Lloyd George a sus correligionarios que se preocuparan de no dejar avanzar a los elementos disolventes, esta Cámara colocándose a la altura de la situación, comprendiendo la intensidad y la angustia que crea este problema, que es el problema del hambre de la población, votará este instituto en forma amplia como se pide en el proyecto y no en forma raquítica y restringida como lo propone el señor diputado Secco Illa. — (¡Muy bien!).

Yo, señor Presidente, tengo la absoluta seguridad, de que así se hará. Quizá el señor diputado del Partido Católico cuente en su favor con una prescripción reglamentaria, que, con el perdón del señor diputado Ghigliani, no la considero constitucional, prescripción reglamentaria que dice lo siguiente: "Cuando se afectan Rentas Generales, se necesitan las dos terceras partes de votos de los miembros de la Asamblea para que el proyecto pase...

Señor Ghigliani — O la mayoría absoluta.

Señor Terra — ... o la mayoría absoluta".

Hay un artículo, señor Presidente, perdido en este proyecto, que no es un artículo esencial, que habla de cien mil pesos de Rentas Generales que tal vez se necesitarán para las primeras instalaciones. Quizá el doctor Secco Illa, que seguramente no contará con la mayoría de la Cámara, desde que se encuentran suscribiendo esos informes los elementos del Partido Nacionalista, que son entusiastas cooperativistas, como el doctor Rodríguez Larreta, como el doctor García Morales, contará con algunos elementos que formarían una tercera parte y con una tercera parte imponerse a la mayoría.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — Pero eso sólo para ese artículo.

Señor Terra — ¿Sólo para ese artículo? Entonces menos mal. Entonces creo que no corre peligro, porque esta Cámara, por más de dos terceras partes, por casi la unanimidad, votará el proyecto; pero en caso que así no fuera retiraría el artículo: el proyecto marcha igualmente sin artículo y está destinado a triunfar.— (Apoyados).

Yo solo; señor Presidente, sin hacer ningún acto de vanidad, tengo la absoluta seguridad, por los elementos que se me han acercado, conocedores del alcance de esta iniciativa, tengo la seguridad de hacer los dos mil socios que se necesitan y el Directorio que nombre el Consejo Nacional ¿cómo no ha de arrastrar otros dos o tres mil socios? Pero lo que sí pido es que no se me limite la importancia de las acciones. ¿Por qué se va a limitar la importancia de las acciones? El obrero suscribe una acción de diez pesos, de un peso por mes; pero el millonario que quiera formar parte del instituto, ¿por qué no ha de entrar con mil pesos, señor, cuando no va a tener más derechos que el obrero? — (Apoyados).

Es un voto en la Asamblea Cooperativa nada más que un voto. ¿Por qué se ha de impedir que el sentimiento de patriotismo se revele en muchos de nuestros compatriotas suscribiendo el máximo de esas acciones, cuando esas acciones no pesan en la Asamblea. — (Apoyados).

Siendo así, respetando ese principio, yo sólo me animo, señor Presidente, con un grupo de amigos, a hacer triunfar esta idea en la masa popular; ¿y por qué la hemos de hacer pasar, raquítica, limitada a los empleados públicos, cuando podemos llevarla en su acción benéfica, en sus efectos salvadores, en los actuales momentos, hasta las fronteras nacionales? — (Apoyados).—(¡Muy bien!)

Por el momento, señor Presidente, dejo la palabra.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Sala y en la barra).

8—Señor Jude — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Voy a pedir que la Cámara considere asunto urgente el que dice relación con un proyecto que acaba de ser enviado por el Honorable Senado en virtud del cual se prorroga por un mes más la ley actual de Papel Sellado y Timbres. — (Apoyados).

Como se sabe la Cámara rechazó las enmiendas que al proyecto original le había formulado el Senado. En consecuencia, corresponde que el entredicho lo resuelva la Asamblea General. Esta todavía no se ha pronunciado sobre el particular. De manera que entretanto y como vence la ley de Papel Sellado y Timbres, conviene que se trate su prórroga en esta misma sesión, que es la última de la semana.

Hago moción, pues, para que se considere urgente y se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Jude.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y uno en setenta y nueve.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo la ley vigente de impuestos de Timbres y Papel Sellado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Setiembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y seis votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y seis votos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Si hay quórum máximo en Sala, señor Presidente, mociono para que se comunique la sanción de este proyecto en el día. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y seis.

9—Continúa la discusión del asunto relativo a las cooperativas.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Tal vez sea un atrevimiento, señor Presidente, después del brillante alegato del señor diputado Terra, tan bien informado sobre este asunto de las cooperativas, que yo intervenga como coadyuvante de la idea fundamental defendida por el diputado Terra; pero me parece que todo género de propaganda que se haga en favor del cooperativismo y, sobre todo, si esa propaganda se hace desde una alta tribuna, como es la Cámara, es colaborar de una manera eficaz en una idea francamente salvadora, destinada, sin duda, a transformar radicalmente las condiciones económicas del capitalismo.

No hay por qué entrar en largas disquisiciones para demostrar la bondad y los resultados benéficos que se esperan de esta reforma de gran trascendencia social.

La experiencia que se viene realizando desde hace 60 años demuestra en forma concluyente que la actual sociedad capitalista ha encontrado, dentro de ella, el resorte suficiente para que en el libre juego de los capitales, en lo que se llama la ley de la libre concurrencia, lleguen a realizarse o a interpretarse los ideales de justicia social, que el desenfreno capitalista de los comienzos del siglo 19 había nublado totalmente, al extremo de que los espíritus generosos, a comienzos de ese siglo, creyeron en la bancarrota de la democracia, por cuanto el principio igualitario impuesto por la ley, en la realidad de las cosas, estaba francamente destruído en ese libre juego de egoísmos desenfrenados.

El doctor Terra recordaba a Carlos Gide como el campeón y el apóstol del cooperativismo. Evidentemente es el intérprete y el propagandista más brillante que tiene esta época. Desde su cátedra en la Facultad de Derecho y en todas las oportunidades, como conferencista, se puede ver a Carlos Gide como el pensador que más se ha penetrado de estas ideas.

El concepto, pues, del cooperativismo, no está en discusión. El mismo señor diputado Secco Illa se declara un franco partidario. Así lo expresó y en su programa político y de acción debe estar incluído el cooperativismo, porque precisamente las cooperativas cristianas, protestantes unas y católicas otras, han contribuído poderosamente el desarrollo de esta idea.

Sin embargo, yo deseo encarar el cooperativismo de un punto de vista menos sectario, menos proselitista.

Dos tendencias en el campo de la lucha por los ideales de partido se infiltran en la idea cooperativista: la tendencia socialista y la tendencia religiosa, de carácter cristiano, ya sea protestante o católico. En forma un poco disfrazada, se hacía de la organización cooperativista un franco proselitismo. Los socialistas fueron más radicales, al punto de no admitir en las sociedades cooperativas de consumo o de producción, sino a los obreros que fueran o formarán una institución cooperativa, con cierto carácter sindical y con propósitos realmente socialistas.

El cooperativismo hay que encararlo desde otro punto de vista, como una gran transformación económica, como una gran proyección social, como una gran transformación económica en el sentido de desplazar en el estudio de la economía la jerarquía prominente que ahora tienen los productores y sacar en el primer plano a los consumidores, y en el orden social ir, por medio de esta transmormación pacífica, por medio de esta lucha económica, a suprimir el lucro excesivo del capital, que es uno de los grandes males que constituye el régimen de libertad obtenido por la libre concurrencia.

Es valor entendido por la economía clásica, que el productor, en el orden económico, ocupa el eje central de toda la actividad económica. Parece, pues, que si no existiera el productor el régimen económico se desplomaría.

A primera vista, analizado esto superficialmente, es verdad. Desde el momento que el productor,—la mano de obra y el capital,—son los que crean los artículos de consumo, y la economía política es la que estudia la formación de la riqueza que se explota en esos artículos de consumo, el productor ocupa el primer plano, pero, ¿por qué el productor realiza esta transformación de la materia prima?... Porque existe el consumidor.

He aquí el vuelco que el cooperativismo ha dado a este asunto que parece ser, el huevo de Colón. Es más: en todas las relaciones, en las luchas económicas, principalmente en las huelgas, cuando se las encara, no se ve nada más que a dos partes, a dos beligerantes: los patrones por un lado y los obreros por otro. La solución parece que debe ser limitada a conciliar los intereses opuestos de estas dos fuerzas encontradas. Sin embargo, toda la repercusión de la huelga, todas las consecuencias de la huelga gravitan forzosamente en los consumidores. El consumidor, que es el elemento sobre el cual se hace pesar las consecuencias fundamentales de la huelga, permanece, en el estudio de este conflicto, prescindente.

Recién, en el Canadá, señor Presidente, se buscó la manera de hacer intervenir en la solución de los conflictos y huelgas a los consumidores, por medio de encuestas públicas, por las cuales producido el movimiento de huelga, tanto los patrones como los obreros tenían que publicar en la prensa diaria las razones que tenían, unos para ir a la cesantía del trabajo, otros para oponerse a las pretensiones de sus obreros.

Se esperaba un intervalo de diez días y durante este tiempo el pueblo se pronunciaba. El gran juez, el pueblo consumidor, decidía quién era, de las partes en lucha, la que tenía más justicia en sus reclamos, y esos datos se llevaban después a un tribunal de arbitraje formado por altos funcionarios de la Administración y con ese elemento de juicio fallaban.

Luego, pues, es menester fundamentalmente darle a los consumidores la importancia que tienen, tan grande, que se puede decir que, contra lo que pretendía la economía clásica, hoy son ellos los que ocupan la primera jerarquía.

El cooperativismo, ¿qué busca? Hacer que los consumidores puedan defenderse contra los abusos de los productores. ¿Mediante qué? Mediante la obtención del justo precio en la adquisición de los artículos.

Es claro que esta forma de defender a los consumidores, en la práctica, en las financiaciones prácticas ha tropezado con grandes dificultades. De ahí que, a los primeros ensayos, los impacientes anunciaron ya la bancarrota de los primeros institutos cooperativos.

Los interesados explotaron los primeros fracasos para indicar que esa solución ideal, como solución teórica, en la práctica era realmente irrealizable.

Entre estas dos fuerzas enemigas, el cooperativismo tuvo que defenderse y se defendió con un franco éxito, al punto de que se ha difundido de tal manera que son pocos, contadísimos los Estados que no tienen cooperativas, ya sean reducidas a ciertos grupos sociales, grupos profesionales, debido a iniciativas particulares, o uniones o federaciones cooperativas que empezaron algunas por ser iniciativas particulares y después contaron con el concurso oficial, como lo recordaba el diputado Terra, o contando francamente con la contribución del Estado, como la cooperativa de consumo de carne de París que cuenta y dispone de grandes recursos votados por el Municipio.

Lo interesante en este aspecto de las cooperativas de consumo es la transformación lenta a que se va sometiendo, en virtud de su propio desarrollo.

Los primeros ensayos cooperativos tendieron a hacer cooperativas de producción; los fracasos fueron grandes.

En la producción se necesitan, por lo menos, cuatro elementos: capitales, clientes, mano de obra y dirección. Si nos detuviéramos a analizar cada uno de estos cuatro elementos de la producción aplicados al cooperativismo, sería fácil demostrar los graves inconvenientes que tienen y por qué fracasaron.

En lo que se refiere al capital, la iniciativa de las cooperativas de producción, que tiene su origen en Francia, desde los primeros momentos contó con el concurso del Estado, y en lo que se refiere a los clientes —fenómeno curioso— parecería que las cooperativas de producción, formadas así, en esta forma tan simpática, tendrían un eco en los consumidores, al punto de que ellos mismos las favorecerían con sus pedidos. No sucede así.

Hace notar este mismo profesor Gide, en una conferencia interesatne que dió a los soldados americanos cuando se retiraban de Francia, y a fin de ilustrarlos sobre el estado general de Francia, que en las cooperativas de producción modistas, los grandes clientes de las modistas en vez de ir a esas cooperativas preferían pagar más altos precios por ir a un modisto ya consagrado, que no hacerse sus trajes en una modesta tienda de esa categoría.

En esta circunstancia, el único contribuyente, el único cliente que tienen las cooperativas de producción, es el Estado. El Estado, interviniendo siempre, pero no interviniendo para favorecer una iniciativa, a la que él no le ve una gran importancia, sino porque ha habido en todos los elementos dirigentes del Estado, en algunos la intuición, en otros la clara visión de que el cooperativismo es un medio salvador del régimen económico de la actual sociedad.

Si nosotros prescindimos de la intervención del Estado para sostener estos grandes institutos, la iniciativa particular, por sí sola, aún en países perfectamente organizados, con un gran espíritu asociativo, con una gran conciencia de clase social, con una gran visión de los beneficios que pueda tener esta reforma, aún en esos países, los resultados serán siempre deficientes. Calcule el señor Presidente en nuestro régimen actual de país cosmopolita, en el que no hay espíritu de asociación ni en el concepto de la nacionalidad, donde hay un espíritu, no diré de hostilidad, pero de permanente indiferencia en todas nuestras relaciones de orden social, donde no existe el sentido del esfuerzo aunado para realizar una empresa cualquiera, donde nos movemos por explosiones, donde somos impresionables, donde bajo la sugestión de un cataclismo o bajo la sugestión de una gran conquista vibramos todos, pero por un segundo, para dispersarnos después, donde la sensación general de la psicología del país es un poco semejante a la psicología española, pero agravada por circunstancias especiales, que somos fuerza dispersiva, en vez de ser fuerza concentrante, esto no lo podemos modificar rápidamente; esto tiene que ser obra lenta de educación, que vaya cayendo en el alma nacional como cae el rocío mojando lentamente hasta al fin quedar profundamente empapado. — (¡Muy bien!).

Por consiguiente, si nosotros dejamos librado a la iniciativa individual, lo que es y debe ser el resultado del esfuerzo común de mucha gente dispersa, porque la cooperativa es eso: unir en un solo haz una cantidad de elementos, en el que procediendo de cualquier clase social, a pesar de las diferencias de ideas religiosas y políticas, podrán unirse los intereses, porque aquí sí que se cumple la fórmula de que los intereses los une, aunque las ideas los separe,—si nosotros no le damos al Estado la intervención de conseguir ese esfuerzo, fracasaremos lamentablemente.

Es por eso, señor Presidente, porque creo que la modificación que le hace el señor diputado Secco Illa al informe de la Comisión, inspirada en el proyecto del señor diputado Terra, cuando éste era Ministro del Interior, por las razones circunstanciales que expongo está destinada a fracasar; y es deplorable que el diputado Secco Illa, defensor como es de las cooperativas, estando esta reforma social incluída en su programa, y teniendo la suficiente inteligencia para apreciar el alcance de nuestras observaciones, insista en mantener el propósito de restringir la acción del Estado.

Es cierto que en las indicaciones que hace el señor diputado Secco Illa hay una bastante interesante que pesa sobre mi ánimo.

Si nosotros admitimos la intervención del Estado mediante la garantía de préstamos en dinero que el Estado hará al instituto cooperativo, o mediante la entrega de sumas de dinero, tenemos la obligación de darle al Estado intervención en la dirección de esos negocios.

El nombramiento de los Directores por el Consejo hace que el Estado intervenga en la dirección de la cooperativa, contrario, dice el señor diputado Secco Illa, — y en esto lo acompañan muchos defensores de la cooperativa, — a lo que es realmente el instituto cooperativo. En el instituto cooperativo los asociados están en un régimen de absoluta democracia, es el principio del sufragio universal y de la democracia impuesta en el orden político, llevada al campo de la producción y del consumo económico. Cada uno de los consumidores es un voto; la asamblea delibera sobre la forma cómo tienen que hacerse las compras, sobre los artículos que deben comprarse, en una palabra, sobre todos los detalles de gestión de este instituto. Los delegados de esta asamblea son sus directores.

Con el sistema nuestro no pasará eso, por cuanto la dirección confiada en mayoría a los delegados del Consejo Nacional, le da a éstos una cierta prerrogativa para proceder, si no con absoluta prescindencia, a los menos con cierta prescindencia de lo que pueda decidir la asamblea de los asociados. Pero éste es un mal mínimo.

Señor Terra — Y un mal transitorio.

Señor Prando — Y un mal transitorio, efectivamente.

Señor Terra — Yo estaría de acuerdo en que una vez que los asociados formasen un capital igual al del Estado, tuviesen mayoría en el Directorio; que se transformara, en la evolución de las cosas, en una institución realmente popular. Y se puede prever en la ley, como lo propone el señor diputado Secco Illa: estableciendo que una vez que el público suscriba acciones por cantidad igual al capital del Estado, — que no va a tardar en suscribirlas, hay que tener la seguridad que las va a suscribir, — tenga la mayoría en su Directorio, y, entonces, esta es una institución del pueblo, y una institución del pueblo tan fecunda en bienes como lo es el Banco de la República.

Señor Prando — Le agradezco al doctor Terra su intervención porque aclara más mis conceptos.

No solamente no veo un peligro en el momento actual, por cuanto las tareas más difíciles que tendrá que afrontar el instituto cooperativo son las de instalación y, por consiguiente, hay que poner al frente de él hombres experimentados, que tengan responsabilidad de lo que están haciendo, y que defiendan, por otra parte, los capitales que entrega el Estado a la cooperativa para poderse mover, es la fuerza inicial que tendrá la cooperativa, sino que este mal es transitorio, porque una vez que tenga andamiento, que la institución adquiera vigor y tenga recursos bastantes para defenderse ella misma, se elimina la intervención del Estado, que fué eficaz en ese momento, y se restablece el régimen cooperativo dentro de las normas con que quiere defenderlo el señor diputado Secco Illa.

Por consiguiente, señor Presidente, si por una razón de ambiente local, de psicología colectiva nacional la intervención del Estado es imprescindible para que el espíritu cooperativo surja como una iniciativa de la conciencia del pueblo, si no queremos malograr esta institución tan beneficiosa destinada no solamente a un gran desarrollo en el campo económico, sino a una repercusión trascendente en el orden social, debemos aceptar la intervención del Estado en la forma bastante mitigada con que se le hace intervenir en el proyecto de la ley que está en discusión.

En cuanto a restringirla únicamente a un grupo social como ser el de los empleados públicos, va contra todo el espíritu del coopeereaeteicvismo
píritu del cooperativismo. Si lo que nosotros queremos con la reforma cooperativa es alterar los valores económicos en el sentido de colocar en el primer plano a los consumidores frente a los productores, tenemos que extender y generalizar el cooperativismo a todos los consumidores y no precisamente a los que, dentro del orden social, están hasta cierto punto protegidos.

No hay que confundir la idea cooperativa con el simple propósito de mejorar el bienestar material de una clase social, en el sentido de que los empleados que tienen un sueldo relativamente modesto y tienen excesivos compromisos que cumplir, estén en condiciones de poder adquirir a precios relativamente baratos, los prmeros artículos de consumo: pan, carne, leche etc.

Lo interesante es llevar esa ventaja del justo precio a las clases menos protegidas, a los asalariados, porque precisamente la esperanza que ha cifrado Gide, tal vez un poco exagerada, y con él muchos de los reformadores cooperativistas, es que de esta manera desaparezca el asalariado, que es un mal creado por el capitalismo contemporáneo.

El día que desaparezca el asalariado por la evolución pacífica hecha por el cooperativismo desaparecerá la lucha de clases, fórmula política traída por el socialismo como bandera de combate y que afirman que es el resultado de fuerzas históricas.

Mientras el socialismo cree que esa lucha puede desaparecer cuando se impongan los productores, cuando se llegue a la socialización de los instrumentos de trabajo y se haga colectiva la propiedad de la tierra, los cooperativistas entienden que sin necesidad de entrar al campo violento de la lucha, a encender las pasiones de odio de que hablaba el señor diputado Terra, y sin caer en la utopía ideológica de aquellos reformistas que querían hacerlo, por el solo sentimiento de amor a la humanidad, ellos lo obtienen mediante la lucha pacífica de la libre concurrencia, por la forma cooperativa.

Por consiguiente, hay que llevar estas ventajas de las cooperativas de consumo a todas las clases sociales y, en primer término, a las más desamparadas. El propósito, pues, que se perseguiría con esta reforma, quedaría malogrado en su alcance fundamental de trascendencia social, con la fórmula restringida del señor diputado Secco Illa, y quedaría malogrado en otras de sus perspectivas. Si nosotros restringimos el número de los adherentes o de los societarios de las cooperativas, restringimos la fuerza económica de sus recursos. Lo que se busca en la iniciación, es cooperar, al principio, en artículos de consumo; luego, sobre vestidos y alojamientos, luego sobre otras ventajas del orden material, y hasta del orden intelectual, porque se ha llegado a cooperar en el orden intelectual.

La cooperativa, no solamente es un escudo de defensa en la lucha económica, sino que es un medio de regeneración social. Por el espíritu de la cooperación se quiere hacer llegar a las clases menesterosas del país el pan que necesitan para su hambre, pero también las fuerzas espirituales que necesitan para su ilustración. Esta es la onda resonante, puede decirse, de todas estas cooperativas, que después culminan, cuando la fuerza económica es muy grande, en cooperativas de producción. Y entonces se ha creado, frente al capital, dueño de las industrias, sometidas al régimen admitido por la economía clásica, en el que tiene libertad para imponer toda clase de provecho, un nuevo concurrente surgido del pueblo mismo, formado lentamente en el pueblo que, con sus propias armas, lo está combatiendo, y que va a triunfar a la larga, porque en sus aspiraciones hay un alto propósito de justicia social, y porque en sus propósitos ha eliminado lo que envenena el régimen de la producción actual, o sea el provecho indebido a favor

del capitalista, a expensas de la clase consumidora.

Estás son las consecuencias transcendentales en el orden social que tiene el cooperativismo. Por consiguiente, señor Presidente, cuando el señor diputado Terra me invitaba a que lo acompañara en esta reforma, lo acepté con verdadero entusiasmo. Creí que era innecesario que yo tomara la palabra en este debate, desde el momento que él iba a hacer uso de ella, y después del alegato brillante que pronunció; pero creí que debemos colaborar todos aquí y fuera de aquí a difundir en la conciencia popular las ideas salvadoras del cooperativismo, por las cuales, no solamente se mejoran las condiciones ínfimas de la vida, sino que se abre una amplia esperanza a la regeneración social. — (¡Muy bien!).

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — Como este debate no tiene miras de terminar en la sesión de hoy, señor Presidente, y figurando en la orden del día, en tercer término, el proyecto para el que yo había solicitado preferencia, que es muy urgente y que con seguridad no va a dar lugar a discusión, yo pediría que la Cámara lo declarase urgente y se tratase sobre tablas en la presente sesión. Me refiero al proyecto que destina dos mil pesos para la Exposición-feria Ganadera de Santa Rosa.

Señor Urioste — Desearía saber para cuando es esa Exposición de Santa Rosa.

Señor Brum — La Cámara resolvió tratar ese asunto con o sin informe de la Comisión.

Señor Urioste — En la Comisión hay discrepancias.

Señor Brum — La Exposición-feria de Santa Rosa es el 28 de Octubre.

Señor Urioste — Yo propongo, entonces, que ese asunto se trate el lunes de la semana próxima.

Señor Presidente — No hay el número reglamentario que se requiere para considerar la moción del señor representante Brum. Faltan diez, señor diputado.

Continúa, pues, la consideración del asunto en debate, relacionado con el Instituto Nacional Cooperativo.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo no puedo hacer uso de la palabra dos veces en la discusión general del proyecto, según el Reglamento...

Señor Urioste — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Declaro, señor Presidente, que la razón principal que me obliga a hacer uso de la palabra por segunda vez en esta discusión general, es la profunda convicción que tengo de que este debate, no solamente no es inútil, sino que es de gran provecho para el país, por la razón que anotaba, al pasar, hace un instante, en su brillante disertación, el señor diputado Prando; porque esta es una cátedra oída en todos los ámbitos de la República, y es, por consiguiente, una cátedra propicia para hacerle eco a las ideas grandes y generosas que interesan vitalmente a la nacionalidad, como creo que es la idea cooperativista.

Perdemos a veces lamentablemente el tiempo en las bancas legislativas dándole a debates de índole secundaria o de interés exclusivamente político largas horas de nuestras deliberaciones. Ni el país aprovecha, ni adelanta el país con esto; es al contrario: se envenena siempre, cada vez más, en el culto ya vetusto de sus viejas divisas y de sus rencores al parecer incurables. — (No apoyados).

En cambio, nos impacientamos si una idea nueva, si un asunto nuevo, si un problema recién abordado, pero de trascendencia grande, nos toma algún tiempo más de lo que consideramos indispensable. Yo ruego a la Honorable Cámara que tenga paciencia y que escuche, o por lo menos, deje hablar alrededor de esta idea del cooperativismo, que es una idea fundamental y de gran influencia moral, social y económica en el país.

Dicho esto a manera de prólogo, quiero declarar también que abordo este debate convencido hoy, como he estado convencido en muchas oportunidades de mi vida, de que en la lucha no hay que buscar más que la satisfacción, demasiado grande, de ser siempre fiel a sus convicciones y a sus ideas; no moverse, ni por la perspectiva del éxito, ni por los halagos del aplauso.

Tal vez por eso soy, si se quiere, una especie de Quijote en la política, que ha buscado el amor de una Dulcinea demasiado abstracta; que se ha lanzado al campo solo, sin más armas que su sinceridad.

Esta oportunidad es, pues, una reproducción de otras muchas oportunidades de mi vida, porque probablemente me encuentro, si no sólo, en una enorme minoría, desde que este proyecto cuenta; por sus antecedentes, con todas las probabilidades de éxito. Trae la aprobación casi solidaria del Consejo Nacional de Administración, en donde figuran elementos destacados de todos los partidos políticos, ha contado, también, en el seno de la Comisión de la Cámara, con el voto de los representantes de las dos grandes agrupaciones. Además, cuenta también en la Cámara con brillantes defensores.

Reconozco la modestia del doctor Terra, que se ha retirado para no oír de mi boca estos elogios, pero no por eso debo suprimirlos. Y es indudable que el talento, la posición política, la vida pública, la elocuencia y la habilidad, son factores muchas veces decisivos en este género de debates.

Pero, a pesar de todo eso, señor Presidente, yo insisto en mis ideas. Las críticas que formulé en la primera disertación, a mi juicio quedan de pie y abrigo la esperanza de que algunas de ellas, por lo menos, además de quedar en pie, han de marchar adelante y han de encontrar eco favorable en el voto de los componentes de esta Cámara.

La crítica fundamental que yo he hecho al proyecto es de que es una idea original, que toma el nombre del cooperativismo, para realizarlo dentro de una fórmula no conocida hasta el presente. En efecto: no se trata aquí de poner en auxilio de la iniciativa privada y de la idea cooperativa el apoyo del Estado, por la legislación, por la propaganda, por la educación, por el subsidio, que son fórmulas aceptables de intervención del Estado, como ya lo dije en la anterior disertación. Se trata de otra cosa: se trata de organizar un instituto oficial en que el Estado es el creador, el Estado es el capitalista, el Estado es el Director, y, por consiguiente, el Estado es el dueño.

Esto es lo que caracteriza el proyecto que tenemos en discusión, y es conveniente no confundir los conceptos, ni perdernos, ni enredarnos en juegos de palabras. El cooperativismo es una cosa; y cuando se habla de él, es preciso no tomar su denominación para cubrir como una bandera mercaderías extrañas. En dos palabras se puede precisar bien cuál es la finalidad que persigue el cooperativismo y, entonces, se verá por qué el cooperativismo resiste la dirección y la absorción oficial.

Hay en materia económica dos escuelas extremas: la escuela liberal, ya muy pasada de moda, que implantó la Revolución Francesa, no solamente al disolver las antiguas corporaciones, sino al prohibir por ley la asociación de obreros y de todos los gremios, y que tiene en su programa el más absoluto individualismo, y la otra escuela opuesta, que es la del socialismo con su derivación comunista. Esta entiende que todo lo debe hacer el Estado. El Estado, la sociedad, la fórmula jurídica, reunión de todos los individuos, es quien debe intervenir absolutamente en todo, sea socializando los medios de producción, sea declarando nacional la tierra pública, con prescripción de la propiedad particular, sea interviniendo en todos los negocios y en todas las gestiones, sea preocupándose, en fin, hasta de la alimentación, del vestido y del calzado de la población.

Entre la fórmula individualista que es un extremo, y la fórmula socialista con todos sus matices, que es el otro, existen otras escuelas que han proclamado la idea de la asociación privada. La asociación surge así, como una entidad intermediaria entre el individuo y el Estado; la asociación busca la reunión de los esfuerzos individuales, sin carácter público y sin carácter político, no solamente para defenderse del capitalismo, sino para defenderse también de la acción siempre absorbente y enervadora del Poder Público.

La cooperativa no es más que una fórmula de asociación puesta entre el individuo y el Estado que persigue sus finalidades propias. De ahí que entre cooperativa y organización de carácter privado, aunque cuente con el auxilio y el subsidio del Estado, hay una unión indivisible. Una cooperativa oficial, con el capital nacional, con los directores nombrados por el Gobierno del país, es una concepción novedosa, no una institución cooperativa; es simplemente la extensión de las funciones secundarias del Estado para hacer que el Estado abarque también ese género de actividades.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

71.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 27 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 30, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Díaz, Toscano, Cima y Gallinal.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín y Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo, la ley vigente de impuesto de Timbres y Papel Sellado."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre Jubilación de Maestras Madres."

—Archívese.

"El señor senador por el Departamento de Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, solicita venia para aceptar el cargo de Ministro del Interior."

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

3

"Honorable Senado:

Habiéndome sido ofrecido por el señor Presidente de la República el Ministerio del Interior, solicito de V. H. la venia constitucional para aceptar el referido cargo."

Saluda a V. H. con la consideración más distinguida.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la venia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Pase a la Comisión de Peticiones, a efecto de convocar al suplente respectivo.

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

Aprovechando que se ha reunido el Senado, y está en número, voy a proponer, en nombre de la Comisión de Hacienda, que sean tratados dos asuntos en opinión de la misma y de muy fácil resolución, y que deben ser sancionados con toda urgencia.

Uno de ellos se refiere a la prórroga de la ley de impuestos de Timbres y Papel Sellado, cuya vigencia termina el día 30 del corriente mes.

La Secretaría tiene un proyecto que a nombre de la Comisión de Hacienda presento para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones.

El otro asunto se refiere a la habilitación del edificio para escuela pública levantado en el "Solar de Artigas", en Asunción del Paraguay.

Este asunto, señor Presidente, ha sido ya tratado por la Honorable Cámara de Representantes, mereciendo sanción sin discusión ninguna. Se refiere a autorizar al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la suma de 1.999 pesos para la terminación de pequeños detalles, instalación de cañerías, timbres, etc., y, además, para extender a todo el año el Presupuesto que figura por sólo ocho meses en el Presupuesto General de Gastos, correspondiente al personal que ha de hacerse cargo de aquel instituto; y a los gastos de su funcionamiento.

Se había previsto en el Presupuesto General de Gastos, que estos empleados, tendrían solamente ocho meses de actuación; pero se ha considerado que no hay motivo alguno para que así sea quitándoles el derecho a gozar sueldo durante el año entero, y en ese sentido, se reforma lo ya votado a ese respecto, haciendo extensivo a todo el año el presupuesto del personal y gastos para el funcionamiento de esa escuela.

La urgencia de este asunto, no es sólo aparente, sino real, por cuanto se trata de aprovechar el entrante período de vacaciones, y la persona designada para ir a ocupar el puesto, desearía hacerlo de inmediato, a fin de proceder a ejecutar todos los trabajos preparatorios necesarios a la instalación de un instituto de esa naturaleza.

Puedo decir, también, que es la buena voluntad de la persona nombrada la que hace que vaya a aquel destino en esta época del año, casi de terminación de cursos y muy próximo a las vacaciones. La toma inmediata de posesión del cargo, le representaría el sacrificio de sus vacaciones, sin que pueda considerarse compensada con el beneficio de los sueldos, que de todos modos percibiría, porque se trata de un elemento que tiene su situación, ya dentro del Presupuesto, con cargo que actualmente tiene aquí, en Montevideo.

Con estas pocas palabras, dejo fundado el pedido que formuló para que sean tratados sobre tablas y en ambas discusiones, los asuntos a que he hecho referencia.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Al finalizar la Presidencia del doctor Brum, este mandatario elevó al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley proponiendo la efectividad a los militares graduados que se encontraban en situación de retiro.

En dicha ocasión, al discutirse en el Senado ese proyecto de ley, yo propuse un artículo aditivo, modificando el artículo 11 de la ley de Ascensos, respecto a manera de probar la antigüedad militar a los efectos del ascenso.

La discusión particular de ese proyecto de ley, debería tratarse, de acuerdo con lo resuelto por esta Cámara en aquella oportunidad, incluyendo el expresado artículo aditivo. Pero, encontrándome ausente de la Capital al producirse tal discusión particular, el Senado resolvió aplazar, o, mejor dicho, desglosar del asunto principal la enmienda por mí propuesta, posiblemente con el fin de dar facilidades para que yo pudiera asistir a la sesión y ampliar la defensa del asunto.

Ya han transcurridos varios meses de

este episodio parlamentario, y ahora he sido sorprendido agradablemente con un decreto reglamentario del P. E., por el cual se interpreta el artículo 11 de la ley de Ascensos, de perfecto acuerdo con el pensamiento que yo tuve en aquella ocasión; esto es: yo entiendo que el actual Presidente de la República ha interpretado esa ley en sus verdaderos términos jurídicos, y no bajo el punto de vista objetivo, o material, como lo hiciera el Gobierno anterior.

Pero aún asimismo, yo creo que convendría no dejar librado este punto a la voluntad discrecional de cada gobernante, que pueden interpretarlo de distinta manera, y en consecuencia habría interés en que el Cuerpo Legislativo definiera este asunto en una forma concreta dentro de la misma ley.

Como yo no he desistido del propósito, ni he variado de opinión, rogaría al señor Presidente, se dignara recomendar a la Comisión respectiva, el estudio y el informe de este asunto, tomando el artículo aditivo que yo propuse, como proyecto de ley, y sirviendo de exposición de motivos las breves palabras que pronuncié en aquel momento para fundar esta cuestión.

Era lo que quería recomendar.

Señor Presidente — La Comisión de Milicias tendrá presente las manifestaciones del señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar — Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a pedir, que se trate sobre tablas un petitorio de la señora Rafaela Egaña de Lousttau, para residir en el extranjero por un tiempo determinado.

Según referencias que tengo se trata de un asunto urgente para esta señora porque quedaría colocada fuera de los términos de la ley que le ha concedido licencia si no se urge el despacho de este asunto.

Así es que mociono para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rivera, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar en la orden del día, considerándose, en primer término el asunto referente a la prórroga de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo la ley vigente de Impuestos de Timbres y Papel Sellado.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Considero que la prórroga debe regir hasta que se dicte la nueva ley, porque estamos votando prórrogas sucesivas y es posible que ésta tampoco alcance.

Además, no hay urgencia tan inmediata en votar la nueva ley, porque las diferencias entre una ley y otra, no son tan importantes para que la demora que produzca el despacho de este asunto traiga ningún perjuicio grave al Erario Público.

Pediría que se votase en ese sentido.

Señor Cornú — Tendría el inconveniente de no resolver ya este asunto sencillísimo, volviéndolo otra vez a la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — No viene de la Cámara.

Señor Cornú — Entonces, no tengo nada que decir.

Señor Canessa — Yo debo decir, señor Presidente, que se me ocurría, precisamente, el mismo criterio que manifiesta el señor senador por Minas, de que tal vez fuera conveniente dar un poco de estabilidad a esta ley, prorrogándola de una vez por todas, hasta tanto no se dicte una nueva; pero recordando que existe un proyecto por el cual se pensaba arbitrar algunos recursos al país, de los cuales está muy necesitado y que pudiera tener solución el asunto a que me refiero, con la disidencia establecida en Cámara en una próxima reunión de la Asamblea...

Señor Toscano — Con ese término, no hay implicancia.

Señor Canessa — ... y a fin de que la Cámara, al tratar esta prórroga, no pueda ver en ella el deseo del Senado de rehuir ir a la Asamblea para resolver definitivamente el asunto principal, y votarlo sin mayor preocupación, se propone que solamente comprenda un mes; sin embargo, si el criterio del Senado es distinto, yo no tendría inconveniente en votar la prórroga en la forma que propone el señor senador por Minas.

Señor Toscano — Ni es un recurso tampoco, porque la Asamblea a la tercera citación está obligada a reunirse.

Señor Canessa — Advierto al señor senador por Minas que comparto completamente su criterio; pero, sin embargo, por la necesidad de que esto pueda convertirse en ley, rápidamente, antes del vencimiento de la vigente, que ocurrirá dentro de dos días, es que he solicitado la sanción de una prórroga por sólo un mes, lo que no podrá ser discutido mayormente en la Cámara de Representantes, descartando toda idea de que se quiera dar largas al asunto principal, tan discutido como fué en la Cámara de Representantes, y que está hoy a resolución de la Asamblea General.

Señor Toscano — Siempre tiene el recurso, señor senador, de devolverlo con modificaciones, fijando el tiempo de un mes o de dos.

Señor Canessa — Pero, señor senador! Estamos a 27 y la ley vigente termina el día 30. ¿Qué esperanza puede haber de una devolución con modificaciones para que las trate el Senado?

Yo no insisto, señor Presidente. Me someto al criterio del Senado.

Si el Senado cree que es más conveniente dar una prórroga sin límites, la acepto. Contrario mi propio criterio en este caso, únicamente para hacer viable y fácil la resolución del asunto.

Señor Gallinal — Sin embargo, la modificación del señor senador por Minas tendría la ventaja que la nueva ley podría entrar en vigencia quince o veinte días antes del 30 de Octubre.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Gallinal — Porque la Asamblea podrá dictar la nueva ley antes del 30 de Octubre.

Señor Canessa — Con ésta también.

Señor Cima — Quedaría derogada ésta.

Señor Gallinal — Si se toma el artículo tal como se ha presentado...

Señor Cima—Siempre queda derogada: lo mismo da una cosa que otra.

Señor Canessa — Yo no hago mayor cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor senador Canessa acepta la fórmula del señor senador Casaravilla?

Señor Canessa—Si es que el señor senador por Minas no desiste de su proposición, yo la acepto, pero me parece que talvez conviniera más votar el proyecto en la forma en que se ha presentado por las razones que he aludido.

Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Canessa—El señor senador por Minas no insiste, señor Presidente.

Señor Toscano—¿No insiste el señor senador por Minas?

Señor Casaravilla — No tengo interés ninguno.

Señor Toscano—Yo la voy a hacer mía, señor Presidente, porque me parece que es más lógico y hasta puede ser, justamente, la razón por la cual la Asamblea decide, una vez por todas, la ley que tiene a su estudio.

Señor Cornú — O abandonarse porque ya no sentirá...

Señor Toscano—O abandonarse porque ya tenemos resuelto para todos los casos y en definitiva, la ley de timbres.

Señor Cima—Esto es un excitante para que se trate de reunir la Asamblea. Después de aprobada esta ley, la Cámara no pensará más ni nosotros tampoco y no se le dará al Estado los recursos que necesita y que estamos en la obligación de dárselos.

Señor Toscano—Acabamos de hacer la experiencia. Cuando prorrogamos por dos veces la ley, durante esos dos meses no se reunió la Asamblea.

Señor Casaravilla—El excitante a que se refiere el señor senador, no ha dado resultado.

Señor Cima—No hace tanto tiempo que la Cámara resolvió el asunto. Hace bien poco que la Cámara lo sancionó.

Señor Toscano—Fué en Agosto.

Señor Cima—La Cámara acabó de terminar recién...

Señor Canessa—El asunto no merece mayor discusión. Que se ponga a votación, señor Presidente.

Señor Rivas—Creo que la retira el señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—De la Comisión de Hacienda.

Señor Toscano—Será de la mayoría de la Comisión.

Señor Canessa—De la Comisión excepto el doctor Toscano.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo la ley vigente de Impuestos de Timbres y Papel Sellado".

Léase la otra fórmula.

(Se lee):

"Prorrógase la ley vigente de impuestos de Timbres y Papel Sellado hasta tanto sea sancionada..."

Señor Presidente—Habría que buscar una fórmula: se podría decir: "hasta la sanción definitiva de la misma".

Señor Martínez—Es un poco raro eso. Todas las leyes tienen sanción definitiva.

Señor Toscano — Se puede establecer sin fijar término; decir sencillamente: "prorrógase".

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la fórmula propuesta por el señor Canessa.

Señor Canessa—La de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula de la Comisión en mayoría.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 11 de Octubre de 1923 Núm. 5249

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños gabardinas color, destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de oficiales, guardia civiles, coraceros y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura, los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Octubre de 1923, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.6-2401-v.oct.15.

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del rancho a los presos de la cárcel de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la comisaría de órdenes, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30, y de 13 horas y 30 a 16.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 del corriente, a las 10 horas.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 3 de 1923. —

Oct.5-2381-v.oct.11.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 7723|52

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

La presente licitación abarca desde el día de la notificación de haberse aceptado la propuesta hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 750 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.10-2433-v.oct.22.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos.

Sep.27-2126-v.oct.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Licitación de libros, libretas y formularios

Llámase a licitación para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1924.

Los modelos y cantidades de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 15 del corriente mes, a las 13 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Secretaría.

Oct.8-2439-v.oct.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 11889

Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Severing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2414-v.oct.25.

ACTA N.o 11892

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Automatic Electrical Devices Company, de Cincinnati (Estado de Ohio (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

HOMCHARGER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2502-v.oct.27.

ACTA N.o 11886

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2388-v.oct.24.

ACTA N.o 11890

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a a 15.a, 17.a, 25.a a 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a a 40.a, 41.a, 43.a a 58.a, 60.a a 63.a, 64.a (excepto aceite, comestibles) y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2501-v.oct.27.

ACTA N.o 11866

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



CORONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2325-v.oct.22.

ACTA N.o 11882

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y alcoholes, alcoholes carburados y alcoholes en general en las clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2383-v.oct.24.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

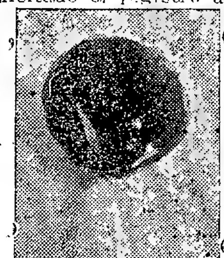


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11881

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.4-2327-v.oct.22.

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2311-v.oct.20.

ACTA N.o 11885

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 53.a (botines, zapatos y zapatillas de cuero, goma, felpa, seda, paño y otros tejidos y polainas para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2386-v.oct.24.

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11879

Montevideo, Septiembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 64.a, 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2326-v.oct.22.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas, y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11846

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

SYNTHOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11864

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11884

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dr. R. LYNCH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2385-v.oct.24.

ACTA N.o 11862

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2194-v.oct.17.

ACTA N.o 11883

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page Steel y Wire Company, de Adrian, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

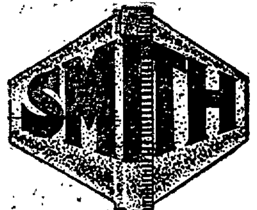
PALENQUE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de metal básico). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2384-v.oct.24.

ACTA N.o 11755

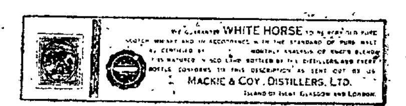
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11839

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-2087-v.oct.13.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Herman R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

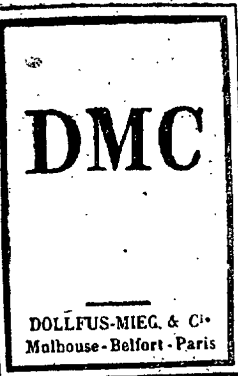
"HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Marchall, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distigulr artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Angulo Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

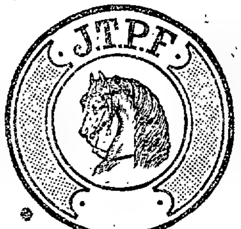
"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11869

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2202-v.oct.17.

ACT ANo 11853

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

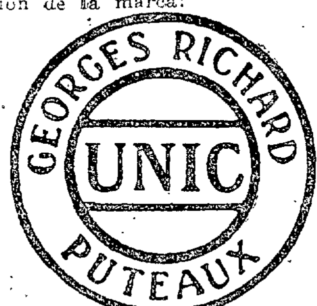


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

GEORGES RICHARD
UNIC
PUTEAUX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2224-v.oct.18.

ACTA N.o 11856

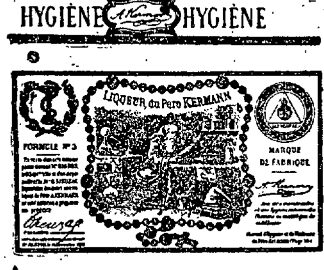
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

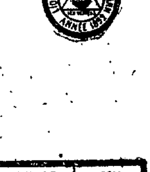
GALERIES LAFAYETTE

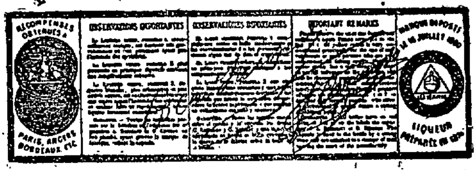
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2233-v.oct.18.

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Sucesours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

HYGIÈNE HYGIÈNE



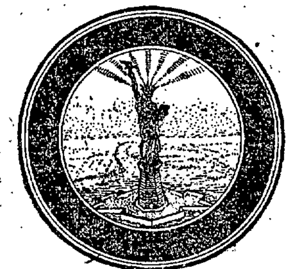




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2227-v.oct.18.

ACTA N.o 11857

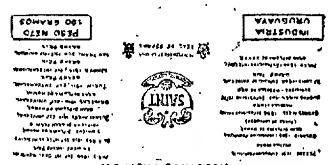
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

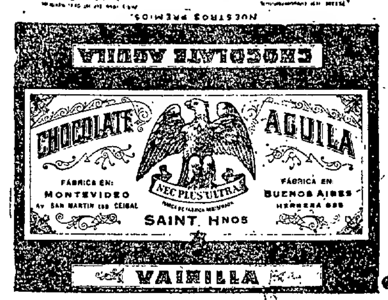


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2225-v.oct.18.

ACTA N.o 11855

Montevideo, Septiembre 26 de 1923 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11867

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2197-v.oct.17.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.28-2147-v.oct.16.

ACTA N.o 11898

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brufal y Cía., de Martínez, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLORIOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2503-v.oct.27.

ACTA N.o 11902

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2505-v.oct.27.

ACTA N.o 11899

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 41.a a 55.a inclusives y 73.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2504-v.oct.27.

ACTA N.o 11897

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2444-v.oct.25.

ACTA N.o 11893

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DASAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-24440-v.oct.25.

ACTA N.o 11900

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 12.a, 16.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2415-v.oct.25

ACTA N.o 11894

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FORTIGENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-244-1v.oct.25.

ACTA N.o 11895

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DINAMOFERRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2442-v.oct.25.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VANEL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2443-v.oct.25.

ACTA N.o 11887

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN—N. Y."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente y las descripciones especiales de los artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2389-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2390-v.oct.30.

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2349-v.oct.27.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.29-2200-v.oct.23.

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María [illegible]ázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para la reparación total del asfalto en las azoteas de los depósitos portuarios números G. 6, G. 7, G. 8 y G. 9, y hangar número 11, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Oct.6-2411-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la adquisición de cien mil kilogramos (100.000 kilogramos) de sulfato de alúmina, destinados a las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0,50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 4 de 1923. — La Inspección General.

Oct.5-2368-v.oct.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para construir en el Puerto de La Pa-

toma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Dirección.

Oct.8-2467-v.oct.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas, de 0m127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.8-2438-v.oct.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de mil trescientas sesenta y cinco chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.3-2321-v.oct.15.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 15 de Octubre corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — La Dirección.

Oct.3-2320-v.oct.15

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2183-v.dic.28.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lereña, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan, la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-62[illegible]-v.nov.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 55, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad; de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22_2015-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña YOLANDA CATALINA STAMPONI CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

949-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 474, y doña MANUELA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ribadavia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

961-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO FALCONIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña CELIA GALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tolentino, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

962-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad españolp nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1514, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

950-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 223, y doña SILVIA VICENTE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1005-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO FRANCOLINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña CELIA GARAY, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MATTEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña FRANCISCA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

951-v.oct.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARTINELLI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 1255, y doña VIRGINIA GHELLINI, de 43, años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Andes número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1012-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MARIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1143, y doña AMANDA OLINDA ZICARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALCEMINO MALLO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1115, y doña MARÍA ESTRELLA PAN SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FELITTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MARIA ISABEL COLUNGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 997-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA LEMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 982, y doña LILA KING, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Cuareim número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN SUSENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña EMMA ESCONDEUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 998-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHRISTOPHERSEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 925, y doña YOLANDA TURENNE PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 999-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. HILL HAMILTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1482, y doña ADELA FERRER PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES MONTANARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1821, y doña CLELIA GUMERSINDA RUSCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1001-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 881, y doña MARIA OFELIA ARAGON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1000-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JACOBO CARLSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1928, y doña ROSALINDA BELGERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MACHADO BERMUDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pampas número 2342, y doña GABRIELA MALBAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pampas número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 992-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO RUFINO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1973, y doña BLANCA ROSA BUZZETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1414, y doña CARMEN ABALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO WENCESLAO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ALEJANDRA FILOMENA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 424, y doña ANA QUIRICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico (Canelones), domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 31, y doña CATALINA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña ANTONIA BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la Santiago Gadea número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALEMAN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 20, y doña ANTONIA HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

988-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INVENCION RAMON MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Aldea número 343, y doña MARIA LEONCIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

984-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en La Chacarita, y doña CANDIDA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Villagrán número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

952-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BECCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 36, y doña MARGARITA BOGGIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

969-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Marsella número 350, y doña TERESA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (España), domiciliada en la calle Antonio Cabrera número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

970-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 85, y doña CONRADA CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ELENA GIRIBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

990-v.oct.16.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ABEL MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Basares número 35, y doña JUSTA ANTONIA GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

960-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña MARIA A. MOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

954-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOSCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de Las Acacias número 165, y doña MARIA AICARDI, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

991-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO RICCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Toscana, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1858, y doña SARA LETICIA COLOBBIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

966-v.oct.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERLINGERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 19 de Febrero de 1898, domiciliado en la calle La Paz número 1437, y doña BENITA URRIZELQUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 24 de Marzo de 1905, domiciliada en la calle Bolivia número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1007-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 29 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña MAURA NATALIA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

973-v.oct.13.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 20 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Chile número 408, y doña MARIA LARREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

959-v.oct.12.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PITATORE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Alba el 2 de Julio de 1886, domiciliado en Punta Sayago, y doña CARMEN BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Junio de 1898, domiciliada en Punta Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

944-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JURI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Accar el 29 de Septiembre del año 1892, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EMILIA LATUF SUAID, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 30 de Noviembre de 1897, domiciliado en

la calle Ecuador sin número, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 14 de Octubre de 1901, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMAROTTA, de 26 año de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1319, y doña ROSA EULALIA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIO VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 829, y doña MANUELA BAGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE RAFAEL GUIDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 392, y doña FRANCISCA SALVATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRENEO FLORENCIO AMBROSETTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Milán (Italia), domiciliado en la calle Valles número 770, y doña CANDELARIA CORTES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARNELIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña PAULA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO CLEMENTE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Williman número 59, y doña CARMEN RAMONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Williman número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANGAÑARAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PETRONA MOYANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ayacucho número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASALLA CANALS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1164, y doña CLOTILDE REICHARDT BONNET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO COSTABILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 11, y doña RAMONA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. Cervantes número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUÑER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle MacEachen número 70 a, y doña DORA MARIA SILVEIRA DE ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 77, y doña MARIA ELENA AMANDA VIGLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña FRANCISCA PIZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVES DA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 868, y doña ANGELA DOLDAN SERPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1011-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña IDA LOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1412, y doña BLANCA PURA PAMPIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2133, y doña AMELIA DUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LESCOUT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1827, y doña ELVIRA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANTONIO ZACCARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2268, y doña MARIA LUISA URBANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 976-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2220, y doña LUISA MEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, oriental, de 28 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la casa calle Victoria número 2034, y doña MICAELA CANDARIAS, oriental, de 33 años de edad, soltera, labores de su sexo, y domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DISTASIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2141, y doña AMANDA BIANCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DE BIASI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trebiso, domiciliado en la calle Haussmann número 1872, y doña MARIA ESTELA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Haussmann número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4111 b, y doña AMANDA PALOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEODORO BOGGIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mármol sin número, y doña ANGELA MARIA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1003-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOSA BARRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña ROSARIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA DURO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALE CARNEVALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roccabianca (Parma, Italia), domiciliado en la calle Tomás Villalba número 14, y doña ANGELA CACCIALI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roccabianca, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ROGELIO MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 54, y doña CAROLINA LIBIA SERRATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Theillier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veinticinco de Septiembre último este Juzgado ha declarado a don Percy H. Vignoles incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curadora legítima a su esposa doña Elena Callander de Vignoles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2509-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lamas de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o doña Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1401-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Dausi de Magnano", se han presentado Juan Bautista, Rosa María Antonia, Angela, Alberto Miguel, Angel Magnano y Manuel Fortunato Magnano y María Magdalena Magnano de Carro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Angel Magnano con Teresa Dausi, por aparecer la contrayente con el apellido Darsi, en vez de Dausi, que es el verdadero; 2.o La partida de bau-

tismo de María Magdalena Magnano, por aparecer en ella escrito, por error, el nombre del padre, Angel Magnano, Angelo, en lugar de Angel, que es el verdadero; 3.o Las partidas de bautismo de Juan Bautista y Rosa María Antonia Magnano, por aparecer en ellas escrito, por error, el apellido del padre Angel Magnano, pues en vez de Mañano y Magnano con que, respectivamente, figura, deben decir Magnano; 4.o La partida de nacimiento de Angela Magnano, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre, Angel Magnano y Teresa Dausi, Magnanno y Dausel, en lugar de Magnano y Dausi, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Miguel Magnano, por figurar también en ella equivocados los apellidos paterno y materno, pues en vez de Maniano y Daussi, debe decir, respectivamente, Magnano y Dausi, por ser los verdaderos; y 6.o La partida de nacimiento de Angel Magnano, por aparecer escrito, por error, Deaussi, el apellido de la madre doña Teresa Dausi, en vez de Dausi, que, como se ha dicho, es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2212-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Acosta de Díaz e Días Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2292-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2475-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Isabel Long de Piloni o Luisa Long de Piloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2474-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio o Silvestre Gourgues o Gorugues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2473-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Azcuaga o Ascoaga de Eguiluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2477-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Formoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2476-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2478-v.nov.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio A. Berro, como apoderado de don Hermenegildo J. Correa, solicitando segunda copia de la hijuela, por haberse extraviado la primera que le fué expedida en la partición extrajudicial celebrada en el Departamento de Maldonado con motivo del fallecimiento de doña Florencia Faustina Correa, por el viudo de ésta don Francisco Faustino Correa y todos sus hijos, llamados Flora María Correa, casada con don Quintino Faustino Correa; Joaquina Faustina Correa, casada con don Joaquín Cardoso Brun, Faustino Francisco Correa, Claudio Benicio Faustino Correa, Joaquín Eugenio Faustino Correa, José Quintín Faustino Correa e Isabel Faustina Correa, casada con don Andrés Cardoso, cuyo partición se halla protocolizada el año 1880 en el Registro del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2472-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y de Petrona Barrios de Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2279-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernandin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1912-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Benito Amoza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, a V. S.a digo: 1.o Que para ponerme en condiciones de entrar al ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 17 y 12 de la ley de 21 de Diciembre de 1878, solicita: A) Que se ordene la publicación de este escrito por el término de diez días; B) Que justificada en autos dicha publicación se reciba la información de los testigos Santiago de Brun y Jesús Aguiar Melianes, quienes concurrirán al Juzgado para ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: "Conocimiento del postulante; Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; Razón de sus afirmaciones; 2.o Que una vez aprobada, con previa vista fiscal, ordene V. S.a se me expida el testimonio respectivo. — Benito Amoza". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2484-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Valentín R. Macedo, domiciliado en la calle Democracia número 1796, a V. S.a digo: Que de acuerdo con las leyes vigentes todo aspirante a escribano público debe producir previamente una información sumaria, a fin de justificar su buena conducta y costumbres morales. Que deseando ponerme en condiciones legales para ejercer la profesión indicada, ofrezco la declaración de los señores Julián Goyoaga y Augusto Percibal, vecinos de esta ciudad, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan si me conocen y qué opinión tienen de mí; Tercero: Digan qué opinión tienen de mi conducta y mis costumbres; Cuarto: Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a ruego que, previos los trámites y publicaciones de estilo, se apruebe la información que ofrezco, y tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Valentín R. Macedo". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2485-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Agnese, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Agnese, donde dice Agise y Picaro, debe decir Agnese y Picasso, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2486-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ercole o Hércules Ponzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2482-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sufarelli, Sofarelli, Soffarelli o Safarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2483-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Carlos María Paravís, con domicilio en la calle Palmar número 2161, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita de S. S.a quiera tomar declaración a los

testigos doctor don Rafael de los Reyes Pena, domiciliado en la calle Rincón número 442, y al señor Jaime E. Farell, domiciliado en la calle Canelones número 833. Es gracia. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Carlos M. Paravís". — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2410-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Russi, Rossi o Ruzzi", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Francisco, Juan Vicente y otros Russi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco, aparece el padre con el apellido Rossi, y debe decir Russi. En las partidas de nacimiento de Juan Vicente y María, aparece el padre con el apellido de Ruzzi y la madre con el apellido Conti, debiendo ser el primero Russi, y el de la madre Conte. En las partidas de nacimiento de Carmen y Domingo, aparece la madre con el apellido Conti, debiendo decir Conte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2393-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scalabrini de Cléricci o Clédici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2394-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga D. de Castet o Duró de Castet y de Pedro Mario o Pedro Castet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sagreras o Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2399-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Echeto de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Francisco o Héctor Bernizoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2373-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Profumo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2304-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2303-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Rodríguez o Rodríguez de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2375-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-2913-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucía o de Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2302-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Juan Santiñaque, debe establecerse que el nombre del extinto es Juan Santiñaque, y no Juan Santiñaque de Francisco, como figura en dicha partida; 2.a En la partida de matrimonio de Juan Santiñaque con Catalina Aschieri, donde los apellidos de éstos aparecen Santignach y Ascher, debe establecerse Santiñaque y Aschieri, respectivamente, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Aschier, debe decir Lamberti; 3.a En la partida de bautismo de Luisa María Santiñaque, donde el apellido de la madre de ésta y el abuelo materno figura Asquería, debe ser Aschieri, y donde el de la abuela paterna aparece escrito Ferino, debe establecerse Ferrino, y el de la abuela materna, en vez de Ascuarini, debe ser Lamberti; 4.a En la partida de nacimiento de Magdalena Catalina Santiñaque, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Ascheri, debe decir Aschieri, y donde la abuela paterna tiene el apellido Ferino, debe decir que lo es Ferrino; 5.o En la partida de bautismo de Juan Nicolás Santiñaque, donde el apellido de la madre de éste y abuelo materno figura Ascheri, debe establecerse Aschieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.10-2499-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2470-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Daniel Martínez y de Juana Loito de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2469-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Rey de Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2468-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelando, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Biasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2133-v.oct.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se cele-

brará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2132-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2301-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Berobide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Helguera y Ortega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2299-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cappanera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Warnes de Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2297-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Gálvez con Modesta Anacleta Rodríguez, donde el esposo aparece con el apellido Galbes, debe decir Gálvez, y donde la esposa y el padre de ésta aparecen con el apellido Pizarro, debe decir Rodríguez; 2.o En las partidas de bautismo de Francisca Ramona, Luis Liberato y Leoncio Luis Gálvez, donde el apellido del padre aparece escrito Galves y Galve, debe decir que lo es Gálvez; 3.o En la partidas de bautismo de Cecilia y Celestino Guillermo Gálvez, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos Galves y Pizarro y Galve y Pizarro, debe decir que lo son Gálvez y Rodríguez, respectivamente; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Gálvez, donde ésta aparece con el nombre Rosario, debe decir Rosa, y donde el padre aparece con el apellido Galves, debe decir Gálvez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2173-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 24 del corriente inclusive pueden ser presentadas, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.6-2406-v.oct.27.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández para una segunda reunión que tendrá lugar el dieciocho del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-2243-v.oct.16.

Quiebra

JUDICIAL —. De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Mauricio Silberman, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don José Brugo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2318-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2317-v.ab.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Avelino Pisano, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2316-v.oct.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales para la reunión que tendrá lugar el 22 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Antonio Mazza, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Cerrito número 610, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2190-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.10-2497-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Begnino o Benigno Bentancur, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2453-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bula, Bolla o Bulla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2452-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2400-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Uhn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2514-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Benito, en vez de José, el que siempre ha usado, y por él es conocido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2498-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-2461-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina del Pino de Martínez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Cándido Ramón Martínez, por aparecer con el segundo nombre de María, en vez de Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-2462-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Natalio Barbitta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-2435-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2353-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Quirriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2371-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente, hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Turralde, debe decir Pedro Ithurralde; casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y de Juana Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Cazenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2306-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-2369-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-2177-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rojos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.24-2016-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Noroeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1996-v.oct.22.

Divorcio absoluto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Farietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1758-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetres al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.25-2019-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a la calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro.
Oct.10-2511-v.nov.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Luis Citraro. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.8-2436-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2290-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2291-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Gorgoni, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Octubre 6 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.10-2496-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Borjas de Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2426-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2362-v.oct.17.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 27 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2364-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eusebio o Vicente E. Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 28 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2363-v.oct.17.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2240-v.oct.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente Octubre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2347-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martina Azpiroz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2377-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2378-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Virgilina Lucas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2319-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 25 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2242-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Rivero de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2333-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber la apertura del la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1861_v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, por don Gregorio Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Estevan Reutor, por Gregorio Esteban Reutor. Partida de nacimiento de Clara Laura Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumualdo, Ana Emilia, Ella Evangelina y Estevan Reutor. En estas partidas se solicita la rectificación del nombre del padre de éstos, que aparece como Estevan, en vez de Gregorio Esteban. Y, además, el del hijo de éste, que figura Estevan, siendo Gregorio Esteban, como su padre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2250-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebio Larrama, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Septiembre 28 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.8-2420-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.9-2471-v.oct 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Salas Laguna y Marcelina Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Oct.6-2395-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2404-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2403-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1793_v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez, de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.

Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro M. Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2310-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Baleria Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24-2040-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean

como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Candán, Actuario.

Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marcas y señales son las siguientes: Una vaca rosilla vancina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 776 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yi, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.

Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bontancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalá de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario

Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.3-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martínez Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2457-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jose Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Santos Ferrer y Magdalena Laterre de Ferrer, rectificación de partidas"; y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de nacimiento de Pilar del Carmen Ferrer, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Ferré, se establezca el verdadero, que es Ferrer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-2213-v.oct.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bavarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado la interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, si-

tuada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afensin; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Fischer, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.8-2416-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvaldo Samuel Carter, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.10-2495-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas; con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Gurne, en vez de Gurni, y los de los abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcio; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F) La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavall, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G) La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Gallaso, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcellino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmela, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal, y el apellido de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2282-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Martínez y Petrona Pereira de Martínez, citándose a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2281-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosenda López de Cuenca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2491-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.26-2109-v.oct.16.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Manuel Jacinto Olivera contra las sucesiones de Luis Gonzalves, Joaquín Fernández Barboza y Francisco Vaz, prescripción", se hace saber que se ha declarado en rebeldía a don Juan Gregorio Rodríguez. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 844 (parte final), del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. —

Rivera, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.10-2494-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Casas de Inzaurralde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2445-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2446-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2460-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2459-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.22-1985-v.oct.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.29-2218-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenón Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.19-1982-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.2-2285-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.17-1919-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y amplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vadega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-v.nov.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Exequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 25 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.4-2335-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Victoria Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.4-2334-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelando Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Segundo Carvallo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor, que figura en ella como Segundo Carballo, siendo su verdadero nombre y apellido Antonio Carvallo. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 29 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2423-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Repetto, en representación de don Luis Repetti, de sus hijos menores de edad, Andrés, Elina, María Rosa y Luisa Irene Repetti, de los hijos mayores José, Juan, Pedro Luis y Carmen Repetti, Margarita Repetti de Uribe y de doña María Repetti de Beltramelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Repetti con Teresa Repetto, y las de nacimiento de los hijos de éstos María, Margarita, José, Juan, Luis, Carmen Melitina, Pedro, Andrés, María Rosa y Luisa Irene, en las cuales hay que establecer el apellido Repetto, que es el verdadero, en vez de Repetti, que es el equivocado, y establecer Bisio, que es el verdadero apellido por el de Viria, Visia, Bissia, Bissio, Viccio, que aparecen equivocados. De matrimonio de María Repetti con Pascual Beltramelli, y los de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Nieves, Teresa, Nélida Leonardo, Zelmira Emilia, Elida Aurora, Elbia Sabina y Víctor Modesto, en todas las cuales debe rectificarse el apellido Repetti, que está equivocado, por Repetto, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2424-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2422-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Barla de Capirossi y de don Reinaldo Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2421-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1877-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Madrid de Giménez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes Septiembre 25 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.2-2288-v.oct.13.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace

saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco e a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vincon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Oliverio Valerio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Gregorio, Septiembre 25 de 1923. — Pedro A. Apesetche, Juez de Paz.

Oct.10-2487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Albiza, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2380-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Ascue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2379-v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Roca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Sep.27-[illegible]-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1987-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.6-2402-v.oct.18.

Remates Judiciales

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

De los bienes muebles de la sucesión de doña Elisa Fregeiro de Casós. Por orden del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno.

Muebles de dormitorio, de comedor, máquina "Singer", sillas, nueve pesebres madera, porcelanas, cristales, batería, útiles de familia, alhajas, adornos, tres rejas de hierro, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

El viernes 19 del actual, a las 8 y 30, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación. En exhibición.

Oct.10-2507-v.oct.19.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo 21 de Octubre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 21 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana números 53|84, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio. Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2294-v.oct.20.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas, en conjunto, de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento del Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atanasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el

día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Provença y Francisco Martínez, y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amel y Francisco Martínez y Gerónimo Provença; al Este, los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el catorce de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Andrés Lapido, asistido del infrascripto y del escribano designado al efecto, procederá a la venta en remate público de un terreno, que, con los edificios y demás mejoras que contiene, está ubicado en la manzana 38 de esta villa, compuesto, según escritura de reconocimiento de dominio, de un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sudoeste, sobre la calle Joaquín Suárez; al Nordoeste, linda con terreno de Dorotea Silva, y al Sudoeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental, don José B. Nattino, para pago de deudas en los autos sucesorios de Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble. Previniéndose: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B). Que todos los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición del interesado, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Santa Lucía, Septiembre 17 de 1923. — Luis J. Amaro.

Por informes en Montevideo, al rematador: calle Médanos número 1693.

Sep.28-2149-v.oct.13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Nordoeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralie S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Píriz: al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 ojo de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Sep.27-2139-v.oct.25.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2107-v.oct.24.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros nueve y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina; al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2098-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2080-v.oct.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra

Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento diecisiete hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz: y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.

Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.

Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Sep.26-2103-v.oct.25.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Capurro, señalada en el plano de mensura y división levantado, a los efectos de la partición que celebraron en fecha ocho de Noviembre del año mil novecientos uno, con el número seis, compuesto de un área superficial de una hectárea, nueve mil quinientos sesenta y cinco metros treinta y seis decímetros, que lindan: por el Norte y Oeste, con don Alejandro Beltrami; por el Sud, con la fracción número cinco, de doña Catalina Sesce, y por el Oeste, calle en medio, con don Alberto Capurro. Se hace constar: A) Que el historiado terreno está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 136.00 cada hectárea, ascendiendo el todo a la suma de doscientos setenta y dos pesos, en consecuencia, no se admitirá oferta que no exceda de esa última cifra; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren precisos serán de cargo del adquirente; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2431-v.oct.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el

ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa de Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta, con Juan Antonio Carrión; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2188-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rafael Zamora y Venancio Sartorio contra Francisco López Sasias, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado San Diego, compuesta una de ciento quince hectáreas, seis mil ciento veintidós centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de Ana da Rosa Suárez; por el Sud, otra recta de mojones, dividiendo con campos de Bautista Urrutia y Orfilia Navarrete de Moura; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campo de Trifón Castillos, y por el Oeste, una recta de mojones, dividiendo con las fracciones adjudicadas a Heraldo y Vicente López, y la otra fracción se compone de ciento dieciséis hectáreas, ocho mil cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros, que linda: al Norte, el río Yaguarón; al Sud, con Pedro Mora; al Este, Bonifacio López, y al Oeste, Francisco López Sasias y Francisca Sasias de López; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2189-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos contra José María López, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que le corresponden al demandado, proindivisos con sus hijos, respecto de un campo de pastoreo situado en la séptima sección de este Departamento, paraje denominado "Rincón de la Urbana", compuesto de trescientas hectáreas, lindando: por el Norte, con los sucesores de don Rafael Sanes; al Sudeste, la sucesión de Juan Raspeiro; al Sudoeste, la fracción adjudicada a la sucesión de José Miguel Arbilla, y al Nordoeste, con doña Julia Rodríguez; los derechos que le corresponden en común y proindiviso con sus hijos, respecto de un terreno, casa y demás mejoras, sitos en el mismo paraje, de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Este y Sud, con doña Angela Sanes de Ravechi, y al Oeste, con doña María Favaro de Villamil; dos fracciones de campo, en el mismo lugar, de veinte hectáreas, siete mil quinientos veintinueve metros cada una, que linda, una de ellas: al Norte, con la fracción que enseguida se deslinda; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Orosil y Justo Ferreira, y al Nordeste, con Rufina Ravechi; la otra fracción linda: al Norte, con Rafael Ravechi y Lorenza Ravechi de Sanes; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Rufina Ravechi y la deslindada precedentemente, y al Nordoeste, con más campo del demandado; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sp.29-2187-v.oct.13.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serivilliama Carro de Peombo", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros, trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Darañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.

Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que fallecimiento de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Mancell y Emilia López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.3-2312-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.oct.13.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Wenceslao Senencio Lorenzo con Toribio Bernandino Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado: Primero: Una fracción de terreno con los alambrados, plantíos y todas las mejoras que le son anexas, situada a inmediaciones de esta ciudad, en el extremo Este, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil noventa centiáreas, cinco decímetros cuadrados, lindante con doña Felipa Arrospide de Perandones y la calle Pública, con Cosme Gallo, don Luis Curbelo y don Manuel Zuasnabar, con don Camilo F. Carnini y la calle Pública, y en su extremo al Sudeste, con el camino a Rocha; y Segundo: Un solar de terreno con el edificio de material y otras mejoras que contiene y pueda tener en lo sucesivo, situado en esta ciudad, con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente sobre la calle Coronel Manuel Carabajal; por el Nordeste, con el solar de propiedad de don Antonio Aguerrebere; por el Sudeste, cuarenta metros treinta centímetros, por donde linda con terreno de José y Francisco Nappa y de Lorenzo Caprio, y por el Nordoeste, con terreno de la sucesión Unzaga. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2247-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella, Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí, campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saul, Bautista y Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchila de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

2220-v.oct.17.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 25 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Una finca ubicada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, con un área superficial de cuatrocientos setenta y dos metros, 82 decímetros cuadrados, siendo parte del solar número uno de la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Oeste, con la calle Colón; al Sur, la calle Asamblea; al Este, con el otro lote del mismo terreno, y por el Norte, con doña María González de Barredo; habiendo sido avaluada en la suma de $ 5.000.00; 2.o Una finca y el terreno en que está edificada, situada en el tercer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de doscientos setenta y ocho metros diecinueve decímetros noventa centímetros y dieciocho milímetros cuadrados, y linda: al Sur, con la calle Asamblea; al Norte y Este, con don Candelario Casco, y por el Oeste con don Gerónimo Piñeiro; habiendo sido tasada en la suma de pesos 2.800.00; y 3.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número dos de la manzana 47, tercer cuartel de esta ciudad, y limita:

al Oeste, con la calle Colón; por el Norte, con doña Fidorama Carbajal y don Manuel Espina; por el Este, el mismo señor Espina y la sucesión de Norberta Carbajal de Farías; por el Sur, don Pascual Vetraie; con un área superficial de mil cuatrocientos noventa y un metros veintiséis decímetros cuadrados, incluso una pierna de llave, y ha sido tasada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Ciganda, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.10-2522-v.oct.25.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Calleros; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con los poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, décimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once, y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2287-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 293. — Macedonio Madrid contra José Luis Ruiz, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario infrascripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de trescientos pesos, un terreno enclavado, propiedad del ejecutado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, y que linda: por el Norte, terreno de Pilar Cano de Acosta, que lo separa de la calle Paysandú; por el Este, con Roque Gil; por el Oeste, con Valentín Millán, y por el Sud, con más terrenos del nombrado Ruiz, donde tiene una salida que da al Este sobre la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que éste, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.29-2216-v.oct.15.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Etchavarría y María Etchavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por don Carlos M. Etchavarría, incidente promovido por Felipe José Etchavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez comisionado al efecto, hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Juan Vargas, se procederá, por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: nueve vacas con nueve terneros, tasados a razón de dieciocho pesos cada animal con cría; setenta y siete novillos y novillitos, tasados a veinticuatro pesos cada uno; ciento setenta y una vacas y vaquillonas, tasadas a quince pesos cada una; noventa y tres ovejas con noventa y tres corderos, tasados a siete pesos cincuenta centésimos la oveja con cría, y ciento veintiocho ovejas y capones, tasados en seis pesos cada uno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que o exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento. — Santa Isabel, Septiembre 28 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Oct.3-2323-v.oct.15.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Doña Leonor Morán contra la sucesión de don Bernardo Membriel, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que en las puertas de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las quince horas, calle Manuel Oribe sin número, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se proceda a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo situada en el Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas ocho áreas y noventa y siete centiáreas, con todas sus poblaciones, montes y demás anexo, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Sur, con Felipa Castillos, y por el Este y Oeste, con Agapito Romero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido retasada en novecientos veintitrés pesos noventa y cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del campo que se rematará fueron tomados de la escritura autorizada por el escribano don Lucas Urrutia con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.8-2425-v.oct.25.

COMERCIALES

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentos y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 11 al 19 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — El Secretario. Oct.10-2516-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Pérez y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en le calle Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Lauro Fernández.

Oct.10-2512-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Ruanovo Hnos. Oct.10-2513-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Foglino la fábrica de embutidos y fiambrería situada en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio Bianchi.

Oct.10-2515-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Moure Domínguez la casa de comercio que bajo la denominación de "Pensión Vascongada" tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1420. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 en mi domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Esteban Ibarra.

Oct.10-2508-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan.

Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rojo y Lino Carnero el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda tengo establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — María F. de Migliani.

Oct.10-2500-v.oct.31.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto ha prometido vender al señor Luis Maffia el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la calle Coronel Carlos Lecueder sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Artigas, Septiembre 21 de 1923. — Pablo Marino. Oct.10-2493-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Viglione mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, Avenida Brasil y Zubillaga, haciéndose cargo dicho señor Viglione del total del activo y pasivo comercial de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación emplazando a los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. — José Trío. — Antonio Viglione.

Oct.10-2488-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Docampo.

Oct.10-2489-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Leira el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Visitación Alvarez.

Oct.9-2481-v.oct 30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Septiembre de 1923.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 7 de 1923.

Oct.8-2465-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que bajo la razón de Vignale Hermanos existía entre nosotros con el negocio de tienda de géneros para vestir, establecida con la denominación "Nueva Venus", en esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando ese negocio y todo su activo y pasivo social a cargo y cuenta del suscripto Nicolás Vignale, desde el 28 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Nicolás Vignale. — Esteban Vignale.

Oct.8-2437-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Emilio A. Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1731, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Gumersindo López.

Oct.6-2405-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que como propietario actual del establecimiento elaboración de productos alimenticios, situado en la calle Recaute número 1255, adquirido a don José Millano, su antiguo propietario, he vendido dicho establecimiento al señor Pascasio González. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los comprobantes de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Pascasio González. — Alejandro C. Hasek.

Oct.6-2396-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Santinelli mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Industria esquina Felipe Sanguinetti (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jeús Gayol.

Oct.8-2427-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Santiago Fraga las existencias de mi casa de comercio en los ramos de confitería y despacho de bebidas fermentadas situada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1702. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Alejandro Cheirosa. — Santiago Fraga.

Oct.1.o-2237-v.oct.20.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos.

Oct.1.o-2240-v.oct.20.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General que tendrá lugar el lunes 15 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio y Comisión de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 25, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del 10 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — El Secretario.

Oct.5-2370-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.

Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Botana y Piñeiro en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Washington esquina Colón número 1399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Botana; notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José M. Botana. — Manuel Piñeiro.

Oct.5-2357-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Aliaro.

Oct.6-2412-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 158 d, que giraba bajo la firma Millán y Bermúdez y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Bermúdez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Manuel Millán. — Segundo Bermúdez.

Oct.5-2360-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Oct.6-2407-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De Maria el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22-2004-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he vendido a don Luciano Tripaldi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2513. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fco. A. Prieto.

Oct.6-2398-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.

Sep.22-1991-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Capurro número 54, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Tuset y Hno.

Oct.5-2358-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Aguirre y Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — García y Ruiz.

Oct.5-2359-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.

Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.

Sep.22-1989-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña Antonia Bertoni la provisión de comestibles situada en la casa calle Lima número 1620, en esta ciudad, previniéndose a los que se consideren con algún derecho se sirvan presentarse en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Pedro Berrutti. — Antonia Bertoni.

Oct.5-2356-v.oct.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente todos los días hábiles de 14 a 17 horas por la Secretaría a recibir el 147.o dividendo. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — El Secretario.

Oct.3-2313-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1923, a la hora 20 y 30, en el local social, Uruguay número 1013 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1922-923.

3.o Reconsiderar la resolución de la asamblea anterior.

4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y los dos suplentes correspondientes, de tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance se hallan a su disposición en la Gerencia de la institución.—Por resolución del Directorio: José Revello, Presidente. — Andrés Latapié, Secretario.

Oct.3-2314-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. —Gregorio Méndez y Cía.

Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón.

Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Pose el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en lo sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán.

Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez.

Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Oct.2-2276-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pio Pacini.

Sep.19-1973-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía.

Oct.1.o-2239-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila.

Oct.1.o-2241-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz.

Sep.29-2193-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo).

Sep.27-2144-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923.— Riera y Durán.

Oct.4-2445-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.

Oct.1.o-2256-v.oct.20.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zabaleta. — Martín José Mariezcurrena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.

Oct.4-2244-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantubera.

Sep.28-2160-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Camesella.

Sep.22-1997-v.oct.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla.

Oct.4-2239-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Menditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1691, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.

Oct.4-2338-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascale el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. Alberto Tobre. — José Pascale.

Oct.4-2242-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Antelo.

Oct.4-2337-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti.
Sep.28-2167-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Soba.
Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo.
Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge superstite, y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez.
Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva.
Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director.
Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía.
Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar.
Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno.
Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro.
Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.
Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoulier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.
Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditte.
Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía.
Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro.
Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Herón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos.
Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.
Sep.22-1988-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 200. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera.
Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Francisco Rodríguez.
Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei.
Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco.
Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio.
Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plazo bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2166 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour.
Oct.1.o-2270-v.oct.20.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena F. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubrá Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

V.o B.o: **Cuñarro.** — **Juan Recayte.**

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28	Cerro Chato de Yaguarí	V. y M.	31 de Octubre de 1923
Rural número 8	Zapucay		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Matajito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.
Sep.18-1949-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Faoal.
Sep.29-2221-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 14 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Prórroga del plazo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — El Directorio.
Oct.1.o-2257-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor Camilo Beiro el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler (Barrio Cristóbal Colón). Los señores acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José María Rodríguez.
Oct.4-2241-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo he prometido vender a don Eugenio B. Requena la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Patria número 1554, esquina Coronel Brandzen. Los acreedores pasarán a cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Teófilo Alonso.
Oct.4-2329-v.oct.25.

RESCISION

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido el compromiso de compraventa que respectó a la panadería y fábrica de fideos "La Magnolía", establecida en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 al 2792, habiamos suscripto, volviendo a hacerse cargo de dicho negocio el firmante Natalio Borgarelli desde el día seis del corriente mes, y tomando a su cargo el señor Pérez el pago de las deudas por él contraídas durante el tiempo que el negocio estuvó bajo su administración. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo Pérez. — Natalio Burgarelli.

Oct.6-2413-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido a mi socio don Mario Carniglia toda la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de sombreros y casa de modas teníamos establecida en la calle Andes número 1429, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fortunato Tesi.

Oct.6-2397-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Jaime E. Sturla mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Sarandí número 501, esquina Treinta y Tres. Los que se consideren con derechos que se presenten en el plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Natalia F. de Sturla.

Oct.5-2376-v.oct.26.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración el día 12 del corriente mes se pondrán en circulación las siguientes estampillas conmemorativas de la inauguración del Monumento a la Batalla de Sarandí:

Del valor de dos centésimos ($ 0.02), reproducción fotolitográfica del Monumento a la Batalla de Sarandí, impresas en tinta color verde; del valor de "cinco centésimos", impresas en tinta color carmín, y del valor de "doce centésimos", impresas en tinta color azul; emisión autorizada por resolución de fecha 30 de Agosto próximo pasado, acta 1686.

Dichas estampillas serán válidas para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior y al exterior del país, y sólo serán vendidas en series que comprendan los tres valores emitidos, circularán al mismo tiempo que las que están en uso y podrán ser aplicadas en los sobrescritos conjuntamente con éstos.

Oportunamente se fijará la fecha en que las estampillas que se emiten por esta resolución serán retiradas de la circulación.— Montevideo, Octubre 10 de 1923. — La Secretaría.

Oct.11-v.oct.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11891

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

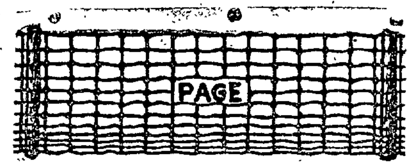


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2530-v.oct.29.

ACTA N.o 11907

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (aparatos estiradores de alambres y máquinas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2529-v.oct.29.

ACTA N.o 11906

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reo Motor Car Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

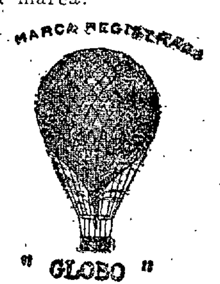
SPEED WAGON

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 25.a (camiones livianos). — Horacio Arredono (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2528-v.oct.29.

ACTA N.o 11910

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Santiago Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 12.a, 14.a, 16.a a 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2531-v.oct.29.

ACTA N.o 11901

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2532-v.oct.29.

ACTA N.o 11908

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2533-v.oct.29.

ACTA N.o 11903

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"DENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2526-v.oct.29.

ACTA N.o 11904

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2527-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1764

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.11-2534-v.nov.5.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2535-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. PAREJA CALAMET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1610, y doña EMA EUGENIA RUOCCO LAURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1028-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN GABRIEL MYHRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad noruego, nacido en Stavanger, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FANNY LUETZON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Hamar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1027-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEDUCHAUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1126, y doña ELINA NIN LAVALLEJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1950, y doña JOSEFINA AMORELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Minas número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASCUNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1865, y doña EDUVIGES PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1020-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2784, y doña ESTELA ROSA R. DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RICARDO ALDAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 103, y doña ALBERTINA MOGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Gil, número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CHIESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña LIVIA DE MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1017-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALCIDES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2408, y doña JUANA CAPPANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DOMINGO RETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1800, y doña MARIA CELIA VIRIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1908, y doña MARIA CERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUCLOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña MARIA ERRANDONEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calel Juan R. Gómez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1151, y doña MARIA ESTHER BORDA CORTINAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Brandzen número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTANGELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 3, y doña JULIA ESPANDABURU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña ROSA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.18

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en Sayago, y doña CIRIACA PELAEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Velazco de Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2551-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella o Casela o Cassella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2542-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Grimaux de Varrell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2543-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alvarez de Prisal y Piscard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2544-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ghiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2549-v.oct.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2520-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2517-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Regules, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2518-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Teodosio Benito Lezama, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-2547-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avila de Muriega, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2536-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Washington Barbot, por don Gregorio Esteban Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Estevan Ruetor, debiendo decir Gregorio Esteban Reutor, que es el verdadero nombre; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos de Estevan Ruetor, en las que debe sustituirse el nombre de Estevan Ruetor por el de Gregorio Esteban Reutor, que es así el verdadero nombre del padre, y, en consecuencia, el apellido de sus hijos Clara, Esteban, Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumaldo, Emilia y Ella Evangelina; y 3.o En la partida de nacimiento de Esteban Reutor (hijo), se rectifica, además, el nombre de éste, que en vez de Estevan, debe ser Esteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2250-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, dictada en el expediente respectivo, ha sido declarada en quiebra el comerciante don Ventura Torres, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, un término de sesenta días para que presenten al síndico de la quiebra, don Arsenio Dermit, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.11-2550-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.11-8615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2525-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", con fecha veintinueve de Septiembre último, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La partida de bautismo de Máximo Cuba, donde aparecen los apellidos Cuba y Lazerra, debe decir Cubas y Lacerra, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Vicente Antonio Cuba, donde aparecen los apellidos Cuba y La Serra, debe decir Cubas y Lacerra, respectivamente; 3.o La partida de bautismo de Fermín Adón Cubas, donde aparece el apellido Laserra, debe decir Lacerra; y 4.o La partida parroquial de matrimonio de Fermín Cubas con Juana Laserra, el apellido que figura Laserra debe ser Lacerra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.11-2546-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Victoria Díaz, a fin de que dentro del término de treinta días se presente ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, en los autos que le sigue la Sucursal del Banco de la República sobre medidas preparatorias, a fin de reconocer la firma puesta al pie del documento presentado, bajo apercibimiento de declararse reconocida. — San José, Octubre 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.11-2540-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.11-2545-v.nov.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán; y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número catorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros vinte metros en el del Este, lindero con don

Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado
en trescientos pesos; y Quinto: Acto conti-
nuo: Los derechos a un solar de terreno
ubicado en la manzana número treinta y
siete del Cerrito de la Victoria, de esta Ca-
pital, señalado en el plano respectivo con
el número veinticinco, siendo su área de
doscientos noventa y cinco metros quince de-
címetros, con un frente al Nordeste de
ocho metros cincuenta y nueve centímetros
sobre la calle Florida, por treinta y cuatro
metros treinta y seis centímetros de fondo.
Este bien fué comprado a plazos a don Juan
Erasun por intermedio del Banco de Crédito,
y se ha pago hasta la fecha, según libreta,
doscientos setenta y tres pesos. Ha sido ta-
sado en doscientos noventa y cinco pesos
quince centésimos. Se previene: Primero:
Que no se admitirá oferta que no supere
las dos terceras partes de las respectivas
tasaciones; Segundo: Que el mejor postor,
en el acto de serle aceptada su oferta, de-
berá consignar en poder del Actuario, el
diez por ciento en garantía; Tercero: Que
los gastos de escrituración, así como el uno
por ciento de comisión del rematador serán
de cuenta de los compradores; y Cuarto:
Que los títulos y demás antecedentes se en-
cuentran de manifiesto en la Oficina Ac-
tuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 466, a disposición de los interesados,
con excepción del correspondiente a la pro-
piedad empadronada con el número 81215,
que se encuentra en el Banco Hipotecario
del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de
1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2548-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Testamentaría
Angela Amaro de Nessi", se hace saber al
público que el día cinco de Noviembre pró-
ximo, a las quince horas, en la puerta de
este Juzgado, calle Sarandí número 423, por
intermedio del martillero don Alberto Fra-
ga Orzábal, con asistencia del Alguacil y
Actuario del Juzgado, se venderá en rema-
te almoneda el siguiente bien: La mitad
proindivisa de un solar de terreno con las
mejoras que contiene y le correspondan, si-
tuado en la ciudad del Durazno, manzana
60, señalado con el número 143, que fué
medido por el agrimensor don Floro J. de
Souza el 26 de Septiembre de 1914, conte-
niendo las dimensiones y linderos siguien-
tes: al Norte, una línea recta, de 43 metros
75 centímetros, lo separa de los terrenos
que poseen don Juan Zabala y don Santia-
go Gravano; por el Sud, 43 metros 54 cen-
tímetros en línea recta, lo divide del te-
rreno de doña Teotonia Netto de Guillart;
por el Este, 21 metros 70 centímetros so-
bre la línea de la calle Mariscala, y por el
Oeste, una línea recta de 21 metros 60
centímetros por medio, con don Juan Zaba-
la; resultando de tal mensura un área de
944 metros 9.142 centímetros, y contenien-
do dentro de los límites y linderos enun-
ciados un exceso de 22 metros 56 decíme-
tros 29 centímetros y 50 milímetros. La
totalidad de este bien ha sido avaluada en
5.694 pesos 27 centésimos, y la venta se
realizará con la base de las dos terceras
partes del avalúo. Se previene: 1.o Que el
mejor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta, en el acto de serle
aceptada, a los efectos del artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí nú-
mero 423, de manifiesto y a disposición de
los interesados. — Montevideo, Octubre 3
de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2538-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Crédit Foncier
de l'Uruguay contra Amelio María Plada,
ejecución de hipoteca", se hace saber al
público que el día veintiséis del corriente
mes de Octubre, a las quince horas, en la
puerta de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 423, por intermedio del martillero
don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia
del Alguacil y Actuario del Juzgado, se
venderá en remate almoneda y al mejor pos-
tor el siguiente bien: Un solar de terre-
no con los edificios y demás mejoras que
contiene y le correspondan, ubicado en la
manzana número 1132 de esta ciudad, com-
puesto de 79 metros 52 centímetros cuadra-
dos, teniendo 10 metros 14 centímetros en
la línea del frente al Este sobre la calle
Cufré; 7 metros 75 centímetros en el cos-
tado del Norte, lindando con el solar 4; 7
metros 16 centímetros en el costado del Sur,
lindando con el solar número 6, y confinan-
do por el fondo, al Oeste, con terreno fis-
cal sobre el camino del Pastor. Se previe-
ne: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, en
el acto de serle aceptada, a los efectos del
artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; 2.o Que los gastos de escrituración,
así como la comisión de remate serán de
cargo del comprador, salvo el caso de ad-
judicación al Crédit Foncier de l'Uruguay;
3.o Que los títulos y demás antecedentes
se encuentran en esta Oficina Actuaria, ca-
lle Sarandí número 423, de manifiesto y
a disposición de los interesados. — Monte-
video, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira,
Actuario.
Oct.11-2537-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he
prometido vender a don Juan Naya el co-
mercio que en el ramo de puesto de frutas
y verduras tengo establecido en la casa
número 1144 de la calle Río Negro, de esta
ciudad. A los efectos de la ley de 26 de
Septiembre de 1904, se hacen estas publica-
ciones para que todos los que se conside-
ren con derecho se presenten a deducir sus
créditos en la escribanía del doctor Ricar-
do F. Ribero, calle Galicia número 1124,
dentro del término fijado por la ley. — Mon-
tevideo, Octubre 8 de 1923. — Fernando Co-
lucci.
Oct.11-2490-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balan-
ceador del Centro de Almaceneros Minoris-
tas, oficinas: Cerrito 326, he prometido ven-
der al señor Pedro Delgado el almacén de
comestibles y bebidas sito en la calle Gari-
baldi número 2499. Ruego a los señores
acreedores se sirvan presentar sus cuentas
en la oficina indicada dentro de diez días.
— Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Zoa R.
Pereira.
Oct.11-2521-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en ge-
neral que con esta fecha y con la inter-
vención del corredor y balanceador públi-
co señor Fco García Míguez, hemos disuel-
to de mutuo y amigable acuerdo la socie-
dad comercial que giraba en esta plaza ba-
jo la razón social de Rey y Cabezas, esta-
blecida con casa de comercio en la calle
Nicaragua número 2100, de esta Capital,
quedando a cargo del activo y pasivo el so-
cio señor Manuel Rey y retirándose el so-
cio señor Ambrosio Cabezas. De acuerdo con
la ley se hacen las presentes publicaciones.
— Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Manuel
Rey. — Ambrosio Cabezas.
Oct.11-2519-v.nov.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE
TARIFA ESPECIAL C. 32

Para regir desde el 1.o de Octubre de
1923, hasta nuevo aviso.
Harina. — A la harina transportada a
distancias no mayores de 125 kilómetros
dentro del Ferrocarril Central y Ferrocarril
Nordeste se le aplicará la tarifa número 4,
con mínimum de 1.000 kilos. — Montevideo,
Septiembre 29 de 1923. — C. W. Wayne,
Administrador General.
Esta tarifa anula y reemplaza a C 27.
Oct.11-2280-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Se avisa a los señores accionistas que el
martes 16 del corriente, y a las 14 horas, se
procederá en el local social al sorteo de
acciones que prescribe el artículo 23 de los
Estatutos. — Montevideo, Octubre 10 de
1923.
Oct.11-2541-v.oct.16.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se convoca a los señores accionistas pa-
ra la Asamblea General Ordinaria que se
efectuará el jueves 18 de Octubre, a las
quince horas, en el local social, calle Pé-
rez Castellanos número 1593.
Para poder concurrir a la Asamblea, los
señores accionistas deberán recabar de la
Gerencia el boleto de entrada personal, que
les será entregado hasta el día 13 del co-
rriente contra la presentación de sus accio-
nes, de acuerdo con el artículo 35 de los
Estatutos sociales. — La Comisión Direc-
tiva.
Oct.11-2552-v.oct.23.